



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – SDM
PERÍODO AUDITADO 2012

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL – PRIMER PERÍODO

SECTOR MOVILIDAD

MAYO DE 2013

AUDITORÍA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – SDM.

Contralor de Bogotá	DIEGO ARDILA MEDINA
Contralora Auxiliar	LIGIA INÉS BOTERO MEJIA
Directora Sector Movilidad	CLEMENCIA GIRALDO GUTIÉRREZ
Subdirectora de Fiscalización Movilidad	LUZ STELLA HIGUERA FANDIÑO
Subdirector de Fiscalización Infraestructura	FABIO ANDRÉS POLANÍA ZENNER
Gerente	LUIS FERNANDO BERDUGO MONTILLA
Equipo de Auditoría	DELIA ROSA SILGADO BETANCOURT CESAR ARTURO HOME CELIS NELSÓN MAURICIO HERRERA VARGAS ALEXANDER ENRIQUE MEDINA LOZADA OLGA LUCÍA REYES HERNÁNDEZ JOSE JAIME ÁVILA CASTRO SONIA ROCIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ MARTHA JULIETA ESCOBAR MUÑOZ

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL.....	11
2. RESULTADOS DE AUDITORÍA	22
2.1. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – SCI.....	22
2.1.1. Subsistema de Control Estratégico	22
2.1.2. Subsistema de Control de Gestión.....	23
2.1.3. Subsistema Control de Evaluación.....	24
2.2. EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO.....	24
2.2.1. Armonización Presupuestal.....	25
2.2.1.1. Hallazgo administrativo porque la entidad no tiene una metodología coherente y consistente que permita conocer los avances físicos de las metas, del Plan de Desarrollo, obtenidas con la ejecución de los recursos de una vigencia determinada.	26
2.2.2. <i>Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al determinar deficiencias en la utilización de los recursos de inversión, al presentar bajas o nulas ejecuciones en algunas metas de los proyectos evaluados.....</i>	<i>29</i>
2.2.3. Hallazgo administrativo con posible incidencia penal y disciplinaria al determinar que en la ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. 118 de 2012 se realizan, por parte del contratista, labores que no corresponden al Objeto contractual.	33
2.2.4. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHOS PESOS (\$207.357.138.00) al determinar que se realizan contrataciones para adelantar actividades que son propias de las funciones del personal de planta o corresponden a contrataciones adelantadas por otro contratista.	38
2.3. EVALUACIÓN DEL BALANCE SOCIAL.....	41
2.3.1. <i>Hallazgo administrativo porque la Entidad en sus reportes no evidencia la responsabilidad que le compete para contrarrestar el incumplimiento de las normas de tránsito y no toma las acciones correspondientes que disminuyan el índice de accidentalidad en la ciudad.....</i>	<i>42</i>
2.3.2. <i>Hallazgo administrativo porque la Entidad sin tener en cuenta los compromisos asumidos a partir de la implementación del Plan Maestro de Movilidad para Bogotá, identifica el problema de la prestación del servicio público de transporte deficiente como “mejorar la prestación”.....</i>	<i>45</i>
2.4. EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES	46

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.4.1. Verificación información rendida a la Contraloría de Bogotá por la vigencia terminada en Diciembre 31 de 2012 a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF.....	46
2.4.2. Activo – Disponible.....	47
2.4.3. Activo – Deudores, Multas provenientes de la imposición de comparendos.....	47
2.4.3.1. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad en sus Estados Contables, a Diciembre 31 de 2012, presenta información correspondiente a Deudores por multas provenientes de la imposición de comparendos, sobre las cuales no es posible conocer el actual estado de gestión de cobro de cartera y no se ha realizado proceso de depuración.	48
2.4.3.2. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad en sus Estados Contables, a Diciembre 31 de 2012, presenta información correspondiente a Deudores, en la cual se determinaron inconsistencias de registro que afectan su razonabilidad.	52
2.4.4. Activo – Deudores por Acuerdos de Pago	54
2.4.4.1. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad en sus Estados Contables, a diciembre 31 de 2012, presenta información correspondiente a Deudores por Acuerdos de Pago, en los que se estableció que no es posible conocer el actual estado de gestión de cobro de cartera y no se ha realizado proceso de depuración.	55
2.4.5. Hallazgo Administrativo al identificar Riesgos asociados al Sistema de Información Contravencional SICON	56
2.4.6. Hallazgo Administrativo al determinar que en las notas a los Estados Contables no se informó el manejo contable de las cesantías a través de revelación en notas específicas.....	61
2.4.7. Activo - Propiedades, Planta y Equipo (Bienes Muebles en Bodega)	61
2.4.7.1. Hallazgo Administrativo al determinar la ocupación de espacios de la Bodega por la existencia de bienes, muebles y enseres para dar de baja.....	62
2.4.8. Pasivos.....	62
2.4.9. Patrimonio y Hacienda Pública	63
2.4.10. Evaluación del Sistema de Control Interno Contable.....	63
2.4.11. Evidencia fotográfica de Bienes en Bodega.	65
2.5. EVALUACIÓN AL PRESUPUESTO	71
2.5.1. Modificaciones Presupuestales.....	71
2.5.2. Proceso de Armonización Presupuestal.....	72
2.5.3. Ejecución de Ingresos	75
2.5.4. Vigencias Futuras.....	75

2.5.5. Ejecución Pasiva.....	75
2.5.5.1. Sentencias Judiciales 2012.....	75
2.5.5.2 Análisis de la Ejecución de Reservas Presupuestales vigencia 2012.....	76
2.5.5.3 Gastos de inversión.....	76
2.5.5.4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales..	78
2.5.6. Cuentas por Pagar.....	78
2.5.7. Cierre Presupuestal.....	78
2.5.8. Control Interno Presupuestal.....	78
2.5.9. Concepto de Presupuesto.....	79
2.6. EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN.....	79
2.6.1. Contrato de Concesión 071/2009.....	79
2.6.1.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por diferencias en el Cálculo y pago del impuesto de Timbre Nacional del Contrato de Concesión SIM.- 071/2009.....	80
2.6.1.2. Seguimiento a los Inventarios iniciales de equipos, infraestructura, software, manuales y demás elementos para la ejecución del contrato de concesión SIM.....	81
2.6.1.3. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al establecer, de conformidad con la información suministrada por la SDM, elementos faltantes de inventario al no encontrarse recibidos por el Concesionario SIM.....	82
2.6.1.4. Seguimiento al compromiso de realizar renovación tecnológica y devolución de equipos.....	84
2.6.1.5. Seguimiento a las multas impuestas al Contratista por incumplimientos del Contrato De Concesión 071/2007 - SIM.....	86
2.6.1.6. Plan de medios y material POP.....	89
2.6.2. Convenio de Asociación No 20121880 - Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.....	90
2.6.2.1. Hallazgo administrativo porque la Administración Distrital en cabeza de la UAESP no atiende de manera oportuna el compromiso de recoger las carretas en la U.D.C.A.....	96
2.6.2.2. Hallazgo administrativo por la falta de apropiación presupuestal destinada al proyecto de sustitución para atender a la totalidad de los beneficiarios de la sustitución de VTA.....	97
2.6.2.3. Hallazgo administrativo por falta de cumplimiento del cronograma del proyecto de recibo de equinos presentado a la ciudadanía para la sustitución de VTA.....	100
2.6.2.4. Proceso de Adopción de equinos.....	101
2.6.2.5. Proceso de sustitución VTA por Vehículo Automotor.....	102

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.6.3. Seguimiento al Convenio interadministrativo 1029 de 2010 “SISTEMA INTELIGENTE DE TRANSPORTE – SIT” suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, S.A. ESP, ETB.	103
2.6.3.1. Antecedentes.....	103
2.6.3.2. Proyecto Sistema Inteligente de Transporte – SIT 2010	105
2.6.3.3. Documentos suscritos por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, con cada una de las partes.	107
2.6.3.4. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por la falta de seguimiento, control y supervisión por parte de la SDM sobre los recursos del anticipo girado a la Universidad Distrital, en desarrollo del Convenio No. 1029 de 2010, al evidenciar que sólo hasta abril de 2013 se requirió a la Universidad para que realizara la consignación de los rendimientos financieros causados por el anticipo entregado y por el saldo final a favor de la SDM.....	112
2.6.3.5. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la ETB, a la fecha, no ha entregado la oferta técnica para la implementación de la Fase I del Proyecto SIT. y la SDM no ha declarado el incumplimiento.	115
2.6.3.6. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por falta de planeación, porque la Secretaría Distrital de Movilidad después de veintisiete (27) meses de haberse suscrito el Convenio Interadministrativo No.1029 de 2010, decide ajustar el alcance inicial del Proyecto Sistema Inteligente de Transporte, lo que podría ocasionar sobrecostos, demoras y falta de oportunidad en la mejora de la movilidad en la ciudad.	116
2.6.3.7. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad a la fecha no ha suspendido el Anexo Financiero Fase I del Convenio Interadministrativo No. 1029 de 2010, ocasionando que las obligaciones contractuales de la ETB sigan vigentes y sean de obligatorio cumplimiento y por ende la ETB tendría que presentar la Oferta Técnica.	117
2.6.4. Evaluación Avance en la ejecución del Contrato No. 2012531 correspondiente a la realización de “Estudios y diseños del sistema de transporte urbano de pasajeros a través de cables aéreos”, suscrito con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.	118
2.6.4.1. Hallazgo administrativo porque los productos de los estudios y diseños, que corresponden al Informe No 1 Plataforma física y Estudio de Topografía en Ciudad Bolívar, no fueron entregados de acuerdo al cronograma.....	119
2.6.5. Evaluación Avance Contratos No. 20121842, 20121867, 20121881 y 20121855 de interventoría, correspondientes a la realización de las diferentes actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá D.C.....	121

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.6.5.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, por el incumplimiento en el cronograma de la Licitación Pública No SDM – LP – 032 de 2012, donde estableció 5 días hábiles para la firma del contrato después de la fecha de adjudicación.....	124
2.6.5.2. Hallazgo administrativo al determinar demora en firmar las actas de inicio de los contratos No 20121842, 20121867, 20121881 y 20121855.....	124
2.6.5.3. Hallazgo administrativo por el bajo cumplimiento en la ejecución de los contratos, retrasando las metas establecidas en los pliegos de condiciones y en el contrato.....	126
2.6.6. Evaluación Contratos de Obra No 1236, 1249 y 1244 de 2011 referente a la ejecución de las actividades inherentes al proceso de señalización.....	127
2.6.6.1. Hallazgo administrativo porque la Secretaria Distrital Movilidad-SDM, no suscribió los Contratos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación, como se estableció en el Cronograma de la Licitación No. SDM-LP-034-2011.....	137
2.6.6.2. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaria Distrital Movilidad-SDM no supervisa que los contratistas entreguen los documentos requeridos en los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones.	137
2.6.6.3. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaria Distrital Movilidad-SDM una vez adjudicados los contratos eliminó la obligación de los contratistas de contar con una oficina para realizar las labores de consultoría.....	139
2.6.6.4. Hallazgo administrativo porque la Secretaria Distrital Movilidad-SDM incluyó en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. SDM-LP-034 de 2011, la obligación de solicitar la autorización en la Dirección Financiera para el pago del impuesto que se genere con ocasión del Contrato, desconociendo que la tarifa, del impuesto de timbre a partir del año 2010, sería equivalente al cero (0%).....	140
2.6.6.5. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Dirección de Asuntos Legales-DAL de la SDM traslada la decisión de pagar los imprevistos establecidos en el A.I.U, a los supervisores y/o interventores quienes deben autorizar los pagos del porcentaje correspondiente.....	141
2.6.6.6. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaria Distrital Movilidad-SDM realizó la demarcación de bordillos para señalar los paraderos del SITP, sin que los Contratistas garantizaran la durabilidad de la pintura, lo cual pone en riesgo el dinero invertido que asciende a la suma de \$203.16 millones.....	144
2.6.6.7. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al establecer falta de supervisión de parte de la SDM. y omisión de la Universidad Nacional, en	

la ejecución del Contrato Interadministrativo de Interventoría No 20111257, para ejercer el adecuado control y vigilancia tendiente a que los Contratistas emplearan personal proveniente de la población vulnerable de Bogotá, como lo establece la Directiva 007 de 2007 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá y los actos administrativos que la modifican.....	149
2.6.6.8. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Universidad Nacional bajo la ejecución del Contrato Interadministrativo No 20111257, no suscribió el Acta de Terminación de los Contratos de Señalización No 20111236, 20111249 y 20111244, en la fecha en que se terminó el plazo de ejecución.....	150
2.6.6.9. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Universidad Nacional bajo la ejecución del Contrato Interadministrativo No 20111257, no atiende las solicitudes realizadas por la Secretaria, relacionadas con el cumplimiento de obligaciones contractuales de los Contratos de Señalización No 20111236, 20111249 y 20111244.	151
2.6.6.10. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Universidad Nacional, después de seis (6) meses de terminado el plazo para la ejecución de los Contratos de Señalización No. 20111236, 20111249 y 20111244, no ha liquidado los Contratos de Fiducia mediante los cuales se manejaron los recursos entregados en calidad de anticipo, reintegrado al Distrito el saldo de los rendimientos financieros entre Febrero y Abril de 2013, aproximadamente cuatro (4) meses después de finalizado el plazo de ejecución de los contratos.....	153
2.6.6.11. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Universidad Nacional, no ha liquidado los Contratos de Señalización No 20111236, 20111249 y 20111244, dentro del plazo establecido en la Clausula Cuarta del Contrato Interadministrativo No. 20111257.....	155
2.7. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.....	156
2.7.1. Plan institucional de gestión ambiental- PIGA.....	157
2.7.1.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al presentar ambigüedades, incoherencias e inexactitudes en el reporte de la cuenta de la vigencia 2012.	157
2.7.2. Plan de Acción Cuatrienal Ambiental- PACA.....	160
2.7.2.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por que la SDM no fijó meta para la vigencia 2012 en cuanto al número de vehículos a revisar para constatar el cumplimiento de las revisiones técnico-mecánicas que se deben realizar a los vehículos que circulan por la ciudad.....	162
2.7.3. Inversión Proyectos del Paca.....	164
2.7.4. Calificación y evaluación de la gestión ambiental.....	164

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.8. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	165
2.9. ACCIONES CIUDADANAS.....	167
2.9.1. Seguimiento a queja referente a expedición, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, de actos administrativos regulatorios de Trámites correspondientes a Vehículos de Servicio Público.	167
2.9.1.1. <i>Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, porque la Secretaría Distrital de Movilidad incumplió lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 12 de la Resolución 4775 de 2009 expedida por el Ministerio del Transporte, al exigir el trámite y pago por “concepto de ingreso” para los vehículos de transporte público colectivo y masivo.....</i>	168
2.9.1.2. <i>Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, porque la Secretaría Distrital de Movilidad inició el cobro por “concepto de ingreso” determinado por las Resoluciones No. 404 de 2009 y No. 372 de 2010, sin haber realizado su publicación en el Registro Distrital.</i>	171
2.9.1.3. <i>Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la expedición de Actos administrativos (Resoluciones 404 de 2009 y 372 de 2010) que incumplen lo reglamentado por el Ministerio del Transporte (Parágrafo 2, Artículo 12, Resolución 4775 de 2009), permitió el recaudo de dineros, por conceptos no previstos normativamente, por parte del concesionario Servicios Integrales para la Movilidad – SIM.....</i>	173
2.9.1.4. <i>Recursos percibidos por la Secretaría Distrital de Movilidad producto del Cobro por “Concepto de Ingreso”, establecido en las Resoluciones 404 de 2009 y 372 de 2010.....</i>	174
2.9.2. Acción ciudadana referente a inconvenientes en el Pago de Imprevistos en Contratos de Obra suscritos por la Secretaría Distrital de Movilidad.....	175
2.10. SEGUIMIENTO PRONUNCIAMIENTO COMPRA DE VEHÍCULOS VINCULADOS AL SITP MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO “FACTOR DE CALIDAD”	176
2.10.1. Análisis estudios aportados por la Secretaría Distrital de Movilidad como justificación para realizar las modificaciones al Reglamento para el Manejo del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio “Factor de Calidad”.....	177
2.10.1.1. <i>Análisis cambios normativos para disponer de los recursos de Factor de Calidad.</i>	177
2.10.1.2. <i>Análisis destinación de los fondos que se recibirían por la cesión de rentas.....</i>	178
2.10.1.3. <i>Cambios normativos para disponer de los recursos del Factor de Calidad que afectan democratización del transporte público.</i>	179

2.10.2. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$21.965.013.031,00) MCTE, al determinar que, durante la vigencia 2012, con los recursos del Fondo para el mejoramiento de la calidad del servicio “Factor de Calidad” se han adquirido vehículos de Transporte Público Colectivo, vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, cambiando la destinación específica original del fondo.....	181
2.11. ANÁLISIS DE DEUDORES POR ACTOS ADMINISTRATIVOS - MULTAS PROVENIENTES DE LA IMPOSICIÓN DE COMPARENDOS A INFRACTORES DE TRÁNSITO.	190
2.11.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (\$8.380.205.916), al determinar la existencia de 31760 registros correspondientes a multas generadas en los actos administrativos provenientes de la imposición de comparendos a infractores de tránsito, sobre las cuales no se ha proferido el correspondiente mandamiento de pago y que por efecto del paso del tiempo se genera el fenómeno jurídico de la Prescripción.....	190
3. ANEXOS.....	193
3.1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	193

1. DICTAMEN DE AUDITORÍA INTEGRAL.

Doctor
RAFAEL RODRÍGUEZ ZAMBRANO
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Movilidad
Ciudad.

Respetado Doctor Rodríguez:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría modalidad Regular a la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012; (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales, la evaluación al Sistema de control interno y el cumplimiento al plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Concepto sobre Gestión y Resultados

La aplicación de la Metodología para la evaluación de la gestión y los resultados, arrojó la siguiente consolidación:

VARIABLES	Ponderación	Calificación
Plan de desarrollo	20	12,00
Balance social	25	15,25
Contratación	20	11,9
Presupuesto	15	10,5
Gestión ambiental	10	6
Sistema de control interno	10	6,25
SUMATORIA	100	61,9

Rango de Calificación para obtener el Concepto

CONCEPTO DE GESTIÓN	PUNTUACIÓN
FAVORABLE	Mayor o igual a 75
FAVORABLE CON OBSERVACIONES	Menor 75, mayor o igual a 60
DESFAVORABLE	Menor a 60

En desarrollo del proceso auditor se establecieron Hallazgos Administrativos que a continuación se presentan, de acuerdo con los componentes y demás temas de auditoría evaluados e indicando, si las hay, sus posibles incidencias fiscal, disciplinaria o penal.

EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO

- Hallazgo administrativo porque la entidad no tiene una metodología coherente y consistente que permita conocer los avances físicos de las metas, del Plan de Desarrollo, obtenidas con la ejecución de los recursos de una vigencia determinada.
- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al determinar deficiencias en la utilización de los recursos de inversión, al presentar bajas o nulas ejecuciones en algunas metas de los proyectos evaluados.
- Hallazgo administrativo con posible incidencia penal y disciplinaria al determinar que en la ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. 118 de 2012 se realizan, por parte del contratista, labores que no corresponden al Objeto contractual.
- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHOS PESOS (\$207.357.138.00) al determinar que se realizan contrataciones para adelantar actividades que son propias de las funciones del personal de planta o corresponden a contrataciones adelantadas por otro contratista.

EVALUACIÓN DEL BALANCE SOCIAL.

- Hallazgo administrativo porque la Entidad en sus reportes no evidencia la responsabilidad que le compete para contrarrestar el incumplimiento de las normas de tránsito y no toma las acciones correspondientes que disminuyan el índice de accidentalidad en la ciudad.
- Hallazgo administrativo porque la Entidad sin tener en cuenta los compromisos asumidos a partir de la implementación del Plan Maestro de Movilidad para Bogotá, identifica el problema de la prestación del servicio público de transporte deficiente como “mejorar la prestación”.

EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES

- Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad en sus Estados Contables, a Diciembre 31 de 2012, presenta información correspondiente a Deudores por multas provenientes de la imposición de comparendos, sobre las cuales no es posible conocer el actual estado de gestión de cobro de cartera y no se ha realizado proceso de depuración.
- Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad en sus Estados Contables, a Diciembre 31 de 2012, presenta información correspondiente a Deudores, en la cual se determinaron inconsistencias de registro que afectan su razonabilidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad en sus Estados Contables, a diciembre 31 de 2012, presenta información correspondiente a Deudores por Acuerdos de Pago, en los que se estableció que no es posible conocer el actual estado de gestión de cobro de cartera y no se ha realizado proceso de depuración.
- Hallazgo Administrativo al identificar Riesgos asociados al Sistema de Información Contravencional SICON
- Hallazgo Administrativo al determinar que en las notas a los Estados Contables no se informó el manejo contable de las cesantías a través de revelación en notas específicas.
- Hallazgo Administrativo al determinar la ocupación de espacios de la Bodega por la existencia de bienes, muebles y enseres para dar de baja.

EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN

- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por diferencias en el Cálculo y pago del impuesto de Timbre Nacional del Contrato de Concesión SIM.- 071/2009.
- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al establecer, de conformidad con la información suministrada por la SDM, elementos faltantes de inventario al no encontrarse recibidos por el Concesionario SIM.
- Hallazgo administrativo porque la Administración Distrital en cabeza de la UAESP no atiende de manera oportuna el compromiso de recoger las carretas en la U.D.C.A.
- Hallazgo administrativo por la falta de apropiación presupuestal destinada al proyecto de sustitución para atender a la totalidad de los beneficiarios de la sustitución de VTA.
- Hallazgo administrativo por falta de cumplimiento del cronograma del proyecto de recibo de equinos presentado a la ciudadanía para la sustitución de VTA.
- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por la falta de seguimiento, control y supervisión por parte de la SDM sobre los recursos del anticipo girado a la Universidad Distrital, en desarrollo del Convenio No. 1029 de 2010, al evidenciar que sólo hasta abril de 2013 se requirió a la Universidad para que realizara la consignación de los rendimientos financieros causados por el anticipo entregado y por el saldo final a favor de la SDM.
- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la ETB, a la fecha, no ha entregado la oferta técnica para la implementación de la Fase I del Proyecto SIT. y la SDM no ha declarado el incumplimiento.
- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por falta de planeación, porque la Secretaría Distrital de Movilidad después de veintisiete (27) meses de haberse suscrito el Convenio Interadministrativo No.1029 de 2010, decide ajustar el alcance inicial del Proyecto Sistema Inteligente de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Transporte, lo que podría ocasionar sobre costos, demoras y falta de oportunidad en la mejora de la movilidad en la ciudad.

- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad a la fecha no ha suspendido el Anexo Financiero Fase I del Convenio Interadministrativo No. 1029 de 2010, ocasionando que las obligaciones contractuales de la ETB sigan vigentes y sean de obligatorio cumplimiento y por ende la ETB tendría que presentar la Oferta Técnica.
- Hallazgo administrativo porque los productos de los estudios y diseños, que corresponden al Informe No 1 Plataforma física y Estudio de Topografía en Ciudad Bolívar, no fueron entregados de acuerdo al cronograma.
- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, por el incumplimiento en el cronograma de la Licitación Pública No SDM – LP – 032 de 2012, donde estableció 5 días hábiles para la firma del contrato después de la fecha de adjudicación.
- Hallazgo administrativo al determinar demora en firmar las actas de inicio de los contratos No 20121842, 20121867, 20121881 y 20121855.
- Hallazgo administrativo por el bajo cumplimiento en la ejecución de los contratos, retrasando las metas establecidas en los pliegos de condiciones y en el contrato.
- Hallazgo administrativo porque la Secretaria Distrital Movilidad-SDM, no suscribió los Contratos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación, como se estableció en el Cronograma de la Licitación No. SDM-LP-034-2011.
- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaria Distrital Movilidad-SDM no supervisa que los contratistas entreguen los documentos requeridos en los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones
- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaria Distrital Movilidad-SDM una vez adjudicados los contratos eliminó la obligación de los contratistas de contar con una oficina para realizar las labores de consultoría
- Hallazgo administrativo porque la Secretaria Distrital Movilidad-SDM incluyó en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. SDM-LP-034 de 2011, la obligación de solicitar la autorización en la Dirección Financiera para el pago del impuesto que se genere con ocasión del Contrato, desconociendo que la tarifa, del impuesto de timbre a partir del año 2010, sería equivalente al cero (0%)
- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Dirección de Asuntos Legales-DAL de la SDM traslada la decisión de pagar los imprevistos establecidos en el A.I.U, a los supervisores y/o interventores quienes deben autorizar los pagos del porcentaje correspondiente.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaria Distrital Movilidad-SDM realizó la demarcación de bordillos para señalar los paraderos del SITP, sin que los Contratistas garantizaran la durabilidad de la pintura, lo cual pone en riesgo el dinero invertido que asciende a la suma de \$203.16 millones
- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al establecer falta de supervisión de parte de la SDM al permitir que la Universidad Nacional bajo la ejecución del Contrato Interadministrativo de Interventoría No 20111257, no ejerciera el adecuado control y vigilancia para que los Contratistas emplearan personal proveniente de la población vulnerable de Bogotá, como lo establece la Directiva 007 de 2007 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá y los actos administrativos que la modifican.
- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Universidad Nacional bajo la ejecución del Contrato Interadministrativo No 20111257, no suscribió el Acta de Terminación de los Contratos de Señalización No 20111236, 20111249 y 20111244, en la fecha en que se terminó el plazo de ejecución.
- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Universidad Nacional bajo la ejecución del Contrato Interadministrativo No 20111257, no atiende las solicitudes realizadas por la Secretaria, relacionadas con el cumplimiento de obligaciones contractuales de los Contratos de Señalización No 20111236, 20111249 y 20111244.
- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Universidad Nacional, después de seis (6) meses de terminado el plazo para la ejecución de los Contratos de Señalización No. 20111236, 20111249 y 20111244, no ha liquidado los Contratos de Fiducia mediante los cuales se manejaron los recursos entregados en calidad de anticipo, reintegrado al Distrito el saldo de los rendimientos financieros entre Febrero y Abril de 2013, aproximadamente cuatro (4) meses después de finalizado el plazo de ejecución de los contratos.
- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Universidad Nacional, no ha liquidado los Contratos de Señalización No 20111236, 20111249 y 20111244, dentro del plazo establecido en la Clausula Cuarta del Contrato Interadministrativo No. 20111257

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.

- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al presentar ambigüedades, incoherencias e inexactitudes en el reporte de la cuenta de la vigencia 2012.
- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por que la SDM no fijó meta para la vigencia 2012 en cuanto al número de vehículos a revisar para

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

constatar el cumplimiento de las revisiones técnico-mecánicas que se deben realizar a los vehículos que circulan por la ciudad.

ACCIONES CIUDADANAS

- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, porque la Secretaría Distrital de Movilidad incumplió lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 12 de la Resolución 4775 de 2009 expedida por el Ministerio del Transporte, al exigir el trámite y pago por “concepto de ingreso” para los vehículos de transporte público colectivo y masivo
- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, porque la Secretaría Distrital de Movilidad inició el cobro por “concepto de ingreso” determinado por las Resoluciones No. 404 de 2009 y No. 372 de 2010, sin haber realizado su publicación en el Registro Distrital.
- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la expedición de Actos administrativos (Resoluciones 404 de 2009 y 372 de 2010) que incumplen lo reglamentado por el Ministerio del Transporte (Parágrafo 2, Artículo 12, Resolución 4775 de 2009), permitió el recaudo de dineros, por conceptos no previstos normativamente, por parte del concesionario Servicios Integrales para la Movilidad – SIM.

SEGUIMIENTO COMPRA DE VEHÍCULOS VINCULADOS AL SITP MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO “FACTOR DE CALIDAD”

- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$21.965.013.031,00) MCTE, al determinar que, durante la vigencia 2012, con los recursos del Fondo para el mejoramiento de la calidad del servicio “Factor de Calidad” se han adquirido vehículos de Transporte Público Colectivo, vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, cambiando la destinación específica original del Fondo.

DEUDORES POR ACTOS ADMINISTRATIVOS - MULTAS PROVENIENTES DE LA IMPOSICIÓN DE COMPARENDOS A INFRACTORES DE TRÁNSITO..

- Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (\$8.380.205.916), al determinar la existencia de 31760 registros correspondientes a multas generadas en los actos administrativos provenientes de la imposición de comparendos a infractores de tránsito, sobre las cuales no

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

se ha proferido el correspondiente mandamiento de pago y que por efecto del paso del tiempo se genera el fenómeno jurídico de la Prescripción.

Concepto sobre la gestión y resultados.

Los hallazgos presentados inciden de manera significativa en los resultados de la administración, lo que nos permite conceptuar que la gestión adelantada acata, **salvo por lo expresado en los párrafos donde se identifican los hallazgos como administrativos con la incidencia fiscal y las posibles incidencias disciplinarias y penales**, las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones, cuenta con un adecuado Sistema de Control Interno y en la adquisición y uso de los recursos conserva acertados criterios de economía, eficiencia y equidad. Así mismo cumplió en un porcentaje significativo con las metas y objetivos propuestos.

Con base en las conclusiones y hallazgos antes relacionados, la Contraloría de Bogotá, D.C. como resultado de la auditoría adelantada conceptúa que la gestión y resultados, es favorable con observaciones con la consecuente calificación de 61,9, resultante de ponderar los aspectos relacionados anteriormente.

Concepto sobre la evaluación y revisión de la cuenta.

Revisada la cuenta que presentó la Secretaría Distrital de Movilidad, correspondiente a la vigencia 2012, la Entidad dio cumplimiento en la forma, término y métodos establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C.

A través de la verificación y análisis de su contenido, se establecieron las áreas críticas como insumo para el proceso auditor, las cuales fueron evaluadas en la etapa de ejecución de la auditoría con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de las actuaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad como gestor público.

Los resultados de la evaluación realizada a la cuenta rendida a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal “SIVICOF”, se presentan en el capítulo correspondiente identificado con el No. 2 de este informe.

Opinión sobre los Estados Contables

En las verificaciones realizadas por este Ente de Control se determinaron errores y/o inconsistencias sobre la cuenta de Deudores provenientes de multas originadas de la imposición de comparendos, así como, las partidas originadas en

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

los acuerdos de pago, las cuales según lo indicado en las Notas Específicas a los Estados Contables incorporadas por la Secretaría Distrital de Movilidad en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, presentaban un saldo de \$711.650,2 millones que representan el 75,85% del activo total que asciende a \$938.220.9 millones

Tal como se menciona en el párrafo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad en sus Estados Contables, a Diciembre 31 de 2012, presenta información correspondiente a Deudores por multas provenientes de la imposición de comparendos, al igual que partidas originadas en los acuerdos de pago, sobre las cuales no es posible conocer el actual estado de la gestión de cobro de cartera, evidenciando de la misma manera que no se ha realizado proceso de depuración, generando incertidumbre sobre su razonabilidad.

De manera específica se determinó que, en la cartera de multas se incluyen partidas con antigüedad desde la vigencia 1997 y posteriores, generando un valor de \$478.629.7 millones, correspondiente a 1.608.208 comparendos impuestos. Igualmente, fue puesta a disposición de este Ente de Control información correspondiente a Deudores por Acuerdos de pago, suscritos con los infractores ascienden a 101.262 financiaciones por un valor de \$233.020.4 millones, originados en multas provenientes de la imposición de comparendos con antigüedad desde la vigencia 2002.

Situaciones anteriores sobre las cuales, la Entidad a Diciembre 31 de 2012, no ha iniciado un proceso de análisis que conduzca a una depuración efectiva de los Estados Contables, cifras que por su materialidad generan incertidumbre sobre la realidad de la estructura financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En nuestra opinión, por su materialidad y debido a los efectos de los asuntos mencionados en los párrafos anteriores, los Estados Contables **no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a 31 de diciembre de 2012**, los resultados de las operaciones por el año que terminó esta fecha, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, o prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Evaluación al Sistema de Control Interno

De conformidad con la metodología, para evaluar el Sistema de Control Interno, adoptada por la Contraloría de Bogotá, mediante la Resolución Reglamentaria No. 030 de 2012, se diligenció la “tabla de agregación general de resultados”, que

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

permite obtener una imagen global del sistema y a la vez conceptuar sobre la calidad, eficiencia y nivel de confianza del mismo.

La calificación se baso en la metodología definida, para lo cual se clasificaron los tres (3) subsistemas con sus respectivos componentes y elementos de control obteniendo un resultado de 3.23, correspondiente a una calificación regular y rango porcentual de mediano riesgo.

Concepto sobre el resultado de peticiones, quejas y reclamos.

Producto de acciones ciudadanas evaluadas, en desarrollo de la auditoría, se establecieron hallazgos que se muestran en el capítulo de resultados, en los siguientes términos:

- En el seguimiento a queja referente a expedición irregular, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, de actos administrativos regulatorios de Trámites correspondientes a la inclusión de “concepto de ingreso” para Vehículos de Servicio Público, se están presentando tres (3) hallazgos administrativos con posible incidencia disciplinaria.
- De la misma manera en análisis de acción ciudadana referente a inconvenientes en el Pago de Imprevistos en Contratos de Obra, suscritos por la Secretaría Distrital de Movilidad, se determinó hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria incluida en el presente informe en el numeral 2.6.6.5., porque la Dirección de Asuntos Legales-DAL de la SDM traslada la decisión de pagar los imprevistos establecidos en el A.I.U., a los supervisores y/o interventores quienes deben autorizar los pagos del porcentaje correspondiente.

Consolidación de hallazgos

En el desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo No. 1 se establecieron cuarenta y tres (43) hallazgos administrativos, de las cuales tres (3) tienen alcance fiscal en cuantía de \$30.552'576.085.00, que se trasladarán a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, veintinueve (29) tienen alcance disciplinario los cuales se trasladarán a la Personería Distrital ó la Procuraduría General de la Nación, según el caso, y uno (1) de ellos con alcance penal que se trasladará a la Fiscalía General de la Nación.

Concepto sobre Fenecimiento

Por el concepto favorable con observaciones, emitido en cuanto a la gestión

realizada, el cumplimiento parcial de la normatividad, la calificación regular del Sistema de Control Interno que genera mediano riesgo y la opinión de no razonabilidad de los Estados Contables, la Cuenta rendida por la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, correspondiente a la vigencia 2012, **no se fenece**.

Plan de Mejoramiento

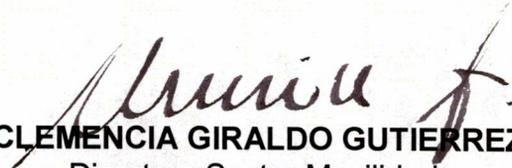
A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y de seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Igualmente, con respecto al plan de mejoramiento objeto de seguimiento se evidenció la existencia de 45 Hallazgos administrativos, producto de las diferentes auditorías realizadas, sobre los cuales la Entidad propuso acciones de mejoramiento; en la evaluación se determinó el cumplimiento en treinta (30) las cuales deberán ser retiradas del Plan de Mejoramiento consolidado. Se mantendrán las quince (15) restantes que se encuentran en ejecución y dentro del plazo propuesto.

Bogotá, Mayo de 2013.

Cordialmente,



CLEMENCIA GIRALDO GUTIERREZ
Directora Sector Movilidad

2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

2.1. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – SCI.

En desarrollo de la Auditoría Modalidad Regular, en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital del primer periodo de 2013, se realizó la evaluación del Sistema de Control Interno de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Esta evaluación corresponde a la vigencia 2012, como parte de la Auditoría la cual fue adelantada en cumplimiento del ejercicio del Control Fiscal establecido en los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 42 de 1993 y el Decreto 1421 de 1993 para determinar su calidad, nivel de confianza y funcionalidad, de conformidad con lo previsto en la Ley 87 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios 2145 de 1999 y 1537 de 2001.

**CUADRO No. 1
EVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD – SDM.**

SUBSISTEMA	PUNTAJE	INTERPRETACIÓN	PROMEDIO GENERAL
Control Estratégico	3.36	Adecuado	3.23
Control de Gestión	3.11	Adecuado	
Control de Evaluación	3.22	Adecuado	

Fuente: Evaluación Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

El resultado de la evaluación del SCI de la Entidad se presenta a continuación, discriminado por subsistemas:

2.1.1. Subsistema de Control Estratégico

Este subsistema corresponde al conjunto de elementos de control que al interrelacionarse, permiten a la entidad pública evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales o los eventos positivos que permiten identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de la función.

Se constató, al igual que en el año anterior, que sigue existiendo un alto nivel de riesgo generado por la falta de medición adecuada de las actividades desarrolladas por la Entidad y de sus responsabilidades como entidad cabeza del Sector.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El proceso de armonización, entre los planes de desarrollo Bogotá Positiva y Bogotá Humana resultó ser una dura carga institucional al punto de tener que suspender varias de las metas que se habían programado en algunos proyectos en razón a las dificultades de empalme entre las dependencias.

Esta circunstancia se refleja al realizar la evaluación del Balance Social presentado por la entidad, en la que se detectó carencia de responsabilidad desde la perspectiva de su misión institucional para plantear soluciones adecuadas que están a su alcance, teniendo en cuenta que la entidad representa la autoridad de tránsito que regula y controla la movilidad de la ciudad.

De otra parte se determinó, en desarrollo de la evaluación a los Estados Contables que las cifras presentadas correspondientes a la cuenta Deudores no presentan la realidad de los hechos económicos que las originan así como falta de una adecuada gestión tendiente al cobro de cartera, permitiendo identificar deficiencias que afectan la razonabilidad de las cifras presentadas.

La calificación de este subsistema de Control Estratégico es 3.36, determinando un diagnóstico de "Adecuado".

2.1.2. Subsistema de Control de Gestión

Es el conjunto de componentes de control que al interrelacionarse bajo acción de los niveles de autoridad y/o responsabilidad correspondientes, aseguran el control a la ejecución de los procesos de la entidad, orientándola a la consecución de los resultados y productos necesarios para el cumplimiento de su misión.

En el proceso auditor se estableció que por el cambio de políticas instituciones se vieron afectadas varias actividades consideradas de gran importancia como ocurrió en el caso del proyecto 339 de la Implementación del Plan Maestro de Movilidad, cuyas recursos iniciales fueron disminuidos de \$31.037 millones a \$28.632 millones, con la circunstancia agravante de que sólo se ejecutó el 60.21% de estos recursos, repercutiendo negativamente en la puesta en marcha del sistema integrado de transporte SITP, del cual se puede afirmar que se encuentra considerablemente rezagado, en buena parte debido la deficiente ejecución del contrato 2012-118.

Así mismo, el proyecto 7254 Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito, el cual presentó inexecución de la meta relacionada con la implementación del sistema inteligente de tránsito, reflejando una baja ejecución presupuestal de 71.60%

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En lo referente a contratación, se evidenciaron deficiencias por parte de las interventorías así como las supervisiones a las mismas, al establecer incumplimiento de las cláusulas establecidas bien sea en las propuestas, en los pliegos de condiciones o en los contratos mismos con los riesgos inherentes a la falta de control.

Este subsistema obtuvo una calificación de 3.11 un nivel de control "Adecuado".

2.1.3. Subsistema Control de Evaluación

Es el conjunto de elementos de control que al actuar en forma coordinada en la Entidad pública, permite en cada área organizacional medir la efectividad de los controles en los procesos y los resultados de la gestión en un tiempo real, verificando su capacidad para el cumplimiento de metas y resultados, así como tomar las medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos por la entidad.

La entidad mantiene las características y alcances en sus procedimientos de evaluación independiente, pero aún le falta por superar deficiencias detectadas en el componente de autoevaluación, las cuales generan riesgos que no han sido superados desde la vigencia anterior.

La Calificación obtenida fue de 3.22 y un nivel en el diagnóstico "Adecuado"

2.2. EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO.

Durante la vigencia 2012 la Secretaría Distrital de Movilidad adelantó la gestión de nueve (9) proyectos incluidos en el *PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ, D. C., 2008 - 2012 "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR"*, a los cuales le fueron asignados \$206.572,17 millones

Como resultado del proceso de armonización con el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, la entidad asignó como presupuesto definitivo la suma de \$190.264. millones, lo cual representó una disminución de \$16.308. millones. Cabe aclarar que, los proyectos en los dos planes de desarrollo son exactamente los mismos, involucran los mismos objetivos y la mayoría de sus metas se mantienen.

La ejecución de los recursos alcanzó el 81.94%, siendo los proyectos 339 Implementación del Plan Maestro de Movilidad para Bogotá y 7254 Modernización, Expansión y Mantenimiento del Sistema integral de Control de Tránsito, los que reflejaron las gestiones más deficientes, con porcentajes de 65.26% y 76.52%,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

respectivamente, por las razones que se explicarán más adelante en el cuadro de Observaciones a la Gestión de las Metas.

La ejecución los diferentes proyectos al finalizar la vigencia se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO No. 2
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PROYECTOS DE INVERSIÓN SDM – VIGENCIA 2012

Valor en millones \$

CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	APROPIACIÓN DEFINITIVA	EJECUCIÓN	% DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL
339	Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá	28.632.08	18.686.57	65,26	31.037.00
1165	Promoción de la movilidad segura y prevención de la accidentalidad vial	7.904.44	7.005.87	88,63	10.787.25
585	Sistema Distrital de información para la movilidad	2.910.77	2.910.77	100,00	3.314.97
6094	Fortalecimiento institucional	12.092.21	11.862.92	98,10	13.066.39
6219	Apoyo institucional en convenio con la Policía	24.000.00	23.871.69	99,47	24.000.00
7254	Modernización, expansión y mantenimiento del sistema integral de control de tránsito	90.282.13	69.083.03	76,52	96.480.63
7253	Generar movilidad con seguridad comprometiendo al ciudadano en el conocimiento de las normas de tránsito	7.448.50	6.186.36	83,06	5.415.36
348	Fortalecimiento a los servicios concesionados	3.691.82	3.320.024.256	89,93	8.267.25
7132	Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera	13.302.10	12.969.55	97,50	14.203.28
Total		190.264.00	155.896.82	81,94	206.572.17
Disminución de recursos 2012					16.308.08

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad –
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

2.2.1. Armonización Presupuestal

Como resultado de la armonización presupuestal de los proyectos correspondientes a los Planes de Desarrollo Bogotá Positiva y Bogotá Humana, a continuación se presenta el resumen de las ejecuciones de cada uno de los proyectos, incluyendo las fuentes de financiación:

CUADRO No. 3
ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL PLANES DE DESARROLLO “BOGOTÁ POSITIVA” Y
“BOGOTÁ HUMANA”

Valor en millones de \$

Código Proyecto	Nombre de los proyectos de inversión Bogota Positiva	Apropiación inicial	Fuente de financiación	Ejecucion	Ejecucion %	Nombre de los proyectos de inversión Bogota Humana	Apropiación inicial	Ejecucion	Ejecucion %	Apropiación final Bta Pos+Bta Hum	Ejecucion	Ejecucion %	Verificar que las Fichas EBI - D han sido actualizadas conforme al nuevo Plan de Desarrollo	Proyectos no incluidos en nuevo Plan de Desarrollo con ejecución.	Proyectos nuevos registrados en Bco de Proy. Art. 51 del Dec714/96
339	Plan Maestro Movilidad	31.037,01	Multas-Crédito BID	2.626,61	8,46	Plan Maestro Movilidad	25.960,34	16.059,97	61,86	28.632,08	18.686,58	65,26	ok	Ninguno	Ninguno
1165	Movilidad Segura	10.787,26	Derechos de Tránsito	3.263,31	30,25	Movilidad Segura	4.583,47	3.742,57	81,65	7.904,44	7.005,87	88,63	ok	Ninguno	Ninguno
585	Sistema Distrital de Información para la Movilidad	3.314,98	Multas	824,00	24,86	Sistema Distrital de Información para la Movilidad	2.086,78	2.086,78	100,00	2.910,78	2.910,78	100,00	ok	Ninguno	Ninguno
6094	Fortalecimiento Institucional	13.066,40	Derechos de Tránsito	8.763,22	67,07	Fortalecimiento Institucional	3.316,12	3.099,71	93,47	12.092,22	11.862,93	98,10	ok	Ninguno	Ninguno
6219	Convenio Policia	24.000,00	Multas	10.224,24	42,60	Convenio Policia	13.775,76	13.647,45	99,07	24.000,00	23.871,69	99,47	ok	Ninguno	Ninguno
7254	Mant. Sist. Control transito	96.480,63	Recursos del Balance - Semaforización	19.858,69	20,58	Mant. Sist. Control transito	70.262,63	49.224,34	70,06	90.282,14	69.083,03	76,52	ok	Ninguno	Ninguno
7253	Conocimiento normas por parte del ciudadano	5.415,36	Derechos de Tránsito	3.174,03	58,61	Conocimiento normas por parte del ciudadano	4.186,60	3.012,33	71,95	7.448,50	6.186,36	83,06	ok	Ninguno	Ninguno
348	Fortalecimiento servicios concesionados	8.267,26	Derechos de Tránsito	2.512,84	30,40	Fortalecimiento servicios concesionados	1.156,80	807,18	69,78	3.691,82	3.320,02	89,93	ok	Ninguno	Ninguno
7132	Sustanciación de procesos	14.203,29	Derechos de Tránsito	6.954,83	48,97	Sustanciación de procesos	6.159,60	6.014,72	97,65	13.302,11	12.969,55	97,50	ok	Ninguno	Ninguno
TOTALES		206.572,17		58.201,78	28,18		131.488,09	97.695,05	74,30	190.264,08	155.896,82	81,94			

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – SDM

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

2.2.1.1. Hallazgo administrativo porque la entidad no tiene una metodología coherente y consistente que permita conocer los avances físicos de las metas, del Plan de Desarrollo, obtenidas con la ejecución de los recursos de una vigencia determinada.

Revisado el reporte de cumplimiento de las diferentes metas de los Planes de Desarrollo “Bogotá Positiva” y “Bogotá Humana” durante la vigencia 2012, se determinó que éste corresponde en buena parte a la utilización de los recursos de la vigencia anterior, esto es, con la ejecución de recursos correspondientes a reservas presupuestales.

Con base en lo anterior y al no hacer la distinción entre los recursos de una u otra vigencia, ni discriminar la proporción de las metas que se alcanzan con el tipo de recursos utilizados, se reflejan desfases al presentar aparentemente avances significativos con utilización de escasos recursos, circunstancia que desvirtúa el verdadero sentido de la planeación y el control.

En el siguiente cuadro se relacionan las diferentes inconsistencias presentadas en varias de las metas de los cuatro (4) proyectos seleccionados por parte de este Ente de Control en la muestra:

CUADRO No. 4
OBSERVACIONES AL CUMPLIMIENTO DE METAS DE PROYECTOS SDM- VIGENCIA 2012

PROYECTO	META	% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	% AVANCE FÍSICO	REPORTE SDM	OBSERVACIÓN CONTRALORÍA
339	Plan de Implementación Detallado del SITP (día a día) Contratación de la estructuración de los Terminales para el SITP.	5.1	47.8	Se cuenta con el plan de implementación de rutas definido para el SITP, el cual fue revisado y validado por los consultores de día a día (CTO 068 de 2010) siendo el insumo del plan de desmonte y chatarrización. El contrato 068 de 2012 presenta un saldo en reservas que será ejecutado una vez se liquide el mismo, por lo cual las metas y recursos coinciden en la vigencia del primer semestre de 2012.	Se concluye que el avance de meta reportado se logró con los recursos de reservas presupuestales, concretamente de la vigencia 2010.
	Contratar y realizar el Diseño básico avanzado de la primera línea de metro	0	57.9		Se concluye que el avance de meta reportado se logró con los recursos de reservas presupuestales.
	Elaborar 100 por ciento las agendas locales de movilidad en las 20 localidades	18.4	83.3		Alto cumplimiento de la meta es incoherente con el escaso volumen de recursos invertidos.
	Revisar solicitudes actividades de Cargue y descargue - (Observatorio de Carga)	31	55		Alto cumplimiento de la meta es incoherente con el escaso volumen de recursos invertidos.
	Implementar el Plan Integral alternativo y sustitutivo de vehículos de tracción animal	28.5	100	Mediante memorando DESS 69721 se solicitó a la Subsecretaría de Política Sectorial el traslado de (\$3.726.49), al punto de inversión Cobros por congestión, razón por la cual el valor de esta meta se reduce en el monto señalado y adicionalmente como consecuencia de esto, la meta de este indicador se modifica al 16% tal como se manifestó mediante memorando DESS-87300 DE 2012 dirigido a la Oficina Asesora de Planeación.	Alto cumplimiento de la meta es incoherente con el escaso volumen de recursos invertidos.
339	Diseñar la optimización de la red de Ciclo Rutas	54.2	100		Alto cumplimiento de la meta es incoherente con el escaso volumen de recursos invertidos.
1165	Revisar planes de manejo de tránsito	68.9	100	Durante el año 2012, se revisó el 100% de los Planes de Manejo de Tráfico, de la siguiente manera 3.205 de Obras COI y 1.418 de Obras Fase II, para un total de 4.623	Alto cumplimiento de la meta es incoherente con el escaso volumen de recursos invertidos.
7253	Formular y monitorear 10 Planes de Gestión local en fortalecimiento	14.8	100		Alto cumplimiento de la meta es incoherente con el escaso volumen de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PROYECTO	META	% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	% AVANCE FÍSICO	REPORTE SDM	OBSERVACIÓN CONTRALORÍA
	a la gobernabilidad local				recursos invertidos.
7254	Demarcar 300 kilómetros - carril de vía	20.8	100.1	Debido a que el contrato de integrales termino el pasado mes de Noviembre y la interventoría se encuentra recibiendo productos y haciendo cierre de cuentas no existe implementación alguna reportada durante el mes de Diciembre.-En esta vigencia no existe una solución viable pues la ejecución se está realizando con contratos de reserva.-El beneficio obtenido por la comunidad en materia de seguridad vial debido a las instalaciones e implementaciones se da sin importar si los recursos con los cuales se hacen los trabajos, si son de reserva o de vigencia ; pues a pesar de no ser metas para la Bogotá Humana resultan benéficos para la ciudad.	Alto cumplimiento de la meta es incoherente con el escaso volumen de recursos invertidos. Se concluye que se están contabilizando las ejecuciones de vigencias anteriores. La oficina de Planeación informa que la meta se programó para 2013.
7254	Instalar nuevas intersecciones semaforizadas en la ciudad	31.4	93.33	La meta original tuvo que ser replanteada con el fin de tener una cifra que objetivamente se esté en capacidad de alcanzar, toda vez que parte de las instalaciones ejecutadas se realizaron con dinero de reserva, lo que significa que no suman a las cifras totales de la vigencia 2.012 respecto a la Bogotá Humana.	
7254	Instalar señales verticales elevadas	14.9	113.85	El contrato de implementación de elevadas se terminó en el mes de Julio y ese mismo mes se cumplió con la meta establecida para el año por lo que no se tiene presupuestado que el proceso licitatorio nuevo se adjudique sino hasta fin de año con el fin que inicie actividades el año entrante.- A pesar de ya haber sido superada la meta no solo del año sino del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva; se tiene planteada la instalación de otras cinco (5) señales verticales elevadas	
7254	Realizar mantenimiento de señales verticales de pedestal	45.2	130.39	Durante el mes de Diciembre se realizó mantenimiento a 10.013 señales verticales de pedestal, a través del convenio con IDIPRON; con esta cifra se logra superar la meta establecida para el año 2.012.	En el documento de formulación del proyecto se proyectaron 40.000 señales pero se modificó a 28.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PROYECTO	META	% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	% AVANCE FÍSICO	REPORTE SDM	OBSERVACIÓN CONTRALORÍA
	Realizar mantenimiento de señales verticales elevadas	19.4	104.8		Alto cumplimiento de la meta es incoherente con el escaso volumen de recursos invertidos.
	Realizar acciones de monitoreo en la ciclo-ruta	23.2	100	Se solicitó el ajuste de la meta pues al cambiar las condiciones en las cuales se presta el servicio se disminuyen las acciones y la posibilidad de cumplir con la meta establecida; en la actualidad se está prestando el servicio sobre la carrera séptima contribuyendo a la revitalización de la misma.	
	Realizar seguimiento a los PMT´s de los frentes de obra aprobados de bajo y medio y alto impacto	40.3	100		Alto cumplimiento de la meta es incoherente con el escaso volumen de recursos invertidos.
	Realizar seguimiento a los PMT´s de los frentes de obra aprobados de bajo y medio impacto	24.8	100.94	Meta con registro satisfactorio de avance; es decir, que la comunidad tiene un mayor nivel de información a su disposición, respecto a conceptos de transporte público.	Alto cumplimiento de la meta es incoherente con el escaso volumen de recursos invertidos.
	Realizar auditorías a empresas de transporte público	55.5	100	Durante el mes de Diciembre se realizó visita administrativa al 100% de las empresas programadas. Meta con registro satisfactorio de avance; es decir, que las empresas prestadoras del servicio público han sido vigiladas y controladas durante el mes, permitiendo que para los usuarios de dichos servicios se brinden mejores condiciones.	Alto cumplimiento de la meta es incoherente con el escaso volumen de recursos invertidos.

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad –
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.2.2. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al determinar deficiencias en la utilización de los recursos de inversión, al presentar bajas o nulas ejecuciones en algunas metas de los proyectos evaluados.

En la evaluación adelantada por este Ente de Control, se determinó que en los proyectos correspondientes al Plan de Desarrollo, objeto de evaluación, se observa deficiencia en la utilización de los recursos provistos en la medida que se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

presentan bajas o nulas ejecuciones en diversas metas tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 5
METAS DE PROYECTOS CON BAJOS O NULOS NIVELES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y DE AVANCE FÍSICO

PROYECTO	META	% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	% AVANCE FÍSICO	REPORTE SDM	OBSERVACIÓN CONTRALORÍA
339	Formular los distritos verdes	0	0	Se espera reunión programada por la coordinación del préstamo del BID de la Secretaría, con el Subsecretario de Política Sectorial, para continuar con la publicación de invitación a manifestar interés.	Se concluye que esta es una de las causas de la baja ejecución de recursos de este proyecto
339	Formular la Estrategia de Ordenamiento de Taxis en el marco del SITP	0	0		Se concluye que esta es una de las causas de la baja ejecución de recursos de este proyecto
339	Realizar y promover la implementación de Centros Integrados de Mercancías y Corredores de Movilidad para el tránsito de vehículos de carga y Plan Piloto para el ordenamiento logístico de la carga de Bogotá.	0	0		Se concluye que esta es una de las causas de la baja ejecución de recursos de este proyecto
1165	Diseñar campañas en seguridad vial	79.3	50	Acciones de Intervención en vía en información y sensibilización de los actores de la vía. De acuerdo a los cambios organizacionales de la Secretaría aún se está definiendo las actividades que se van a realizar en el tema de campañas.	El avance físico es muy inferior a la ejecución de recursos
1165	Formar docentes en seguridad vial escolar	100	0	El plan de compras fue aprobado en enero de 2012, sin embargo la viabilidad del plan de compras se dio en noviembre de 2012.	Meta que se ejecutó presupuestalmente en el mes de diciembre, pero cuyo avance en la magnitud se efectúa en la vigencia 2013
1165	Implementar programas en el marco de la enseñanza en seguridad vial	0	0	El plan de compras fue aprobado en enero 2012, sin embargo la viabilidad se dio en nov 2012	
7254	Demarcar zonas con dispositivos de control de velocidad	20.8	25.6	En esta vigencia no existe una solución viable pues la ejecución se está realizando con contratos de reserva. El beneficio obtenido por la comunidad en materia de seguridad vial debido a las instalaciones e implementaciones se da sin importar si los recursos con los cuales se hacen los trabajos son de reserva o de vigencia; pues a pesar de no ser metas para la	La Oficina Asesora de Planeación informó que esta meta se programó para 2013.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PROYECTO	META	% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	% AVANCE FÍSICO	REPORTE SDM	OBSERVACIÓN CONTRALORÍA
				Bogotá Humana resultan benéficos para la ciudad.	
7254	Selección de la implantación del SIT. FASE I.	0	0	Por indicaciones directas del Despacho la programación de SIT Fase I se replantea de manera tal que aún no están establecidas las metas nuevas y no se han podido oficializar en la O.A.P. por lo que frente a las metas anteriores se tiene un atraso en el cumplimiento de las mismas	Esta es una meta que de cumplirse repercutiría muy positivamente en la movilidad de la ciudad, de lo cual se desprende su gran importancia, no obstante la Oficina de Planeación informa que se encuentra SUSPENDIDA
7254	Realizar la modernización del sistema semafórico	0	0	En el mes de Diciembre no se realizó ninguna actividad respecto al SIT ; puesto que en el mes de Agosto mediante el memorando No. 78285 se realizó la solicitud para devolución oficial de los recursos asignados para la vigencia 2012 al tema SIT toda vez que a la fecha no es clara la estructuración del proyecto y esto hace que no se puedan ejecutar los recursos asignados por lo que se hace imposible cumplir con la meta establecida para el año.	Esta es una meta que de cumplirse repercutiría muy positivamente en la movilidad de la ciudad, de lo cual se desprende su gran importancia, no obstante la Oficina de Planeación informa que se encuentra programada para 2013
7254	Operar el del sistema inteligente de tráfico-SIT	0	0	En el mes de Diciembre no se realizó ninguna actividad respecto al SIT ; puesto que en el mes de Agosto mediante el memorando No. 78285 se realizó la solicitud para devolución oficial de los recursos asignados para la vigencia 2.012 al tema SIT toda vez que a la fecha no es clara la estructuración del proyecto y esto hace que no se puedan ejecutar los recursos asignados por lo que se hace imposible cumplir con la meta establecida para el año.	Esta es una meta que de cumplirse repercutiría muy positivamente en la movilidad de la ciudad, de lo cual se desprende su gran importancia, no obstante la Oficina de Planeación informa que se encuentra programada para 2013

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad –
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Por las anteriores situaciones, se infringe la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, Artículo 2o. Objetivos del Sistema de Control Interno, el cual prevé:

“Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;*
- b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c) *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d) *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e) *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- g) *Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*
- h) *Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características;”*

De la misma manera se evidencia incumplimiento de la Ley 152 de 1994, “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” Artículo 3º, el cual estipula que:

- “Principios generales. Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:*
- k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva;*
 - l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder;*
 - m) Coherencia. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste.”*

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.3. Hallazgo administrativo con posible incidencia penal y disciplinaria al determinar que en la ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. 118 de 2012 se realizan, por parte del contratista, labores que no corresponden al Objeto contractual.

En cumplimiento del proceso auditor se determinó que la Entidad suscribió contratos de prestación de servicios con el propósito de atender las actividades correspondientes al Proyecto 339, entre los cuales se seleccionaron los Nos. 2012-1693, 2012-1660, 2012-1879, 2012-118 y 2012-1869.

Como resultado de la revisión efectuada se determinaron diferentes situaciones irregulares en la ejecución del contrato de prestación de servicios 118 de 2012, con el objeto de:

“Prestar los servicios profesionales en derecho administrativo a la Secretaría Distrital de Movilidad en asesoría y acompañamiento a la Dirección de Transporte e Infraestructura en las diferentes etapas de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP, en especial en todo lo relacionado con la proyección y revisión de la regulación de carácter general necesaria para el Sistema Integrado de Transporte Público”.

En las diversas verificaciones realizadas, a los soportes existentes en la carpeta contractual, se determinó que en los informes de actividades del contratista avalados por la supervisión del contrato, se da cuenta como soporte de la ejecución contractual, la realización de funciones así como la elaboración de documentos ajenos al objeto del contrato, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO No. 6
PRODUCTOS NO RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO 118 DE 2012
ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA**

ITEM	PRODUCTO ENTREGADO	ORDEN DE PAGO QUE SOPORTA	DEPENDENCIA COMPETENTE	OBSERVACIÓN CONTRALORÍA
1	Proyecto resolución fija valor máximo honorarios por prestación servicios a personas naturales	148 de 2012	División Legal y Dirección Financiera	Tema administrativo propio de la Entidad
2	Reunión estrategia defensa jurídica entidad	148 de 2012	División Legal-Secretario de Movilidad	Tema legal y administrativo propio de la Entidad
3	Revisión de documentos preparados por la Subsecretaría de Política Sectorial y sus direcciones para firma del titular del Despacho	148 de 2012	Asesor de planta del Despacho del Secretario de Movilidad	Funcionaria que cuenta con el perfil profesional y capacidad para revisar y avalar sus propias comunicaciones

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ITEM	PRODUCTO ENTREGADO	ORDEN DE PAGO QUE SOPORTA	DEPENDENCIA COMPETENTE	OBSERVACIÓN CONTRALORÍA
4	Reunión Presentación proyecto de restructuración administrativa de la entidad	148 de 2012	Despacho Secretario Dirección Administrativa	Tema administrativo propio de la Entidad
5	Memorandos despacho sobre revisión de informes administración saliente	492 de 2012	Despacho Secretario-Asesores de Planta del Despacho	Tema administrativo propio de la Entidad
6	Revisión de documentos para firma de la Sra. Secretaria, preparados por la Subsecretaria de Política sectorial	492 de 2012	Subsecretaria de Política Sectorial	Funcionaria que cuenta con el perfil profesional y capacidad para revisar y avalar sus propias comunicaciones o sus asesores.
7	Análisis impedimento SDM para intervenir en Junta Directiva Terminal	799 de 2012	Despacho Secretario-Asesores de Planta del Despacho	Tema administrativo propio de la Entidad
8	Respuesta inquietudes concejal Venus Silva sobre SITP	799 de 2012	Funcionarios Diferentes dependencias	El documento presentado como soporte contiene la respuesta sobre diversos temas inherentes a la entidad, <u>excepto 1 de SITP</u> que corresponde a la órbita del contrato (carpeta 1 folios 25 a 27)
9	Revisión de documentos preparados por la Subsecretaria de Política sectorial para Despacho	941 de 2012	Subsecretaria de Política Sectorial	Funcionaria que cuenta con el perfil profesional y capacidad para revisar y avalar sus propias comunicaciones
10	Propuesta modificación Reglamento Comité Sectorial	941 de 2012	Secretario de Movilidad y asesores de Planta	Tema administrativo propio de la Entidad
11	Oficio Concejal Vargas sobre Balance crédito d BID	1094 de 2012	Dirección Financiera	Es un tema presupuestal
12	Análisis respuesta Contraloría Distrital sobre Estados Contables	1094 de 2012	Dirección Financiera	Tema administrativo propio de la Entidad
13	Estudio tema CIATRAN toma de instalaciones para cursos para la Secretaría	1370 de 2012	Secretario de Movilidad y Dirección Administrativa	Tema administrativo propio de la Entidad
14	Proyecto decreto modificación excepciones funcionarios Judiciales en Dto 271	1473 de 2012	División Legal	Tema administrativo propio de la Entidad
15	Memo seguimiento a procesos contractuales en servicios	1473 de 2012	División Legal	Tema administrativo propio de la entidad
16	Documento conceptual restructuración de la Secretaría	1846 de 2012	Secretario de Movilidad y	Tema administrativo propio de la Entidad

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ITEM	PRODUCTO ENTREGADO	ORDEN DE PAGO QUE SOPORTA	DEPENDENCIA COMPETENTE	OBSERVACIÓN CONTRALORÍA
			Dirección Administrativa	
17	Revisión documentos preparados por la Dirección de Transporte e infraestructura para el despacho	1846 de 2012	Dirección de Transporte e Infraestructura	Funcionario que cuenta con el perfil profesional y capacidad para revisar y avalar sus propias comunicaciones
18	Revisión documentos preparados para firmas titular del despacho	2055 de 2012	Secretario de Movilidad y sus asesores de planta	Funcionario que cuenta con el perfil profesional y capacidad para revisar y avalar sus propias comunicaciones
19	Revisión de documentos preparados por la Subsecretaria de Política sectorial para Despacho	2055 de 2012	Subsecretaria de Política sectorial	Funcionario que cuenta con el perfil profesional y capacidad para revisar y avalar sus propias comunicaciones
20	Respuesta proposición 364 de 2012 del Concejo Políticas Públicas contenidas en el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas	2065 de 2012	Directivos de la Entidad y sus asesores de planta	Tema administrativo propio de la Entidad
21	Revisión documentos para firma de la Secretaria, preparados por la Subsecretaría de Política sectorial	2605 de 2012	Subsecretario de Política sectorial	Funcionario que cuenta con el perfil profesional y capacidad para revisar y avalar sus propias comunicaciones
22	Revisión documentos firma Secretaria de la Movilidad	3011 de 2012	Secretaria de Movilidad y sus Asesores de planta	Funcionaria que cuenta con el perfil profesional y capacidad para revisar y avalar sus propias comunicaciones
23	Reuniones sobre restructuración entidad (3)	3011 de 2012	Secretario de Movilidad y Dirección Administrativa	Tema administrativo propio de la Entidad
24	Presentación reforma institucional sector movilidad	3364 de 2012	Secretario de Movilidad y Dirección Administrativa	Tema administrativo propio de la Entidad
25	Revisión de la Modificación Presupuestal No. 204 del 13 de julio de 2012	1370 de 2012	Dirección de Transporte e Infraestructura	Tema administrativo propio de la Entidad

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad – Informes de actividades del Contratista y verificación documental de la carpeta.
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

De la misma manera se determinó que en diversas comunicaciones se evidencia el registro de labores de “revisa” y “aprueba”, funciones propias del personal de planta de la entidad, muy distintas a las previstas en las obligaciones contractuales, como son las de asesorar, conceptuar u orientar jurídicamente.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Al revisar la respuesta aportada por la Secretaría Distrital de Movilidad, al informe preliminar, se identificó la siguiente afirmación: ...*“No hay un solo documento que el contratista haya suscrito atribuyéndose un cargo público...”*. En las verificaciones efectuadas y que reposan en los soportes de auditoría se determinaron, entre otros, los siguientes documentos, en los cuales se evidencia firma del contratista avalando *“aprobación”* y/o *“revisión”* de los mismos:

- Resolución 204 de 2012 *“Por medio de la cual se efectúan modificaciones al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora 01 de la SDM para la vigencia fiscal 2012”*.
- Resolución 224 de 2012 *“Por la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los diferentes empleos de la planta global de la SDM”*.
- Resolución 360 de 2012 *“Por la cual se modifica y actualiza el manual de contratación de la SDM”*.

Tareas anteriores asignadas de manera específica a funcionarios de planta de la Entidad y que son completamente diferentes a las determinadas en el Objeto contractual, a continuación transcrito:

“Prestar los servicios profesionales en derecho administrativo a la Secretaría Distrital de Movilidad en asesoría y acompañamiento a la Dirección de Transporte e Infraestructura en las diferentes etapas de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP, en especial en todo lo relacionado con la proyección y revisión de la regulación de carácter general necesaria para el Sistema Integrado de Transporte Público”.

En la evaluación de las actividades realizadas por el contratista igualmente se determinó deficiencia, en la que tiene que ver con las de asesoría al proceso encaminado a estructurar los pliegos de condiciones correspondientes al proceso identificado como prestar el servicio de estacionamiento en vía, incluido en las obligaciones contractuales de asesoría relacionadas con el SITP y que mediante la revisión de los informes presentados por la misma Entidad, se evidencia en el texto que se presenta a continuación, traumatismo para el cumplimiento de sus objetivos:

*“No obstante, el sector presentó la siguiente dificultad en la adjudicación del contrato que buscaba *“Prestar el servicio de estacionamiento en vía a través de la adecuación, instalación, mantenimiento y operación técnica, tecnológica y financiera de las zonas definidas como aptas para estacionamiento en vía, mediante concesión en la ciudad de Bogotá D.C.”*, puesto que los documentos del procesos fueron objeto de observaciones, en los aspectos jurídicos técnicos y tecnológicos, por parte de los interesados, observaciones a las que se les dio respuesta aclaratoria o modificatoria, de acuerdo a lo contemplado en los pliegos*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de condiciones iniciales. Ante las modificaciones derivadas de las citadas respuestas, la SDM tomo la decisión de revocar el proceso, procediendo a reestructurar los pliegos de condiciones a la luz del Decreto 0734 de 2012.”

Circunstancia anterior que, demuestra deficiencia en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 118 de 2012, lo cual repercute negativamente en el avance significativo de varias de las metas relacionadas con el SITP correspondientes al Proyecto 339, las cuales se han dejado de cumplir o han presentado bajos niveles de cumplimiento, como se mencionó anteriormente.

Estas situaciones impiden a la entidad alcanzar los niveles de eficiencia y eficacia administrativa que, en los actuales momentos está necesitando con urgencia la ciudad de Bogotá, para mejorar las deficientes condiciones de movilidad que se agravan con el paso del tiempo sin que la SDM tome acciones que atenúen tales condiciones.

Con los anteriores hechos, se establece incumplimiento de la normatividad relacionada con el Sistema de Control Interno, en razón a que la Entidad ha permitido injerencia de personal externo en el ejercicio de sus cargos directivos, a la vez que se produce incumplimiento, de las obligaciones contempladas en el Código Único Disciplinario, por parte de la Supervisión del Contrato al no verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista, implicando una posible incidencia disciplinaria, de conformidad con lo previsto en el numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2002 en concordancia con lo estipulado en el numeral 1º artículo 8 y 84 de la Ley 80 de 1993.

La Secretaria Distrital de Movilidad está desconociendo el Manual de Procedimientos para la Operación y Administración del Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Administración Central de Establecimientos Públicos elaborado por la Secretaria Distrital de Planeación, en cual se determina que:

" El cumplimiento de las metas propuestas así como los productos a alcanzar por el proyecto, tienen una estrecha relación con la estructura de costos, ya que ésta debe corresponder a las necesidades reales de recursos del proyecto de conformidad con los componentes, las actividades definidas y las metas del proyecto, éstas últimas de vital importancia puesto que es a través de la ejecución y cumplimiento de las metas de sus proyectos que las entidades concretan los compromisos y responsabilidades asumidos en torno a los resultados de los programas del Plan de Desarrollo."

Por lo anterior, se produce incumplimiento de la ley 87 de 1993, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

estado y se dictan otras disposiciones”, Artículo 2o. Objetivos del Sistema de Control Interno, el cual prevé:

- a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c) *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d) *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e) *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.*
- f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*
- g) *Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;”*

Así mismo, se produce una presunta conducta tipificada en el código penal “Ley 599 de 2000”.

“ARTICULO 425. USURPACION DE FUNCIONES PÚBLICAS. El particular que sin autorización legal ejerza funciones públicas, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses.”

Lo anterior por cuanto las actuaciones del contratista constituyen una abierta intromisión en las funciones propias de la administración pública, asignadas concretamente al personal de planta de la SDM en los manuales de funciones de la entidad y por lo tanto son consideradas funciones públicas y actos de autoridad de competencia de funcionarios de la entidad.

Por tratarse de incumplimientos normativos esta observación igualmente se identifica con posible incidencia disciplinaria de acuerdo con lo establecido en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, numeral 1, Artículo 35, numeral 1 y numeral 34 del artículo 48.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.2.4. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHOS PESOS (\$207.357.138.00) al determinar que se realizan contrataciones para adelantar actividades que son propias de las funciones del personal de planta o corresponden a contrataciones adelantadas por otro contratista.

Debido a la falta de claridad en cuanto a las funciones que debe cumplir la Subsecretaría de Política Sectorial de la Secretaría Distrital de Movilidad, la entidad suscribió cuatro (4) contratos por valor de \$207.357.138.00, para adelantar actividades que son propias de las funciones que el personal de planta debe desempeñar y que igualmente se encuentran contempladas en el Manual de Funciones institucional.

CUADRO No. 7
CONTRATOS PARA REALIZAR LABORES PROPIAS DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE PLANTA O NO PERTINENTES AL SECTOR PÚBLICO

Valor en \$

CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	OBSERVACIÓN CONTRALORÍA
Charles David Chávez Briceño	201294	El contratista se obliga para con la SDM a prestar con plena autonomía técnica y administrativa prestar los servicios profesionales especializados tendientes a la aplicación de métodos estadísticos de regresión mediante los cuales se recopile , presente ,analice y utilice la información primaria sobre los recursos ,que ingresan a la entidad con el fin de probar hipótesis económicas empíricamente y hacer predicciones en el tiempo a través de la construcción ,selección y evaluación de modelos ,determinando la viabilidad y sostenibilidad financiera de las fuentes generadoras de ingresos como soporte de las políticas de recaudo que la dirección de estudios sectoriales y de servicios debe proponer a las instancias superiores respectivas.	43.862.580.	Este tipo de estudios están fuera del ámbito institucional por tratarse de un ente público el cual no puede proyectar ingresos por concepto de multas, trámites de movilidad que ya se encuentran normados.
Luis Fernando Ramírez Garzón	2012410	Se requiere contratar los servicios profesionales y especializados para asesorar al subsecretario de política sectorial en: 1) la definición de las políticas para el desarrollo, construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte, de acuerdo con el plan distrital de desarrollo, al plan de ordenamiento territorial, al plan maestro de movilidad, y a la normatividad vigente; 2) orientar el diseño de la política y mecanismos para la construcción, mantenimiento y explotación de la infraestructura vial y de transporte de acuerdo con la normatividad vigente; 3) la aprobación de los estudios que se adelanten en el sector y en la elaboración de las líneas de base para la planificación de la movilidad y sus subsistemas y para establecer y evaluar estrategias para la optimización de los recursos, de acuerdo con el plan distrital de desarrollo, plan maestro de transporte regional, el plan maestro de movilidad y los procesos establecidos.	80.074.710.	Funciones propias de Subsecretario de política sectorial y sus asesores de planta

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	OBSERVACIÓN CONTRALORÍA
María Victoria Duque López	2012578	Prestar los servicios profesionales de asesoría y coordinación al despacho de la secretaria distrital de movilidad y a la subsecretaría de política sectorial en los temas de formulación de políticas públicas de movilidad, estrategias de participación y procesos de comunicación efectiva dentro de la entidad, así como la elaboración de documentos línea base de política pública que adelanta la SDM	65.419.848.	Funciones propias de Subsecretario de política sectorial y sus asesores de planta
Jeanette Remolina Barrera	20121644	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Subsecretaría de Política Sectorial en el seguimiento del presupuesto aprobado a esta área gestionando su oportuna ejecución y cumplimiento, siguiendo las políticas y lineamientos del Plan Maestro de Movilidad, del Plan de Desarrollo dentro del marco de las temáticas funcionales de la entidad.	18.000.000.	Funciones propias del personal de planta.
TOTAL			207.357.138.00.	

Fuente: Información Contractual SDM -

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

Anomalía anterior que ha generado sobrecostos en asesorías a la entidad que bien pudieron haberse utilizado en necesidades relacionadas con el tema de movilidad correspondiente a actividades misionales.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

Esta circunstancia ocasionó un detrimento patrimonial que dificulta el alcance de la misión institucional, contraviniendo el artículo 6o. de la ley 610 de 2000 que determina: *“DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.”*

Así mismo, se infringe la Ley 87 de 1993 Artículo 2o. Objetivos del Sistema de Control Interno, el cual contempla que:

“Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*
- h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características;*

De otra parte, se produce infracción a la Ley 152 de 1994 Artículo 3º, el cual estipula que:

“Principios generales. Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:

- k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva;*
- l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder;*
- m) Coherencia. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste.”*

Por tratarse de incumplimientos normativos esta observación igualmente se identifica con posible incidencia disciplinaria de acuerdo con lo establecido en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, numeral 1, Artículo 35, numeral 1 y numeral 34 del artículo 48.

2.3. EVALUACIÓN DEL BALANCE SOCIAL.

En cumplimiento del proceso auditor, se verificó que la Secretaría Distrital de Movilidad dio cumplimiento a la metodología establecida por la Contraloría de Bogotá, subsanando las deficiencias presentadas en la vigencia anterior y por ende, adoptando las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A continuación se presenta el análisis de los problemas planteados por la entidad en su informe correspondiente al Balance Social:

“PROBLEMA No 1

1. RECONSTRUCCION DEL PROBLEMA SOCIAL:

1.1 Identificación del problema:

Altos niveles de accidentalidad vial en Bogotá

La accidentalidad vial en Bogotá se constituye en una problemática de carácter social, puesto que afecta a los núcleos familiares y genera daños físicos, psicológicos y económicos en la sociedad. Como puede apreciarse en las siguientes gráficas el número de personas fallecidas y lesionadas entre el 2011 y el 2012, no presenta una diferencia significativa, salvo que en términos de aumento del parque automotor puede variar los índices de mortalidad y morbilidad, puesto que los mismos dependen de este crecimiento. Sin embargo, la situación no deja de ser apremiante para la ciudadanía y para la institucionalidad, puesto que es fundamental generar acciones y estrategias que permitan modificar el comportamiento de los usuarios en las vías mediante programas de prevención.

1.2 Identificación de las causas y efectos del problema:

Las principales Causas de los altos niveles de accidentalidad en Bogotá son:

- No mantener la distancia de seguridad entre vehículos
- Desobedecer las señales de tránsito
- Adelantar carros (cerrando)
- Cambio de carril sin direccionales
- No respetar prelación
- Dar reversa imprudentemente
- Adelantar invadiendo vía
- Exceso de velocidad
- Arrancar sin precaución
- Cruzar sin observar
- Conducir en estado de embriaguez o drogado

Efectos:

- Daños físicos, psicológicos y materiales a las víctimas y a sus familias.
- Daño socioeconómico irreparable a la sociedad en su conjunto.
- Segunda causa de mortalidad en Colombia durante los últimos diez años.
- Aumento del índice de mortalidad 7.27 personas fallecidas por cada 100.000 habitantes después de Barranquilla (5.56) y Cartagena (6.67).”

2.3.1. Hallazgo administrativo porque la Entidad en sus reportes no evidencia la responsabilidad que le compete para contrarrestar el incumplimiento de las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

normas de tránsito y no toma las acciones correspondientes que disminuyan el índice de accidentalidad en la ciudad.

La entidad identifica claramente el problema de accidentalidad vial en la ciudad, determina los efectos y buena parte de las causas; la mayor parte atribuidas al irrespeto de las normas de tránsito por parte de los conductores pero sin abordar la responsabilidad que le compete a la autoridad de tránsito en hacer respetar tal normatividad.

Dentro de las causas de los altos niveles de accidentalidad en Bogotá la SDM, no ha contemplado las causas imputables a la Administración como son las acciones que la autoridad de tránsito omite, por negligencia, en los casos en que los conductores infringen las siguientes normas contempladas en el Código Nacional de Tránsito:

- *-C.25. Transitar, cuando hubiere más de un carril, por el carril izquierdo de la vía a velocidad que entorpezca el tránsito de los demás vehículos, infracción que obliga a quienes desean utilizar el carril izquierdo de alta velocidad a transitar por carriles de menor velocidad aumentando así el riesgo de accidentes. Adicionalmente, se pierde la oportunidad para la Administración de percibir mayores ingresos por concepto de multas.*
- *-C.35. No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aún cuando porte los certificados correspondientes, tal como se observó en la evaluación a la gestión ambiental de este informe, la Policía Metropolitana de Tránsito en ejecución del convenio suscrito con la SDM, disminuyó en un 13.63% en 2012 el número de vehículos revisados, a pesar existir más vehículos en circulación, circunstancia que permite que un mayor número de vehículos presenten fallas mecánicas que generan necesariamente un mayor cantidad de accidentes.*
- *-Ley 1833 de 2010 El artículo 76° de la Ley 769 de 2002, quedará así Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares: ... En vías arterias, autopistas.- Es usual encontrar estacionados vehículos de servicio público estacionados al costado derecho de la carrera avenida 30 con calle 39 (costado oriental de la vía), o en la avenida El Dorado o calle 26 con carrera 66 (costado sur de la vía) , sin que los agentes de tránsito*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

que realizan operativos a los vehículos particulares transgresores del pico placa tomen acción alguna al respecto, lo cual genera alto riesgo de accidente por tratarse de vías de alta velocidad.

- De otra parte, la entidad omite en su análisis esta causa tan determinante, la cual es totalmente imputable a ella en la ocurrencia de accidentes vehiculares:

-Artículo 5° de la Ley 769 de 2002: Demarcación y señalización vial... la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial y su aplicación y cumplimiento será responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción. La SDM se encontraba en la vigencia 2012 ejecutando contratos de la vigencia 2011 y es tan contradictorio encontrar vías arterias tan importantes sin señalar desde hace varios años como la carrera 50, a pesar de presentarse en los informes de gestión del proyecto correspondiente cumplimiento de las metas de señalización horizontal (demarcación vial) del 100%. Sería absurdo desconocer como una de las causas de accidentes a la ausencia de tal señalización.

“PROBLEMA No 3

1. RECONSTRUCCIÓN DEL PROBLEMA SOCIAL:

1.1. **Identificación del problema:**

Mejorar la prestación del servicio público de transporte

1.2. **Identificación de las causas y efectos del problema:**

Causas del Problema

- *Aumento de la demanda de usuarios que requieren de transporte público.*
- *Desarticulación en la oferta de servicio público de transporte*
- *Poca organización para el establecimiento y normalización de los paraderos*
- *Falta de cultura ciudadana para esperar el servicio público de transporte en los paraderos*
- *Equipos Obsoletos*
- *Capacidad Institucional y Empresarial deficiente*
- *Oferta de la infraestructura deficiente*
- *508 rutas de transporte público sin jerarquización*
- *Zonas periféricas con deficiencias en cobertura*
- *El deterioro de la malla vial por el exceso de vehículos contribuye a la reducción de la velocidad y por tanto a mayores costos de operación del transporte.*

Efectos del Problema:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- *Aumento de la congestión vial*
- *Aumento de los tiempos de espera del transporte*
- *Incremento en la contaminación por emisiones móviles cada vez que paran los vehículos*
- *Incremento de la accidentalidad vial.*
Deterioro de la calidad e vida de la población
- *Informalización de trabajadores del servicio del transporte público.*
- *Conductores y pasajeros logran sus ingresos de manera proporcional a los pasajeros que recogen*
- *No existe vinculación laboral entre la empresa y los conductores de vehículos.”*

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.3.2. Hallazgo administrativo porque la Entidad sin tener en cuenta los compromisos asumidos a partir de la implementación del Plan Maestro de Movilidad para Bogotá, identifica el problema de la prestación del servicio público de transporte deficiente como “mejorar la prestación”.

La Entidad no tiene en cuenta la responsabilidad de la misma en cuanto a los compromisos asumidos a través del proyecto 339 *“Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá”*, varias de cuyas metas han alcanzado avances poco significativos, evidenciando de la misma manera que otras metas han sido aplazadas y algunas se han suspendido,

Con base en lo anterior, el enfoque de la solución de este problema debe incluir la toma de correctivos en la ejecución del proyecto y sobre el cual se trata al detalle en la presentación de las deficiencias de gestión, en varias de sus metas, en la evaluación al Plan de Desarrollo de este mismo informe.

La Entidad identifica el problema de la prestación del servicio público de transporte deficiente como *“mejorar la prestación”*, lo cual metodológicamente no es válido dado que se está identificando como problema es la solución del mismo. Sobre lo anterior es pertinente aclarar que el Problema consiste en **“la deficiente prestación del servicio público de transporte”**

Por lo anterior, se produce incumplimiento de la ley 87 de 1993, *Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

estado y se dictan otras disposiciones”, Artículo 2o. Objetivos del Sistema de Control Interno, el cual prevé:

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*
- g) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;”*

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.4. EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES

2.4.1. Verificación información rendida a la Contraloría de Bogotá por la vigencia terminada en Diciembre 31 de 2012 a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF.

Para efectos de la evaluación se estableció que mediante el Certificado de Cuenta 312122012-12-31 la Secretaria Distrital de Movilidad - SDM, incorporó al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF la Información correspondiente a la Rendición de la Cuenta de la vigencia 2012.

Para evaluar los Estados Contables de la vigencia terminada en Diciembre 31 de 2012, se realizó selección de muestra correspondiente a las cuentas equivalentes al 94,32% del Activo representadas en Deudores y Propiedades, Planta y Equipo - Bienes Muebles en Bodega. De la misma manera, se evaluaron las Cuentas 2460 y 271005 identificadas como Créditos Judiciales y Pasivos Estimados – Provisión para Contingencias, respectivamente. Como complemento a la evaluación se seleccionó la cuenta 9120 Responsabilidades Contingentes – Litigios y Demandas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La evaluación se realizó teniendo en cuenta las normas de auditoría gubernamental compatibles con las de general aceptación, así como las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá, y el Plan General de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, demás normas concordantes y los lineamientos y directrices impartidos por el Contador de Bogotá, D.C.

El análisis requirió la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento a los registros y documentos soporte, así como a los libros contables, lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, evaluar el Sistema de Control Interno Contable y obtener evidencia suficiente sobre la razonabilidad de las cifras presentadas.

El resultado de la auditoría practicada a los Estados Contables correspondientes a la vigencia terminada en Diciembre 31 de 2012, se muestra a continuación:

2.4.2. Activo – Disponible

Como evaluación del activo, con el propósito de establecer la validez de los registros correspondientes al Disponible, que para este caso se encuentra centralizado en la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección Distrital de Tesorería, se practicaron pruebas selectivas de las órdenes de pago emitidas por la entidad durante la vigencia 2012, así: Por la Unidad Ejecutora 01 adscrita a la Subsecretaría de Gestión Corporativa se generaron un total de 3.372 órdenes por valor de \$1.763.1 millones, que afectan presupuesto de funcionamiento e inversión de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM y por la Unidad 02 controlada por la Subsecretaría de Servicios de Movilidad se generaron un total de 9.858 órdenes por valor de \$1.333.5 millones, correspondientes a gastos de inversión.

2.4.3. Activo – Deudores, Multas provenientes de la imposición de comparendos

Al cierre de la vigencia el Grupo 14 - Deudores, presenta un saldo de \$866.318.9 millones, que representan el 92.33 % de los activos que ascienden a un total de \$938.220.9 millones.

El análisis se centró en las cuentas de Multas provenientes de la imposición de comparendos así como las partidas originadas en los acuerdos de pago, las cuales a Diciembre 31 de 2012, según lo indicado en las Notas Específicas a los Estados Contables incorporadas por la SDM en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, presentaban un saldo de \$711.650,2 millones.

2.4.3.1. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad en sus Estados Contables, a Diciembre 31 de 2012, presenta información correspondiente a Deudores por multas provenientes de la imposición de comparendos, sobre las cuales no es posible conocer el actual estado de gestión de cobro de cartera y no se ha realizado proceso de depuración.

En la cartera de multas se muestra un valor de \$478.629.7 millones, correspondiente a 1.608.208 comparendos impuestos a los infractores de las normas de tránsito, tal como se refleja en el siguiente cuadro en el cual, de acuerdo con la información suministrada, se agrupó por años de imposición de los mismos.

**CUADRO No. 8
CARTERA POR EDADES – CLASIFICADO POR VIGENCIAS**

Valor en millones \$

AÑO DE IMPOSICIÓN Y/O ACTO ADTIVO SANCIÓN.	CANTIDAD DE COMPARENDOS	VALOR
1997	100	9.2
1998	775	75.8
1999	853	88.3
2000	1579	167.4
2001	1160	137.3
2002	1587	214.7
2003	23907	6.246.6
2004	197787	57.804.1
2005	170294	55.044.9
2006	157231	53.186.4
2007	114268	34.025.2
2008	149174	53.730.0
2009	121699	49.272.8
2010	193274	46.494.1
2011	192348	42.495.8
2012	282172	79.637.1
TOTAL	1.608.208	478.629.7

Fuente: Subdirección Financiera Secretaría Distrital de Movilidad
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

Para efectos de realizar el análisis de la anterior información y con el propósito de determinar la razonabilidad de las cifras incluidas por este concepto en los Estados Contables, es pertinente aclarar que en desarrollo del proceso auditor se solicitó información a la Secretaría Distrital de Movilidad acerca del Estado Actual de Cobro de la cartera, mediante el oficio 80101-029 de fecha Marzo 18 de 2013 radicado bajo el número SDM 33783, en los términos que a continuación se transcriben:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

...“Se solicita que a manera de certificación se informe a este Ente Control, de forma individual comparendo por comparendo, para cada una de los rubros correspondientes a multas informadas a Diciembre 31 de 2012, la información sobre la gestión de cobro, que contenga los siguientes ítems:

1. Nombre del infractor
2. Número de identificación
3. Numero de comparendo
4. Saldo por cobrar
5. Estado actual de cobro
 - a) Cartera vigente.
 - b) Cartera prescrita y
 - c) Cartera con pérdida de fuerza ejecutoria.

La información solicitada deberá ser entregada, en un archivo plano, en la oficina asignada a esta Contraloría, ubicada en el piso 2º del edificio de la Secretaría Distrital de Movilidad en la AC 13 No. 37-35, en medio magnético en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Cordialmente, ”...

Como respuesta a la anterior solicitud, la SDM a través de la Subsecretaría de Servicios de la Movilidad, entregó información correspondiente a la Depuración Contable de cartera según Resolución 267 de 2011, en cuantía de \$232.355,97 millones, cifra que ya no es relevante para el análisis contable de los saldos correspondientes a la vigencia terminada en Diciembre 31 de 2012, dado que este valor ya no se encuentra incluido en el saldo de cartera de la vigencia objeto de evaluación por parte de este Ente de Control.

La solicitud realizada por esta Contraloría, con el mencionado oficio 80101-029 de fecha marzo 18 de 2013 radicado bajo el número SDM 33783, se presenta con el objetivo de determinar la realidad económica de los hechos que se registran en los Estados Contables de la SDM. Una vez analizada la respuesta al Informe Preliminar entregada mediante Oficio SDM-SSM-41710-2013 de abril 18 de 2013 se confirman las falencias que presenta la información y dada su antigüedad se permite vislumbrar falta de certeza en lo referente a la posibilidad o no del cobro correspondiente a los valores incluidos en la cuenta de Deudores.

Con la información aportada, se estableció en el cuadro identificado como “*CARTERA POR EDADES – CLASIFICADO POR VIGENCIAS*”, que se incluyen valores correspondientes a las vigencias de 1997 y hasta el año 2006, en las cuales se evidencian 555.273 multas provenientes de la imposición de comparendos por un valor de \$172.974.7 millones, cifra anterior que, por las vigencias que se identifican, corresponde a comparendos impuestos en la extinta Secretaria de Transito y Transportes – Fondo de Educación y Seguridad Vial – FONDATT (Hoy Liquidado).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cabe anotar que la anterior cuantía equivale al 36.13% del total de la cartera que asciende a \$478.629,7 millones y al 18,44% del total del Activo que, según el Balance General a Diciembre 31 de 2012 incorporado por la Secretaría Distrital de Movilidad al Sistema de Vigilancia y Control – SIVICOF, es de \$938.220.9 millones.

Por la antigüedad de las partidas incluidas en el Balance General de la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con lo identificado en el párrafo anterior, es evidente que existe la posibilidad de que se presenten los fenómenos jurídicos de Prescripción y Pérdida de Fuerza Ejecutoria, que la Secretaría Distrital de Movilidad muestra como Cartera Vigente, situación de registro contable que no corresponde a la realidad de los hechos económicos que los generan.

En la información suministrada por la Secretaría Distrital de Movilidad, existe registro de multas provenientes de la imposición de comparendos desde la vigencia 1997, que no han sido objeto de depuración de cartera tal como lo exige la circular externa 001 de 2009, expedida por el Contador General de Bogotá D.C.

De acuerdo con el análisis realizado y de conformidad con lo establecido en la precitada circular, en la cartera incluida por la Secretaría Distrital de Movilidad, en el Estado Contable a diciembre 31 de 2012, existen partidas que permiten determinar, entre otras, la existencia de Derechos u Obligaciones inciertos, Cartera de difícil cobro y Relación Costo Beneficio desfavorable. Situación con la cual se identifica deficiente gestión en el manejo de la cartera sin perjuicio de las acciones de carácter fiscal y/o disciplinario que se puedan generar por este hecho.

Para este Ente de Control es evidente el incumplimiento de la Circular Externa 001 de 2009 en su numeral 4.2. Sostenibilidad del Sistema Contable Público que prevé:

*“las entidades públicas distritales cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, **deben efectuar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados,** informes y reportes contables, de tal forma que éstos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad...”*
Subrayado y negrillas fuera de texto.

Aclarando en el párrafo siguiente que:

...“En todo caso, las entidades distritales deben efectuar, en forma permanente, las acciones administrativas necesarias para evitar que la información contable presente: a) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad. b) Derechos u obligaciones que, no obstante su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva. c) Derechos u

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso. d) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago. e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.

Cuando la información contable pública se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberá efectuarse las gestiones administrativas correspondientes para concretar su respectiva depuración. En todo caso, el reconocimiento y revelación de este proceso se hará de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.”

Evidenciándose de la misma manera incumplimiento al Plan General de Contabilidad Pública, en los siguientes numerales:

7. Características Cualitativas de la Información Contable Pública

...“102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.

103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.

104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.”...

...“106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.”...

...“108. Oportunidad. La información contable pública es oportuna si tiene la posibilidad de influir a tiempo sobre la acción, los objetivos y las decisiones de los usuarios con capacidad para ello. La disponibilidad para satisfacer las demandas por parte de los usuarios es fundamental, en la medida que permite evaluar la eficiencia y eficacia de la información contable pública y del sistema que la produce.

109. Materialidad. La información revelada en los estados, informes y reportes contables debe contener los aspectos importantes de la entidad contable pública, de tal manera que se ajuste significativamente a la verdad, y por tanto sea relevante y confiable para tomar

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran, de acuerdo con los objetivos de la información contable. La materialidad depende de la naturaleza de los hechos o la magnitud de las partidas, revelados o no revelados.”...

9.3 Normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables

...“359. Para el caso de la cuantía, no se consideran materiales las partidas o hechos económicos que no superen el cinco por ciento (5%) en relación con un total. Entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) en relación con un total, algunas partidas o hechos podrán ser materiales y otras no; y las mayores al diez por ciento (10%) deben considerarse como partidas o hechos económicos materiales que pueden tener un impacto significativo en la información contable, y por tanto en las decisiones que se tomen o evaluaciones que se realicen.”...

Igualmente se incumple lo establecido en el Acuerdo 489 del 12 de Junio de 2012 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C. 2012-2016 Bogotá Humana”, que en su Artículo 55. DEPURACIÓN DE CARTERA, establece:

“En términos de eficiencia institucional, se deberán implementar planes de depuración y saneamiento de cartera de cualquier índole a cargo de las entidades distritales, mediante la provisión y castigo de la misma, en los casos en que se determine su difícil cobro o cuando se compruebe que la relación costo-beneficio sea favorable para las finanzas distritales”

Por lo anteriormente expuesto, se incumple lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1, artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Una vez analizada la respuesta entregada al informe preliminar, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante Oficio No. SDM-SSM-41710-2013 de Abril 18 de 2013, se determina que ésta no se acepta dado que la misma entidad informa que es necesario realizar el proceso de depuración contable, bien sea a solicitud de parte o de oficio. Proceso que por no haberse realizado afecta de manera negativa la razonabilidad de los Estados Contables presentados por la vigencia terminada el 31 de Diciembre de 2012.

2.4.3.2. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad en sus Estados Contables, a Diciembre 31 de 2012, presenta información correspondiente a Deudores, en la cual se determinaron inconsistencias de registro que afectan su razonabilidad.

En la cartera reportada por la SDM con corte a 31 de diciembre de 2012, se evidencian inconsistencias que afectan su razonabilidad, de conformidad con el detalle que se presenta en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 9
INCONSISTENCIAS DE LA CARTERA**

Valor en millones \$

INCONSISTENCIA	NUMERO DE REGISTROS	VALOR
REGISTROS SIN APELLIDOS	67.941	16.550,7
CEDULAS INEXISTENTES	4.429	968,0
SIN NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	276	83.3
TIPO DOCUMENTO SIN IDENTIFICAR	387	54.7
SIN FECHA DEL COMPARENDO	12	4.6
APELLIDOS CON NUMEROS	177	35.3
COMPARENDOS DUPLICADOS	1050	307.0
SIN CODIGO DE INFRACCION	235	65.0
COMPARENDOS SIN MANDAMIENTO DE PAGO (CON ANTIGÜEDAD DE MÁS DE CINCO AÑOS).	31.760	8.380.2
TOTAL	106.267	26.448.8

Fuente: Subdirección Financiera Secretaría Distrital de Movilidad
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

En el anterior cuadro denominado: “*INCONSISTENCIAS DE LA CARTERA*”, se evidencia la existencia de inconsistencias en la información reportada correspondiente a 106267 multas provenientes de la imposición de comparendos por valor de \$26.448,8 millones, equivalente al 5.53% de la Cartera informada. La anterior información, por su materialidad, permite determinar que en la Cartera entregada por la Secretaría Distrital de Movilidad, presenta diversas inconsistencias que inciden en la validez y confiabilidad de las cifras e impide su verificación afectando su confiabilidad al no contar con la totalidad de los parámetros para adelantar de manera eficiente la gestión de cobro.

Identificando que el caso que reviste mayor gravedad corresponde a las Multas provenientes de la imposición de Comparendos a las cuales, según los reportes entregados por la entidad, no se les ha proferido el respectivo mandamiento de pago que por efecto del paso del tiempo, se genera el fenómeno jurídico de la Prescripción.

Con las anteriores situaciones se establece incumplimiento al Plan General de Contabilidad Pública, en los siguientes numerales:

7. Características Cualitativas de la Información Contable Pública

...“102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.

103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad.

104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.”...

...“106. Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública.”...

9.3 Normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables

...“359. Para el caso de la cuantía, no se consideran materiales las partidas o hechos económicos que no superen el cinco por ciento (5%) en relación con un total. Entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) en relación con un total, algunas partidas o hechos podrán ser materiales y otras no; y las mayores al diez por ciento (10%) deben considerarse como partidas o hechos económicos materiales que pueden tener un impacto significativo en la información contable, y por tanto en las decisiones que se tomen o evaluaciones que se realicen.”...

Por lo anteriormente expuesto, se incumple lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1, artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Una vez analizada la respuesta entregada al informe preliminar, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante Oficio No. SDM-SSM-41710-2013 de Abril 18 de 2013, se determina que ésta no se acepta dado que en la misma se evidencia que la Entidad únicamente en el año 2013 está iniciando las labores para depurar o corregir errores de registro, situación que afecta la razonabilidad de los Estados Contables presentados por la vigencia terminada el 31 de Diciembre de 2012.

2.4.4. Activo – Deudores por Acuerdos de Pago

En la información suministrada por la Secretaría Distrital de Movilidad, existe registro de acuerdos de pago correspondientes a multas provenientes de la imposición de comparendos desde la vigencia 2002, que no han sido objeto de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

depuración de cartera, tal como lo exige la circular externa 001 de 2009, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 10
MULTAS POR COMPARENDOS CON ACUERDO DE PAGO**

Valor en millones \$

AÑO	VALOR
2002	3,97
2003	108,18
2004	5,34
2005	12,56
2006	19,83
2007	578,15
2008	556,62
2009	1.393,47
2010	27.230,13
2011	91.604,77
2012	111.507,46
TOTAL	233.020,49

Fuente: Subdirección Financiera Secretaría Distrital de Movilidad
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

Lo anterior se evidenció, en la presentación de los Estados Contables de la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de la revelación en Notas específicas la existencia de comparendos con acuerdo de pago por valor de \$233.020.487.190.

En desarrollo del proceso auditor se estableció que los Acuerdos de Pago suscritos con los infractores ascienden a 101.262 financiaciones por el valor mencionado, observando éste Ente de Control, que existen partidas desde la vigencia 2002, sobre las cuales no se cuenta con información referente a la posible prescripción.

2.4.4.1. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad en sus Estados Contables, a diciembre 31 de 2012, presenta información correspondiente a Deudores por Acuerdos de Pago, en los que se estableció que no es posible conocer el actual estado de gestión de cobro de cartera y no se ha realizado proceso de depuración.

De conformidad con el análisis adelantado en desarrollo del proceso auditor y teniendo en cuenta lo establecido en la circular externa 001 de 2009, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., en la cartera incluida por la Secretaría

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Distrital de Movilidad, en el Estado Contable a diciembre 31 de 2012, existen partidas identificadas como Acuerdos de Pago sobre las cuales se vislumbra, entre otras, la existencia de Derechos u Obligaciones inciertos, Cartera de difícil cobro y Relación Costo Beneficio desfavorable, identificando una deficiente gestión en el manejo de la cartera, sin perjuicio de las acciones de carácter fiscal y/o disciplinario que se puedan generar por este hecho.

Se determina incumplimiento de la Circular Externa 001 de 2009 en su numeral 4.2. Sostenibilidad del Sistema Contable Público.

Así mismo se incumple el Plan General de Contabilidad Pública, en los siguientes numerales:

7. Características Cualitativas de la Información Contable Pública

...“102, 103. CONFIABILIDAD, 104. Razonabilidad, ...“106. Verificabilidad. ...“108. Oportunidad, 109. Materialidad..”...

9.3 Normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables

...“359..”...

Por lo anteriormente expuesto, se incumple lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1, artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Analizada la respuesta entregada al informe preliminar, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante Oficio No. SDM-SSM-41710-2013 de Abril 18 de 2013, se determina que no se acepta debido a que en la misma se pone de presente la afirmación de la Entidad en el sentido de que la situación se revisará minuciosamente para proceder a incluirla en el proceso de depuración contable proyectado para el año 2013, situación que afecta la razonabilidad de los Estados Contables presentados por la vigencia terminada el 31 de Diciembre de 2012.

2.4.5. Hallazgo Administrativo al identificar Riesgos asociados al Sistema de Información Contravencional SICON

En desarrollo del proceso auditor se identificó que la Secretaría Distrital de Movilidad suscribió Contratos de Prestación de Servicios con el propósito de adelantar Auditoría al Sistema de Información Contravencional SICON, de conformidad con la relación incluida en el siguiente cuadro:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO No. 11
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - AUDITORÍA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN
CONTRAVENCIONAL SICON

Valor en millones \$		
No. Contrato	Contratista	Valor
20121139	JAVIER FERNANDO ORTEGÓN MELO	20.0
20121140	MARTHA LILIANA PILONIETA RUBIO	23.0
20121141	JAVIER DÍAZ ACOSTA	33.0
TOTAL		76.0

Fuente: Dirección Asuntos Legales SDM -
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad.

Producto de esta contratación se presentó informe, que una vez evaluado en el proceso auditor permitió identificar en el mismo la existencia de diferentes riesgos asociados al manejo del Sistema de Información SICON, de conformidad con el siguiente cuadro resumen:

CUADRO No. 12
RIESGOS ASOCIADOS AL MANEJO DEL “SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL
SICON”.

DEFICIENCIA EN LOS PROCESOS SISTEMATIZADOS
<ul style="list-style-type: none"> a). Los comparendos peatonales no se les aplica pago porque en el sistema aparecen como documentos no vigentes. b). Falta elaborar protocolos con algunas entidades para formalizar el intercambio de información (SIM-SIMIT). c). Pérdida de conexión con SICON. d). Resolución de audiencia sin firma mecánica. e). Software desarrollado no probado adecuadamente. f). El sistema no provee una opción para la generación de un historial, que contenga todas las etapas de los comparendos a cargo del contraventor. g). Falta de adecuación en el aplicativo para el efectivo seguimiento de los usuarios que interactúan con el aplicativo SICON y estandarización de perfiles. h). Falta de parametrización en el sistema de las políticas y recomendaciones de la alta dirección. i). Falta elaborar procedimientos para cubrir toda la funcionalidad y los servicios de SICON.
AFECTA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION
<ul style="list-style-type: none"> a).El software aplicativo no tiene los suficientes filtros de ingreso de datos. b). Los datos históricos del sistema no son confiables. c). Información histórica de comparendos es incompleta para las necesidades de los requerimientos. d) Desactualización de las bases de datos componentes del sistema de información.
APLICACIÓN DE SOFTWARE Y PROCEDIMIENTOS INFORMALES:
<ul style="list-style-type: none"> a).El procedimiento de Investigaciones al Transporte Público no está implementado en el Aplicativo SICON.
AMENAZA EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS CONTRATOS.
<ul style="list-style-type: none"> a). Designación de supervisores sin el conocimiento adecuado del objeto del contrato. b). Sismo que afecte la operación en Data Center principal.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

c). Incendio en Data Center principal
APLICACIÓN DE SOFTWARE Y PROCEDIMIENTOS INFORMALES.
<ul style="list-style-type: none"> a). El procedimiento de Investigaciones al Transporte Público no está implementado en el Aplicativo SICON. b). No están todos las excepciones del FONDATT en la base de datos de SICON debido a que están en un repositorio adicional. c). Falta elaborar funcionalidades en SICON para cubrir todos los procedimientos. d). Custodia de copia de comparendos y licencias de conducción retenidas por Embriaguez.
DEFICIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.
<ul style="list-style-type: none"> a). La infraestructura tecnológica adquirida no fue adecuadamente dimensionada.
DEFICIENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS.
<ul style="list-style-type: none"> a). Los pagos no descargan porque algunos comparendos son ingresados con cédula 0. b). Se utilizan diversidad de plantillas manuales en Word en las diferentes etapas de los procedimientos.
ENTREGA ERRONEA DE LA INFORMACION
<ul style="list-style-type: none"> a). En el procedimiento de subsanaciones al proferir la resolución de sanción, el sistema sólo permite ingresar un propietario así sean varios los propietarios a sancionar. b). Diferencia de interpretaciones entre los requerimientos y la funcionalidad del Aplicativo. c). Dificultad en el proceso de comunicación entre la SDM y el Proveedor. d). Entrega a una Entidad externa determinado informe con diferentes datos específicos a un mismo corte. e). Indebida notificación en los comparendos electrónicos. f). Reportes definidos no son adecuadamente implementados
INCUMPLIMIENTO A LOS NIVELES DE OPERACIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> a). Que no se incorporen al sistema de información SICON, comparendos, Web service SIM e imágenes de comparendos. b). Que ETB no envíe a SIMIT la información de comparendos impuestos y registrados en un tiempo superior al 10 día hábil del mes siguiente. c). Que el contratista no asegure en todo momento, aun en horas pico una utilización de procesadores de los equipos utilizados para la prestación del servicio. d). Que ETB no atienda fallas en un término de 30 minutos ni solucione fallas en 24 horas hábiles. e). Que ETB no de cumplimiento al plan de mantenimientos preventivos.
INCUMPLIMIENTO A LOS NIVELES DE SERVICIO.
<ul style="list-style-type: none"> a). Accesos no permitidos al centro de cómputo.
INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD.
<ul style="list-style-type: none"> a). Procedimientos elaborados no cumplen requerimientos internos y legales.
INCUMPLIMIENTO EN LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS.
<ul style="list-style-type: none"> a). Incumplimiento de las obligaciones de los supervisores b). Exceso de asignación de supervisiones en cabeza de un mismo funcionario.
INDEBIDA UTILIZACION DE LA INFORMACION
<ul style="list-style-type: none"> a). Combinación de reportes para el análisis de la información. b). Desactualización de Manuales de Usuario Final y Procedimientos c). No satisfacción de los requerimientos de usuarios
MANIPULACION DE INFORMACION

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

<ul style="list-style-type: none"> a). Alta rotación del personal soporte de ETB SICON para el aplicativo. b). Se presenta una manipulación de información del usuario. c). Grado de atracción que ofrecen las operaciones de la aplicación para cometer estafas y engaños d). El funcionario debe realizar un seguimiento para la depuración manual. e). Las bases de datos de antecedentes y resoluciones son construidas y controladas manualmente.
NO DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION
<ul style="list-style-type: none"> a). Caída permanente del sistema. b). Demoras en restablecer la operación normal c). Fallas en la infraestructura y servicios de proveedores externos, tal que afectan la disponibilidad del aplicativo. d). Los cursos realizados en CIATRAN no son reportados de manera oportuna a SICON.
PERDIDA DE INTEGRIDAD DE INFORMACION.
<ul style="list-style-type: none"> a). Cada una de las áreas y/o procesos que interactúan con el aplicativo SICON afectadas por la calidad de la información, hacen en forma independiente y reiterada requerimientos para el ajuste y corrección de los datos. b). El control de encriptado no está cumpliendo con los efectos de seguridad. c). Incertidumbre en la calidad de la información resultante de los ajustes efectuados a los datos por ETB sobre el aplicativo SICON d). Insuficiencia de datos para el análisis de la información e). La información suministrada por el aplicativo tiene dificultades de compatibilidad entre módulos
PERDIDA O FUGA DE INFORMACION
<ul style="list-style-type: none"> a). Existen personas que se han retirado de la SDM y todavía en el SICON aparecen las claves de ellos. b). Grado de protección esperado de los datos para acceso sólo por personal autorizado. c). Nivel de integridad requerido de la información disponible a los usuarios. d). Nivel de confiabilidad requerido de la información disponible a los usuarios.
PÉRDIDA, ALTERACIÓN, AUSENCIA, Y RETARDO DE LA DOCUMENTACIÓN PRE-CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL.
<ul style="list-style-type: none"> a). Supervisores o interventores no remiten documentación sobre la ejecución contractual de manera oportuna a la Dirección de Asuntos Legales. b). Insuficiencias en temas de Gestión documental y trazabilidad de documentos.
REDUNDANCIA O INCONSISTENCIA DE LOS DATOS
<ul style="list-style-type: none"> a). Acuerdos de pago ya cancelados y otros en mora, cuando no lo están. b). Aparecen todas las transacciones de la traza de un comparendo dentro del sistema SICON con el login de quien aplicó el pago o curso. c). Comparendos en financiación aparecen en cero sin estarlo causando cartera paralela. d). Cuando la Fiscalía ordena revocar una resolución a la SDM, el estado del comparendo en el aplicativo SICON queda como anulado y cuando éste se encuentra ya cancelado se procede a desaplicar el pago. e). En los acuerdos de pago el ciudadano estando al día aparece en mora. f). Falta o escasa definición de estándares en el Aplicativo g). Impresión de resolución automática que arroja SICON, presentando errores o sin firma. h). Inconsistencia en el contenido de los datos para realizar acuerdos de pago. i). La información del FONDAT no se pueden llevar a las trazas de hoy. j). Algunas notificación de los mandamientos de pago, no traen la información de manera correcta.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

<p>k). Algunas terminaciones por pago, están saliendo con la fecha del mandamiento de pago y no con la fecha de pago</p> <p>l). Los formatos de generación y entrega de información no son estándares.</p> <p>ll). Algunos mandamientos de pago, no traen la información de manera correcta.</p> <p>m). No hay criterios unificados para la generación de reportes</p> <p>n). Se encontraron cédulas con varios mandamientos de pago sin comparendos.</p> <p>ñ). Varios mandamientos de pago para un solo acuerdo de pago</p> <p>o). El sistema de información desarrollado no presenta en ocasiones la información actualizada, completa y veraz que permita generar acertadamente los mandamientos de pago.</p> <p>p). Falta de unificación de las bases de datos que se manejan en cada una de las etapas de los procedimientos que hacen parte del proceso de investigaciones administrativas.</p> <p>q). Falta elaborar protocolos claros y unificados con los usuarios que interactúan con SICON.</p> <p>r). Falta elaborar protocolos con algunas entidades para formalizar el intercambio de información.</p> <p>s) Intercambio de archivos planos entre la SDM y el proveedor de correos.</p> <p>t). Inconsistencias en los Datos de la dirección que se entregan al proveedor de correspondencia.</p>
RESPONDER FUERA DE TERMINOS
<p>a). Las soluciones o modificaciones a las trazas de los comparendos son solicitados mediante requerimientos escritos al proveedor de software ETB-SICON.</p>
RETRASO EN LA DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN
<p>a). Falla de la tarjeta de red de un servidor.</p> <p>b). Falla en el cableado de un servidor.</p> <p>c). Falla en los switch, discos, controladoras, path de fibra del sistema de almacenamiento.</p>
VULNERACIÓN DE LOS DEBERES FUNCIONALES DE LOS RESPONSABLES.
<p>a). Que en el expediente contractual no repose una lista de chequeo de los documentos que debe contener el mismo.</p> <p>b). Que el contrato no se encuentre publicado</p>

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad – Informe Contratos 20121139, 20121140 y 20121141.
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

Por lo anterior, se hace evidente la existencia de innumerables riesgos identificados en el cuadro anterior, que corresponden a situaciones que inciden de manera negativa en el adecuado registro de multas, provenientes de la imposición de comparendos, que realiza la Secretaría Distrital de Movilidad a través del Sistema Contravencional SICON.

Riesgos que por su permanente ocurrencia afectan la confiabilidad y razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Contables a diciembre de 2012, como quiera que el SICON tiene las características de operación como Auxiliar Contable, siendo éste el detalle que soporta los registros que globalmente se incluyen en la Contabilidad.

2.4.6. Hallazgo Administrativo al determinar que en las notas a los Estados Contables no se informó el manejo contable de las cesantías a través de revelación en notas específicas.

En la revisión de las notas específicas a los estados contables de la SDM, se evidenció que no se informaron los siguientes conceptos:

- Valor de los recursos girados a la sociedad Fiduciaria por concepto del aporte patronal de cesantías durante la vigencia;
- Valor pagado al FONCEP, respecto de la comisión por administración de las cesantías;
- Saldo de los recursos administrados a través de la Sociedad Fiduciaria para el pago de cesantías;
- Valor pagado por cesantías con los recursos del aporte correspondiente al 9% y el valor financiero con reserva del patrimonio autónomo de cesantías;
- Revelar el saldo de las cesantías consolidadas al cierre de la vigencia.
- Identificar la entidad contable pública que actúa como fideicomitente en el encargo fiduciario para la administración de cesantías.

Situación prevista en la Circular Externa 007, del 24 de diciembre de 2012, expedida por el Contador General de Bogotá.

En la respuesta al informe preliminar se manifiesta, entre otras situaciones que, la norma: *“previo al cierre contable en los primeros días del mes de enero de 2013, fue conocida con posterioridad”*

Para confirmar la anterior deficiencia, en desarrollo del proceso auditor, en la evaluación realizada al Sistema de Control Interno de la entidad, se evidenció a través de consulta en Intranet del *“INFORME EJECUTIVO ANUAL - MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI VIGENCIA 2012”*, que existen situaciones que demoran la socialización normativa, con la siguiente afirmación: *“El Normograma de la entidad en algunos Procesos se encuentra desactualizado”*

2.4.7. Activo - Propiedades, Planta y Equipo (Bienes Muebles en Bodega)

La cuenta 1635 correspondiente a Propiedades planta y equipo de la Secretaría Distrital de Movilidad, a Diciembre 31 de 2012, presenta un saldo de \$18.686.0 millones que representan el 1.99% del total del activo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se realizó comparación de la información registrada en los libros de contabilidad frente a la información que se registra en el almacén de la entidad, con el resultado que se presenta en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 13
BIENES EN BODEGA**

DETALLE	VALOR
SALDO SEGÚN LIBROS AUXILIARES	11.153.6
SALDO SEGÚN REGISTROS EN BODEGA	11.153.6
DIFERENCIA	0

Fuente: Información Contable SDM a Diciembre 31 de 2012.
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

2.4.7.1. Hallazgo Administrativo al determinar la ocupación de espacios de la Bodega por la existencia de bienes, muebles y enseres para dar de baja.

El Ente de Control realizó una visita a las instalaciones del almacén de la entidad, donde se evidenció que existen un gran número de bienes muebles y enseres para dar de baja, los cuales están ocupando una buena parte de estas instalaciones, como se puede evidenciar en los registros fotográficos que se presentan como anexo de este informe.

2.4.8. Pasivos

Los pasivos de la entidad ascienden a \$24.981.5 millones, donde se destacan las cuentas por pagar por un valor de \$12.870.4 millones, que representan el 51.51 % del total del pasivo y los pasivos estimados por valor de \$6.977.7 millones que representan el 27.93%.

**CUADRO No. 14
LITIGIOS Y SENTENCIAS**

CODIGO CONTABLE	TIPO DE PROCESO	SALDO SEGÚN CONTABILIDAD 31/12/2012	SALDO SEGÚN SIPROJ	DIFERENCIA
246000	Sentencias	0	0	
271005	Litigios	6.977.7	6.977.7	0
912000	Litigios y mecanismos alternativos de solución	98.982.3	98.982.3	0

Fuente: Subdirección Financiera Secretaría Distrital de Movilidad – EECC Diciembre de 2012
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

En el cuadro anterior, corresponden a las demandas o procesos litigiosos que cursan en contra de la Secretaría Distrital de Movilidad y la extinta Secretaría de Tránsito y Transporte, que por su condición de probabilidad requieren ser provisionados en los Estados Contables.

La información contable incluida en el Balance General de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra conciliada con los reportes del sistema SIPROJ del Distrito Capital, aclarando que, para efectos de conciliar los valores correspondientes a las demandas, igualmente, se incluye la información presentada en Cuentas de Orden Acreedoras – 91 Responsabilidades Contingentes, 9120 - Litigios y mecanismos alternativos de solución, en las cuales se muestra un valor de \$98.982.3 millones.

2.4.9. Patrimonio y Hacienda Pública

Teniendo en cuenta los Estados Contables presentados por la Secretaría Distrital de Movilidad, analizados los cambios en el patrimonio se evidencia lo siguiente:

El saldo del patrimonio a diciembre 31 de 2011 era de \$894.440.4 millones, incrementándose durante el año 2012 en \$18.798.9 millones para reflejar un saldo total por un valor de \$913.239.3 millones.

Durante el año 2012 el capital fiscal fue afectado por los pagos efectuados por la Tesorería Distrital para gastos presupuestales de funcionamiento y proyectos de inversión. Así mismo se legalizaron recaudos por comparendos y concesiones. Lo anterior teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Movilidad no cuenta con tesorería propia.

Por otra parte durante año 2012, la SDM tuvo un superávit por un valor de \$99.627.3 millones, producto de los ingresos confrontados con los gastos y depreciaciones de las Propiedades Planta y equipos.

2.4.10. Evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

De acuerdo con las Resoluciones Orgánicas 5799 y 5993 de diciembre 15 de 2006 y 17 de septiembre de 2008 respectivamente, que reglamentan la rendición de cuentas que debe presentarse a la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta el resultado de la aplicación del Formulario 2 para la evaluación al Sistema de Control Interno Contable, así como los resultados del proceso auditor realizado, se pudo establecer:

La entidad debe presentar sus estados contables, de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública, Resoluciones, Conceptos y demás normatividad vigente aplicable al sector.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Adicionalmente, cuenta con los manuales de funciones, procesos y procedimientos, adoptados mediante Resolución 224 de 2012.

La Secretaría de Movilidad cuenta con los libros de contabilidad debidamente registrados de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, como se evidenció en el acta de visita fiscal del día 20 de marzo de 2013, determinándose la inclusión de partidas globales en el registro contable de las cuentas correspondientes a Deudores por multas provenientes de la imposición de comparendos que por su materialidad afectan de manera importante la razonabilidad de los Estados Contables.

Lo anterior, presenta dificultad para determinar la confiabilidad y razonabilidad de la información incorporada por las deficiencias y riesgos identificados en el manejo del Sistema de Información Contravencional SICON, que para la Secretaría Distrital de Movilidad se constituye en su Libro Auxiliar, determinando que la integración con las distintas áreas que proporcionan información a contabilidad no se ha logrado de manera adecuada, como se evidenció en los registros que manejan a través del sistema de comparendos que es una información en cabeza de un tercero, que no le garantiza a la SDM su adecuado control.

En cuanto a la documentación contable, se observó que los comprobantes y soportes en general se encuentran debidamente archivados, sin embargo, en algunas órdenes de pago se evidenciaron deficiencias de control, ya que existen facturas de las cuales no se encuentran en los soportes los originales de las mismas, lo que genera riesgos para la entidad.

Los registros correspondientes a Propiedades Planta y Equipo se concilian frente al inventario físico de bienes mediante la utilización de los módulos de Inventarios y Contabilidad. Así mismo, la depreciación es calculada de manera individual y su registro contable se surte mensualmente.

De acuerdo con lo evaluado se estableció que las cuentas por pagar están debidamente soportadas y la entidad no realiza registros contables de los pasivos pensionales.

En cuanto a las cuentas del patrimonio, se tiene un manejo adecuado de las mismas, se analizan las diferentes variaciones y se reporta el Estado del patrimonio a final del periodo fiscal.

Los activos fijos de la entidad durante la vigencia 2012 se encontraban debidamente amparados mediante la adquisición de Pólizas de Seguros que se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

incluyen en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 15
POLIZAS DE LA ENTIDAD**

NUMERO DE POLIZA	VIGENCIA	ASEGURADORA	RIESGO
TRDM LGP-866	22/06/12 al 09/01/13	Liberty Seguros S.A.	Pérdida de daño de bienes
7210.000 1866	09/09/12 al 27/11/14	QBE Seguros S.A.	Todo Riesgo
100 100001192	28/08/12 al 28/07/13	QBE Seguros S.A.	Equipo maquinaria
172 10000 1313	28/08/12 al 28/07/13	QBE Seguros S.A.	Transporte Aut. de Valores
120 100002389	28/08/12 al 28/07/13	QBE Seguros S.A.	Seguro de responsabilidad Civil
92 100001569	28/08/12 al 28/07/13	QBE Seguros S.A.	Seguro manejo glogal para entidades oficiales
20100002907	28/08/12	QBE Seguros S.A.	Póliza Seguro Automóviles
72100001863	28/08/12 al 28/07/13	QBE Seguros S.A.	Póliza seguro todo riesgo - daño
12110001185	22/06/12 al 16/10/13	QBE Seguros	Responsabilidad Civil Servidor Público
ET 57	22/06/12 al 09/01/13	Liberty Seguros S.A.	Póliza de automóviles

Fuente: Subsecretaría de Gestión Corporativa – Secretaría Distrital de Movilidad.
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

De acuerdo con la revisión, análisis y verificación del control interno contable y con base en la evaluación de cada uno de los componentes relacionados con los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos y los controles y procedimientos establecidos, se considera el control interno contable de la Secretaría Distrital de Movilidad como **NO CONFIABLE**.

2.4.11. Evidencia fotográfica de Bienes en Bodega.

REGISTRO FOTOGRAFICO No. 1

	
<p>Foto No. 1</p>	<p>Foto No. 2</p>
	
<p>Foto No. 3</p>	<p>Foto No. 4</p>
	
<p>Foto No. 5</p>	<p>Foto No. 6</p>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Foto No. 7



Foto No. 8



Foto No. 9



Foto No. 10



Foto No. 11



Foto No. 12

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Foto No. 13



Foto No. 14



Foto No. 15



Foto No. 16



Foto No. 17



Foto No. 18

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Foto No. 19



Foto No. 20



Foto No. 21



Foto No. 22



Foto No. 23



Foto No. 24

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Foto No. 25



Foto No. 26



Foto No. 27



Foto No. 28

2.5. EVALUACIÓN AL PRESUPUESTO

Con la expedición del Decreto 669 del 29 de Diciembre de 2011, se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2012, para el Plan de Desarrollo *“Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”*. Para la Secretaria Distrital de Movilidad - SDM se le asignó la suma de \$335.146.1 millones, provenientes de recursos del Distrito para la ejecución de gastos e inversión, de los cuales \$30.573.5 millones corresponden a gastos de funcionamiento y \$304.572.6 millones para inversión, no se asignaron transferencias de la Nación.

Mediante el Acuerdo No 489 de junio 12 de 2012, expedido por el Concejo de Bogotá, se adopta el Plan de Desarrollo 2012–2016 *“Bogotá Humana”*, teniéndose que realizar la armonización presupuestal entre Plan de Desarrollo *“Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”* y la puesta en marcha del nuevo.

El presupuesto inicial para la vigencia 2012, ascendió a \$335.146.15 millones presentando modificaciones que disminuyeron su cuantía en \$30.512.65 millones, como se relaciona en el siguiente cuadro. Se alcanzó una ejecución por la suma de 233.266,98 equivalente al 76.57%.

CUADRO No. 16
PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES
SECRETARIA DISTRICTAL DE MOVILIDAD-SDM-2012

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	Valor en millones de \$	
				PRESUPUESTO EJECUTADO	(%) EJECUCION
EJECUTORA 01	114.899,80	-18.421,20	96.478,60	84.048,60	87,12
EJECUTORA 02	220.246,35	-12.091,45	208.154,90	149.218,38	71,69
TOTAL	335.146,15	-30.512,65	304.633,50	233.266,98	76,57

Fuente: Ejecución presupuestal 2012 SDM.
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

2.5.1. Modificaciones Presupuestales.

En el siguiente cuadro se reflejan los actos administrativos donde se da cumplimiento al Artículo 32 del Decreto 669 del 29 de diciembre de 2011, para adelantar la distribución de las Reservas presupuestales y efectuar los traslados correspondientes.

**CUADRO No. 17
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES-VIGENCIA 2012**

Valor en millones de \$

NUMERO DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
022 (*)	24/01/2012	61.472,3
TRASLADOS		
73	24/02/2012	1.493,60
154	23/05/2012	39.200,00
188	22/06/2012	2.475,70
192	28/06/2012	145.320,40
204	13/07/2012	200,00
273	17/09/2012	287,00
299	25/10/2012	10,00
306	02/11/2012	494,80
TOTAL		189.481,50

Fuente: Subdirección Financiera SDM

Elaboro: Contraloría de Bogotá- Dirección de Movilidad.

(*) Reservas Presupuestales vigencia 2012

Es importante aclarar, que en el mes de diciembre del 2012, la SDM no expidió ningún acto administrativo, debido a que la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el Decreto 566 de diciembre del 2012, por el cual se efectuó el traslado Presupuestal de Rentas e Ingresos y de Gastos de Inversiones del D.C., para la vigencia Fiscal del 2012, con cargo al Fondo de Compensación Distrital, por valor de \$ 2.023.0 millones.

2.5.2. Proceso de Armonización Presupuestal

La armonización presupuestal fue aprobada mediante el Acuerdo No.489 de junio 12 de 2012, expedido por el Concejo de Bogotá, por el cual inicia el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 – 2016 *“Bogotá Humana”*.

Para efectos de determinar la ejecución del Plan de Desarrollo *“Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”*, en el siguiente cuadro, se evidencia la Ejecución de Gastos e Inversión con corte a 31 de mayo de 2012. Los proyectos de inversión a continuación identificados presentan la ejecución de giros en los siguientes porcentajes: El 339 – Implementación del Plan maestro de movilidad para Bogotá, con un 1.16%, el 7254 - Modernización, expansión y mantenimiento del Sistema Integrado de control del tránsito, con un 5.82%, en 1165 - Promoción de la Movilidad segura y prevención de la accidentalidad vial presentó un porcentaje de ejecución del 5.28 y el 7253 - Generar Movilidad con seguridad comprometiendo al

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ciudadano en el conocimiento y cumplimiento de las normas de tránsito con un 7.23%.

**CUADRO No. 18
EJECUCIÓN DE GASTOS E INVERSIÓN A 31 DE MAYO DE 2012 PLAN DE DESARROLLO
“BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR”**

Valor en millones de \$

PROYECTO	RUBRO	INICIAL	MODIF.	DISPONIBLE	COMPROMISOS		AUTORIZACION GIROS	
					EJEC	%		%
UNIDAD EJECUTORA 01 GASTOS								
339(*)	Implementación del Plan Maestro de movilidad para Bogotá	31.037.0	0	31.037.0	2.671.7	8.61	358.9	1.16
1165 (*)	Promoción de la Movilidad segura y prevención de la accidentalidad vial	10.787.2	0	10.787.2	3.320.9	30.79	569.3	5.28
6094	Fortalecimiento Institucional	13.066.3	0	13.066.3	8.776.1	7.17	1.640.7	2.56
585	Sistema Distrital de Información para la movilidad	3.314.9	0	3.314.9	824.0.0	24.86	87.01	2.62
UNIDAD EJECUTORA 02 INVERSION								
348	Fortalecimiento a los Servicios Concesionados	8.267.2	0	8.267.2	2535.0	0.66	364.8	4.41
6219	Apoyo Institucional en Convenio con la Policía Nacional	24.000.0	0	24.000.0	10.224.2	2.60	1.384.5	5.77
7132	Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de cartera	14.203.2	0	14.203.2	7.142.5	50.29	1.249.4	8.8
7253 (*)	Generar Movilidad con seguridad comprometiendo al ciudadano en el conocimiento y cumplimiento de las normas de tránsito	5.415.3	0	5.415.3	3.261.9	60.23	391.6	7.23
7254 (*)	Modernización, expansión y mantenimiento del Sistema Integrado de control del tránsito	96.480.6	0	96.480.6	20.019.5	20.75	5.616.1	5.82
TOTAL		206.571,7		206.571,7	58.775,8		11.662,3	

Fuente: Predis Secretaria de Hacienda Distrital – Informe de Gestión SDM a 31-dic-12
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad (*) Proyectos de la muestra

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Resultado de la armonización presupuestal la Secretaría Distrital de Movilidad decidió continuar con la ejecución de los nueve (9) proyectos de inversión que venía ejecutando del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”, en el nuevo Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. “Bogotá Humana” 2012-2016, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 19
EJECUCIÓN DE GASTOS E INVERSIÓN A 30 DE JUNIO DE 2012 PLAN DE DESARROLLO
“BOGOTÁ HUMANA”**

Valor en millones de \$

PROYECTO	RUBRO	INICIAL	MODIF.	DISPONIBLE	COMPROMISOS		AUTORIZACION GIROS	
					EJEC	%		%
UNIDAD EJECUTORA 01 GASTOS								
339(*)	Implementación del Plan Maestro de movilidad para Bogotá	0	28.365.2	28.365.2	0	0	0	0
585	Sistema Distrital de Información para la movilidad	0	2.490.9	2.490.9	0	0	0	0
1165 (*)	Promoción de la Movilidad segura y prevención de la accidentalidad vial	0	4.583.4	4.583.4	0	0	0	0
6094	Fortalecimiento Institucional	0	4.188.6	4.188.6	794.9	18.97	0	0
UNIDAD EJECUTORA 02 INVERSION								
348	Fortalecimiento a los Servicios Concesionados	0	5.732.20	5.732.20	767.2	13.39	0	0
6219	Apoyo Institucional en Convenio con la Policía Nacional	0	13.775.7	13.775.7	667.6	4.85	0	0
7132	Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de cartera	0	7.060.7	7.060.7	0	0	0	0
7253 (*)	Generar Movilidad con seguridad comprometiendo al ciudadano en el conocimiento y cumplimiento de las normas de tránsito	0	5.036.2	5.036.2	100.0	1.99	0	0
7254 (*)	Modernización, expansión y mantenimiento del Sistema Integrado de control del tránsito	0	76.461.1	76.461.1	6.381.7	8.35	0	0
6094	Fortalecimiento Institucional	0	101.6	101.6	0	0	0	0
TOTAL			206.571,7	206.571,7	58.775,8			

Fuente: Predis Secretaría de Hacienda Distrital – Informe de Gestión SDM a 31-Dic-12
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad (*) Proyectos de la muestra

2.5.3. Ejecución de Ingresos

A través del aplicativo Sistema de Vigilancia y Control Fiscal-SIVICOF, la Secretaria Distrital de Movilidad señala que no tiene ejecución activa, en razón a que no recauda rentas e ingresos, teniendo en cuenta que es una Entidad de la Administración Central Distrital; por lo tanto, los recaudos los efectúa la Secretaria de Hacienda Distrital a través de la Dirección de Tesorería Distrital.

2.5.4. Vigencias Futuras.

El CONFIS¹ en reunión No.13 de 2008, avaló a la Secretaria Distrital de Movilidad – SDM para comprometer recursos de la vigencias futuras del 2008 por un valor de \$6.162.1 millones, para el Proyecto de Inversión 0348 “Fortalecimiento a los Servicios Concesionados”. Con base en el concepto previo² emitido por la Secretaría Distrital de Planeación, el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 340 de 2008 expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones. A diciembre 31 de 2012 estas vigencias futuras se encuentran ejecutadas en un 100%.

2.5.5. Ejecución Pasiva.

La Entidad llevó a cabo la ejecución pasiva por intermedio de las dos (2) unidades ejecutoras de gastos e inversión existentes en la SDM para la vigencia 2012, por un valor total de \$233.266.98 millones, que equivalen al 76.57% del presupuesto ejecutado

Para los Gastos de Funcionamiento, se tenía un presupuesto inicial de \$30.573.5 millones, tuvo modificaciones por valor de \$1.946.2 millones, para un presupuesto definitivo de \$32.519.7 millones, donde se ejecutaron compromisos por un valor de \$31.607.4 millones que corresponden al 97.19%.

2.5.5.1. Sentencias Judiciales 2012.

En el reporte de presupuesto la entidad cuenta con el rubro 3120301-Sentencias Judiciales, el cual contempla procesos relacionados con acciones populares, demandas laborales y reparación directa entre otros. Para la vigencia 2012, contó con recursos por \$2.091.6 millones, presentando una ejecución del 90.16%.

¹ Sesión 13 del CONFIS de octubre 24 de 2008

² Concepto de la SDP bajo el No 2-2008-35078 del 24 de octubre de 2008

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A través del aplicativo Sistema de Vigilancia y Control Fiscal-SIVICOF, la Secretaria Distrital de Movilidad reporta que el valor de las pretensiones de procesos judiciales de la vigencia 2012, asciende a \$6.977.7 millones.

2.5.5.2 Análisis de la Ejecución de Reservas Presupuestales vigencia 2012

La Secretaria Distrital de Movilidad dio cumplimiento a lo prescrito en la Circular 18 de 2012, de la Secretaría de Hacienda Distrital- Dirección de Presupuesto; mediante documentación radicada con el oficio No.SF2387 del 11 de enero de 2013.

La Unidad Ejecutora No.1 Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaria Distrital de Movilidad, efectuó Reservas de Inversión por \$23.616.5 millones, las cuales se modificaron en \$13.701.3 millones; y se dejaron de utilizar \$1.298.3 millones, se ejecutaron \$9.610.8 millones que corresponden al 96.93%.

Respecto de la Unidad Ejecutora No.2 Subsecretaria de Servicios de Movilidad de la SDM, las Reservas presupuestadas inicialmente fueron de \$36.379.7 millones, modificadas en \$2.449.4 millones, y se dejaron de utilizar \$2.014.6 millones, para una ejecución final de \$33.341.4 millones que corresponden al 98.2%

2.5.5.3 Gastos de inversión.

El manejo presupuestal de Inversión Directa del nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” de la vigencia 2012, se ejecutó de acuerdo a lo relacionado a continuación:

**CUADRO No. 20
EJECUCION PRESUPUESTAL INVERSION DIRECTA A DICIEMBRE 31 DE 2012
PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ HUMANA” (POR PROYECTOS)**

Valor en millones de \$

PROYECTO	RUBRO	INICIAL	MODIF.	DISPONIBLE	COMPROMISOS		AUTORIZACION GIROS	
					EJEC	%		%
339(*)	Implementación del Plan Maestro de movilidad para Bogotá		25.960.3	25.960.3	16.059.9	62	1.487.2	9
1165 (*)	Promoción de la Movilidad segura y prevención de la accidentalidad vial		4.583.4	4.583.4	3.742.5	82	304.5	8
6094	Fortalecimiento Institucional		3.316.1	3.316.1	3.099.7	93	1.567.7	51
585	Sistema Distrital de Información para la movilidad		2.086.7	2.086.7	2.086.7	100	258.08	12

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PROYECTO	RUBRO	INICIAL	MODIF.	DISPONIBLE	COMPROMISOS		AUTORIZACION GIROS	
					EJEC	%		%
348	Fortalecimiento a los Servicios Concesionados		1.156.7	1.156.7	807.1	70	407.04	50
6219	Apoyo Institucional en Convenio con la Policía Nacional		13.775.7	13.775.7	13.647.4	99	6.570.8	48
7132	Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de cartera		6.159.5	6.159.5	6.014.7	98	3.291.8	53.4
7253 (*)	Generar Movilidad con seguridad comprometiendo al ciudadano en el conocimiento y cumplimiento de las normas de tránsito		4.186.6	4.186.6	3.012.3	72%	703.17	16.8
7254 (*)	Modernización, expansión y mantenimiento del Sistema Integrado de control del tránsito		70.262.6	70.262.6	49.224.3	70%	10.855.3	15.45

Fuente: Predis Secretaria de Hacienda Distrital - (*) Este continúa del plan anterior Informe de Gestión SDM a 31-dic-12

Los proyectos 339 y 1165 presentan una ejecución con autorización de giro de tan sólo el 9% y el 8% respectivamente; porcentajes que se consideran muy bajos, dado que van encaminados a atender la problemática de la mayor sensibilidad para la ciudadanía, como quiera que corresponden a Implementación del Plan Maestro de Movilidad y Promoción de la Movilidad segura y prevención de la accidentalidad, situación que se evidenció durante la ejecución del Plan Desarrollo “Bogotá Humana”.

De otra parte, se tiene que en los proyectos 7253 “Generar Movilidad con seguridad comprometiendo al ciudadano en el conocimiento y cumplimiento de las normas de tránsito” presenta el 16.8% y el 7254 – “Modernización, expansión y mantenimiento del Sistema Integrado de control del tránsito” un 15.45%, evidenciando un mayor porcentaje de giros ejecutados.

Es importante señalar, que en el acumulado al mes de diciembre de 2012 el total de recursos comprometidos por la Unidad Ejecutora No.1 alcanzaron la suma de \$84.048.6 millones, es decir, el 87.12% del presupuesto, de los cuales se autorizaron giros por un valor de \$58.453.1 millones que equivalen a un 60.59%. En la Unidad Ejecutora No.2 los compromisos fueron de \$149.218.3 millones que

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

equivalen 71.69%, de los cuales giraron \$90.858.5 millones, que corresponden al 43.65%:

Teniendo en cuenta los porcentajes mencionados anteriormente, se concluye que la ejecución de giros no fue la más adecuada para la entidad, evidenciando un importante porcentaje de adquisición de compromisos en el mes de diciembre y por ende, los giros se generan de manera gradual demorando las urgentes soluciones para las diferentes problemáticas que maneja la Entidad y que afectan directamente a la ciudadanía.

2.5.5.4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales

En la verificación de la expedición de los nuevos CDP's y registros presupuestales que remplazaron a los existentes al cierre de la vigencia 2012, se evidenció en las carpetas contentivas de la documentación contractual, que éstos se encuentran archivados y cumplen con la respectiva legalidad; dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 87 de 1993, literal e) artículo 2, que señala: “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”.

2.5.6. Cuentas por Pagar

Según el reporte de las Cuentas por Pagar, la Secretaría Distrital de Movilidad constituyó a diciembre 31 de 2012, cuentas por pagar de la unidad 01, por cuantía de \$2.620.3 millones y por la unidad 02 \$8.491.1 millones, las cuales se cancelarán en la siguiente vigencia; dando cumplimiento a la Circular No.006 del 25 de enero de 2012, en el Capítulo de Cierre Fiscal, de la Secretaría de Hacienda Distrital.

2.5.7. Cierre Presupuestal

Del seguimiento y evaluación al cierre presupuestal, se verificó que la entidad realizó este proceso de conformidad con los lineamientos establecidos en la Circular 18 de Diciembre 20 de 2012, expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital.

2.5.8. Control Interno Presupuestal

Verificados los reportes de ejecución activa y pasiva registrados, en el módulo de presupuesto del Sistema de Información Predis, se verificó que corresponden a los registrados en la ejecución presupuestal reportada en el SIVICOF; así mismo, la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

información soporte puesta a disposición del grupo auditor, permite conceptuar que se realizó de conformidad con los requerimientos legales.

En general, los certificados de disponibilidad y registro presupuestales fueron expedidos y registrados de manera oportuna. Las modificaciones presupuestales contaron con las autorizaciones correspondientes.

2.5.9. Concepto de Presupuesto

Efectuada la evaluación del presupuesto de la Secretaría Distrital de Movilidad como instrumento de planeación, gestión y control, se determina un adecuado cumplimiento de la normatividad, la aplicación de los procedimientos establecidos y de control interno, concluyendo que se conceptúa que la gestión presupuestal de la Secretaría Distrital de Movilidad, fue **confiable**.

2.6. EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN

2.6.1. Contrato de Concesión 071/2009

Contratista: CONSORCIO SIM – Servicios Integrales para la Movilidad.

Objeto: El Concesionario asume por su cuenta y riesgo la prestación de los servicios administrativos de los registros distrital automotor, de conductores y tarjetas de operación para la Secretaría de Movilidad.

Duración: Ocho (8) años y dos (2) meses, a partir del 01/marzo/2008.

El CONSORCIO SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD – SIM, está constituido por las siguientes firmas:

**CUADRO No. 21
FIRMAS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SIM**

CONSORCIADO	(%) DE PARTICIPACIÓN
TABORDA VÉLEZ & CIA. S. EN C.	44%
DATA TOOLS S.A.	45%
CREATIVESOFT LTDA.	1%
QUIPUX S.A.	10%
TOTAL	100%

Fuente. Anexo póliza RO013476 de la Aseguradora Confianza S.A. – Carpeta contractual

Este contrato se suscribió para remplazar el objeto del contrato 105/1997 que finalizó el 31/12/2007 con la Unión Temporal SETT – Servicios Especializados de Tránsito y Transporte integrada por las empresas Servientrega Ltda. y Taborda Vélez y Cía.

El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Subsecretaría de Servicios de Movilidad – Dirección de Servicio al Ciudadano en septiembre de 2007; y que hace parte integral del proceso licitatorio SDM-LP-006-2007, presenta en el numeral 3.6 Costos del proyecto; los cuales se calculan así:

**CUADRO No. 22
COSTOS ESTIMADOS DEL PROYECTO**

RUBRO	PORCENTAJE
Gastos de administración y ventas	65%
Expedición de licencias	19%
Costos por especies venales (para los tres primeros años)	10%
Comisión de bancos	5%
Interventoría	1%

Fuente: Estudio de oportunidad y conveniencia. Subsecretaría de Servicios de Movilidad
Dirección de Servicio al Ciudadano. Septiembre de 2007.

2.6.1.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por diferencias en el Cálculo y pago del impuesto de Timbre Nacional del Contrato de Concesión SIM.- 071/2009.

Se revisaron los cálculos efectuados por el Consorcio SIM para el correspondiente pago a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN; por concepto del impuesto de timbre nacional del contrato 071/2007, encontrándose las diferencias que se presentan en el siguiente cuadro.

**CUADRO No. 23
DIFERENCIAS EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL**

Valor en millones de \$

FECHA	BASE DE CALCULO	VR. IMPUESTO DE TIMBRE PAGADO	CORRESPONDE AL (%)	IMPUESTO AL 0,75%	VALOR PENDIENTE DE PAGO
sep-10	3.275.60	24.41	0,745	24.56	0,15
feb-11	3.119.08	20.02	0,642	23.39	3.37
VALOR TOTAL PENDIENTE DE PAGO					3.52

Fuente. Secretaría Distrital de Movilidad – Subsecretaría de Gestión Corporativa. Oficios SDM-DAL-25981 y SDM-DAL-33035. Marzo y abril 2013.

Elaboró: Contraloría de Bogotá. Dirección Sector Movilidad.

Las inconsistencias presentadas demuestran que el Consorcio SIM no pagó la totalidad del impuesto de timbre nacional a su cargo en los meses de septiembre/2010 y febrero/2011; teniendo como base de cálculo el respectivo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

pago mensual a favor del concesionario, por lo tanto; a la fecha existen valores pendientes de pago.

Esta situación refleja fallas en la ejecución del contrato de interventoría, así como en la supervisión de los contratos de concesión y de interventoría por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Se incumple lo establecido en el artículo 36 de la ley 383 de 1997 que modifica el artículo 519 del Estatuto Tributario; norma vigente para la época de los hechos.

Se contraviene lo estipulado en los literales a) b), c), d) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, según los cuales,

“la administración pública debe proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten”.

Las conductas antes descritas pueden adecuarse a las causales disciplinables dispuestas en el numeral primero del Artículo 34 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.6.1.2. Seguimiento a los Inventarios iniciales de equipos, infraestructura, software, manuales y demás elementos para la ejecución del contrato de concesión SIM.

Se evidenció la existencia de los siguientes documentos que respaldan la entrega de elementos recibidos por el Concesionario SIM para la ejecución del objeto contractual, elementos que deberán reintegrarse a la SDM una vez terminado el contrato de concesión:

- Acta de inicio de la fase de adecuación, suscrita el 03/03/2008 con la cual se realizó de manera provisional y condicionada al acta de liquidación del anterior Contrato de Concesión No. 105 de 1997 suscrito entre la SDM y la Unión Temporal SETT. En esta acta se encuentra que:

“QUINTO. Entrega provisional. Con el fin de dar inicio a la Fase de Adecuación la Secretaría Distrital de Movilidad efectúa a entrega provisional y autoriza al Concesionario Servicio Integrales para la Movilidad – SIM la utilización de los bienes:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Edificio Calle 64 A No. 92 – 38 de Álamos
- Software QX tránsito versión 0.5 a 5.2.6
- Licencia uso Base de Datos 9.i.9.2.0.6
- Licencia de Uso Sistema Operativo USIS Aix.5.3
- Hardware computacional
- Bases de Datos

Estos bienes pasarán formalmente a la Administración de SIM una vez quede en firme el Acta de Liquidación del Contrato de Concesión 105 de 1997 celebrado con la Concesión Servicios Especializados de Tránsito y Transporte – SETT”.

Es preciso indicar que este documento fue puesto a disposición del equipo auditor solo hasta el día 24 de mayo de 2013, como soporte anexo a la respuesta, de la SDM, al informe preliminar de auditoría.

- Acta No. 17 - Entrega de Inventarios del 02/12/2009, correspondiente a la Interventoría Consorcio Movilidad suscrita por el Gerente de Tecnología de la Concesión SIM y el Directivo del Área de Tecnología e Interconectividad de la Interventoría Consorcio Movilidad y en donde se inventariaron todos los elementos tecnológicos disponibles en la Concesión a la fecha.

2.6.1.3. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al establecer, de conformidad con la información suministrada por la SDM, elementos faltantes de inventario al no encontrarse recibidos por el Concesionario SIM.

La Secretaría de Movilidad entregó a este Ente de Control, archivos magnéticos correspondientes a los inventarios iniciales de equipos, infraestructura, software, manuales y demás elementos para la ejecución del contrato de concesión; entre ellos se encuentra el archivo denominado “*Elementos identificados en el inventario de la Universidad Nacional y no encontrados en nuestros inventarios*”, refiriéndose a la Concesión SIM; los cuales se detallan a continuación:

**CUADRO No. 24
ELEMENTOS FALTANTES DE INVENTARIO CONCESIÓN SIM**

ITEM	CANTIDAD
Computador IBM	11
Monitores IBM	20
Teclados IBM	17
Computador HP 692c	1
Aire acondicionado General Electric	1
Monitor Samp	1
Impresoras Xerox	2

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ITEM	CANTIDAD
UPS Powerware	2
Modem Planet	1
CNet cnum 56-RS	1
TOTAL ELEMENTOS FALTANTES	57

Fuente. Subsecretaría de Gestión Corporativa. Secretaría de Movilidad. Marzo de 2013
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad.

Los elementos relacionados en el cuadro anterior, no fueron recibidos por parte del Concesionario SIM, por lo tanto se consideran elementos faltantes en los inventarios de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo, al identificar en la misma las siguientes afirmaciones:

“En concordancia con lo anterior, (la) Secretaría Distrital de Movilidad, previo a concluir o considerar la existencia de responsabilidad alguna de tipo contractual, solicitará los documentos anexos a la Resolución 110 de 2010, con el fin de verificar si los 57 elementos faltantes, y que están relacionados en el Informe Preliminar de la Contraloría, se encuentran contenidos dentro de la resolución en mención y los cuales están siendo parte de la reclamación que actualmente está adelantando la Administración Distrital a la Concesión SETT, dentro de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Por cuanto, previo a dicho análisis, endilgar algún tipo de responsabilidad puede generar imprecisiones en la gestión realizada por la administración en la época de los hechos.”

Esta situación refleja fallas en la ejecución del contrato de interventoría, así como en la supervisión de los contratos de concesión y de interventoría por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Se contraviene lo estipulado en los literales a) b), c), d) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, según los cuales, la administración pública debe proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.

Las conductas antes descritas pueden adecuarse a las causales disciplinables dispuestas en el numeral primero del Artículo 34 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.6.1.4. Seguimiento al compromiso de realizar renovación tecnológica y devolución de equipos.

Se efectuó seguimiento al cumplimiento del compromiso de efectuar renovación tecnológica contemplado en el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por la Subsecretaría de Servicios de Movilidad – Dirección de Servicio al Ciudadano en septiembre de 2007; el cual hace parte integral del proceso Licitatorio SDM-LP-006-2007 y se presenta en el numeral 3.5 Inversiones Estimadas en Activos.

Se considera la disponibilidad de recursos iniciales por parte del concesionario de \$427,7 millones con posteriores requerimientos de inversión en activos para cambio de tecnología por valor aproximado de \$2.196,1 millones en el tercer año (2010) y de \$2.399,7 millones para 2013. Para un total de \$5.023,5 millones de inversión por parte del concesionario SIM.

De la misma manera en el literal a) del párrafo de la cláusula quinta del contrato de concesión 071/2009 se señala la obligación de renovar todo el parque computacional de hardware por modelos de mejores especificaciones con respecto a los entregados al inicio del servicio; y en el literal b) del mismo párrafo de la cláusula quinta se obliga que cada tres años el concesionario deberá renovar todo el parque computacional de hardware por modelos de mejores especificaciones con respecto a los que se retiran del servicio.

En el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública SDM-LP-006-2007 aparece en el numeral 5.2.3. Fase de Operación Plena, literal b) Provisión, pruebas y montaje de la infraestructura de renovación tecnológica en hardware para su implementación en el mes 19 de esta fase que desde noviembre de 2008, correspondía a junio de 2010.

Para atender las condiciones anteriormente identificadas se amplió el plazo establecido para efectuar la renovación tecnológica y la devolución de equipos hasta el primero de octubre de 2010, para lo cual se suscribieron doce actas de entrega parcial, como se relaciona a continuación:

**CUADRO No. 25
RELACIÓN DE ACTAS QUE SUSTENTAN LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA
CONTRATO DE CONCESIÓN SIM 071/2007**

ACTA No.	FECHA	TEMA
1	17/06/2010	Entrega parcial de elementos de renovación
2	17/06/2010	Entrega parcial de elementos de renovación

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ACTA No.	FECHA	TEMA
3	28/06/2010	Entrega parcial de elementos de renovación
4	02/07/2010	Entrega parcial de elementos de renovación
5	09/07/2010	Entrega parcial de elementos de renovación
6	16/07/2010	Entrega parcial de elementos de renovación
7	07/09/2010	Entrega parcial de elementos de renovación
8	10/09/2010	Entrega parcial de elementos de renovación
9	17/09/2010	Entrega parcial de elementos de renovación
10	22/09/2010	Entrega parcial de elementos de renovación
11	30/09/2010	Devolución de elementos
12	30/09/2010	Verificación de la obligación de renovación tecnológica.

Fuente. Secretaría Distrital de Movilidad - Dirección de Servicio al Ciudadano. Abril 2013.
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.6.1.5. Seguimiento a las multas impuestas al Contratista por incumplimientos del Contrato De Concesión 071/2007 - SIM.

CUADRO No. 26

MULTAS IMPUESTAS AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 071 DE 2007 – SIM

No.	IDENTIFICACIÓN - COMUNICADO – RADICADO	ASUNTO	DECISIÓN INICIAL	DECISIÓN FINAL	VALOR MULTA AL CONCESIONARIO SIM	ESTADO
1	Comunicado CM- del 24/11/2009 y radicado SDM 82696	Incumplimiento por no devolver a los usuarios el 50% del valor de los trámites, cuando se presentan datos erróneos imputables a la Concesión SIM en las licencias de tránsito, licencias de conducción y del 5% cuando son tarjetas de operación como lo indica el reglamento de la concesión.				
2	Comunicado CM- del 21/12/2009 y radicado SDM 91212	Incumplimiento de la cláusula décima cuarta y el numeral 3.3. del reglamento de la concesión: Se han evidenciado posibles cambios al software, como es la preasignación de placas, separación de placas, modificaciones al acta de importación, consulta de actores del trámite ante el RUNT.				
3	Comunicado CM- del 21/12/2009 y radicado SDM 91214	Incumplimiento por falta de suministro de información de acuerdo con acta de verificación del 11/12/2009: información estadística de las causales de rechazo de trámites relacionados en boletines de devolución.	Recomendación de imposición de multa a la Concesión SIM, por parte del anterior interventor, Interventoría Consorcio Movilidad – Contrato 130/2008	Asumido por la nueva interventoría, Consorcio R&C – Contrato 1756/2009; el cual expidió el Certificado de No Conformidad No. 02 de 2010	\$8'755.000	La multa se canceló en la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda con Recibo de Pago No. 773811 del 24/03/2011 por valor de \$8'755.000
4	Comunicado CM- del 16/12/2009 y radicado SDM 89681	Incumplimiento por exceder los tiempos contractualmente establecidos por causas que le son en un todo imputables, al suspender sin justa causa la expedición de 282 boletines de devolución para solicitudes de licencia.				
5	Comunicado CM- del 04/12/2009 y radicado SDM 86956	Incumplimiento al proyecto de incremento de capacidad de archivo: No entregó diseños de infraestructura y equipos de control de temperatura y humedad en el plazo otorgado.				
6	Comunicado CM- y radicado SDM 3132 del 14/01/2010	Incumplimiento ya que la Concesión SIM no solicitó a la interventoría el aval sobre la necesidad de modificar o intervenir el software de solución específica de trámites de tránsito Qx.				

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	IDENTIFICACIÓN - COMUNICADO – RADICADO	ASUNTO	DECISIÓN INICIAL	DECISIÓN FINAL	VALOR MULTA AL CONCESIONARIO SIM	ESTADO
7	Comunicado CM-SDM-407-09 del 25/01/2010 y radicado SDM 6178	Incumplimiento de la cláusula décima por exceder el tiempo contractual para entregar los trámites en más de seis días.				
8	Informe de incumplimiento No.	Ausencia del requisito de CEPD (Certificado de emisión de gases y prueba dinámica por protocolo de Montreal) para la matrícula de vehículos de servicio público.		Se expidió el Certificado de No Conformidad No. 18	\$3'090.000 Resolución 006 de 2011	La multa se canceló en la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda el 29/08/2011 según Recibo de Pago No. 788439 por valor de \$3'090.000
9	Informe de Incumplimiento No. 24	Hallazgos en verificación del 10% de las carpetas: Se evidenció falta del pago de impuesto del año 2011 como requisito para adelantar trámites.		Se verificó en dos oportunidades por la interventoría, para confirmar que persiste el incumplimiento.		El informe de incumplimiento fue remitido a la Subsecretaría de Servicios el 01/08/2012. Actualmente se encuentra para el trámite del artículo 86 de la ley 1474/2011
10	Informe de Incumplimiento No. 35	Hallazgos en verificación del 10% de las carpetas.				
11	Informe de Incumplimiento No. 45 (Oficio ISDM-935 del 06/03/2012)	Falta de cupo de parqueadero en los puntos de atención a usuarios Restrepo y Sevillana.		Por resolución 001 del 01/02/2013 fue archivado el cargo, debido a que se subsanó el presunto incumplimiento.	Se archivó el cargo.	
12	Informe de Incumplimiento No. 46 (Oficio ISDM-1054 de 09/05/2012)	Por dejarse de prestar el servicio al público en todos los puntos de atención a usuarios el día 2 de enero de 2012, sin justificación alguna.	Se inició proceso sancionatorio en julio de 2012.	Por resolución 001 del 01/02/2013 fue archivado el cargo.	Se archivó el cargo.	Actualmente se encuentra resolviendo recurso de reposición. En caso de no pago por el concesionario, se deberá afectar la póliza de cumplimiento por \$207'440.773 de la Aseguradora Confianza S.A.
13	Informe de Incumplimiento No. 47 (Oficio ISDM-1057 de 14/05/2012)	Obligación contractual del Plan de Medios dejando de ejecutar un presupuesto de \$170'767.167 de la vigencia 01/03/2011 a 28/02/2012.		Por resolución 001 del 01/02/2013 fue declarado el incumplimiento y sancionada la Concesión SIM.	\$170'767.167	
14	Informe de Incumplimiento No. 48 (Oficio ISDM-972 de 22/03/2012)	Hallazgos en la verificación del 10% de las carpetas que contienen los trámites adelantados durante el mes de enero de 2012: Trámites aprobados sin el pago de impuestos, corresponde a 109 casos evidenciados por la Interventoría de 195 revisados.			\$36'673.606	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	IDENTIFICACIÓN - COMUNICADO – RADICADO	ASUNTO	DECISIÓN INICIAL	DECISIÓN FINAL	VALOR MULTA AL CONCESIONARIO SIM	ESTADO
15	Informe de Incumplimiento No. 49	Gestión documental: La Concesión elaboró un cronograma de actividades de acuerdo a la obligación contractual y a la fecha no ha cumplido con el avance propuesto.				El informe de incumplimiento fue remitido a la Subsecretaría de Servicios, sin embargo debido a que existe un nuevo informe de la interventoría, se encuentra en valoración.
16	Informe de Incumplimiento No. 50	Calidad del Dispositivo de Identificación de Electrónica - DIE- ya que se han detectado dispositivos con defectos de fábrica y se están realizando los cambios por garantía.				El informe de incumplimiento fue remitido a la Subsecretaría de Servicios. Actualmente se encuentra para el trámite del artículo 86 de la ley 1474/2011
17	Informe de Incumplimiento No. 51	Delegación de actividades de la operación por parte del Concesionario SIM a la empresa Servitrans S.A.S.				
18	Informe de Incumplimiento No. 52	Falta injustificada de correctivos relacionados con el buzón de sugerencias.				
19	Informe de Incumplimiento No. 53	Falta de requisito de pago de impuestos en trámites revisados en enero de 2012.	Inició proceso sancionatorio en diciembre de 2012.			Actualmente se encuentra para resolver sobre la declaratoria de incumplimiento e imposición de multa.
20	Informe de Incumplimiento No. 54	Falta de requisito para efectuar la matrícula inicial de vehículos de carga.				El informe de incumplimiento fue remitido a la Subsecretaría de Servicios y objetado por ella y por la Dirección de Servicio al Ciudadano por lo que aún se están validando los casos que fueron detectados sin el requisito.
21	Informe de Incumplimiento No. 55	Falta de verificación en las respuestas para los meses de junio a octubre de 2012.				El informe de incumplimiento fue remitido a la Subsecretaría de Servicios.
22	Informe de Incumplimiento No. 56	Acciones de tutela: Incumplimiento en acatamiento de órdenes judiciales.				El informe de incumplimiento fue devuelto a la Dirección de Servicio al Ciudadano.

Fuente: Dirección de Servicio al Ciudadano. Secretaría de Movilidad. Marzo de 2013

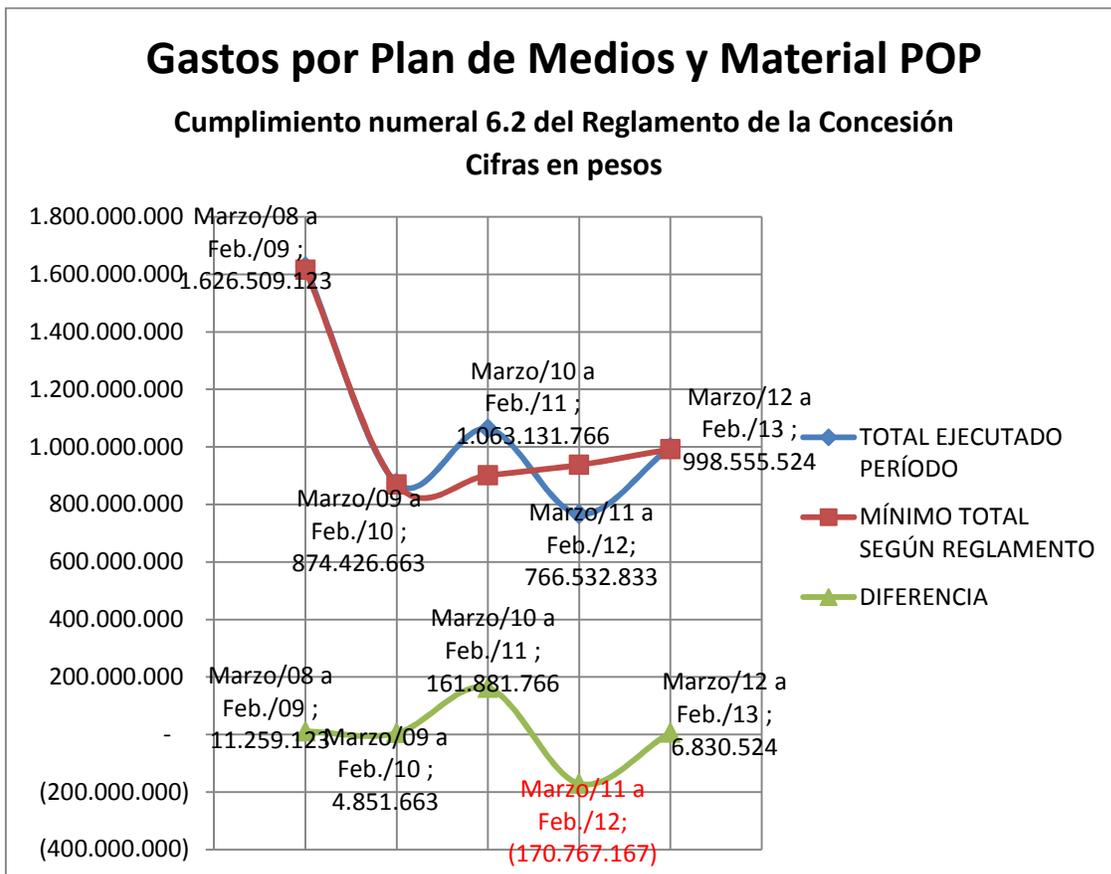
Elaboró: Contraloría de Bogotá. Dirección Sector Movilidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.6.1.6. Plan de medios y material POP.

A continuación se presentan los gastos por concepto de Plan de Medios y publicidad que ha ejecutado el Consorcio SIM desde marzo de 2008 hasta la actualidad, en cumplimiento del numeral 6.2 del Reglamento de la Concesión.

GRAFICA No. 1



Fuente. Dirección de Servicio al Ciudadano. Secretaría de Movilidad. Marzo de 2013
Elaboró: Contraloría de Bogotá. Dirección Sector Movilidad.

Se puede apreciar que en el período de marzo/2011 a febrero/2012, el Consorcio SIM no cumplió con el mínimo requerido por el Reglamento de la Concesión; por lo cual existe una diferencia de \$170.76 millones, valor que corresponde a la multa establecida a través de la Resolución 001 del 01/02/2013 por la cual fue declarado el incumplimiento y sancionada la Concesión SIM. Actualmente la SDM se encuentra resolviendo el recurso de Reposición.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.6.2. Convenio de Asociación No 20121880 - Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A

En desarrollo del proceso auditor se realizaron actividades encaminadas a determinar el avance del convenio de asociación, entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, con el propósito de recibir los equinos incluidos en el proceso de sustitución de vehículos de tracción animal.

Lo anterior de conformidad con lo determinado en las normas expedidas por los diferentes niveles de la administración pública colombiana, a continuación relacionada, de obligatorio cumplimiento para el Distrito Capital.

La Ley 769 de 2002 *“Por lo cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 98 establece el plazo de un (1) año para que las autoridades municipales prohíban el tránsito de los Vehículos de Tracción Animal – VTA, y en párrafo No 2 se anotó lo siguiente: *“Las alcaldías municipales y distritales en asocio con el SENA tendrán que promover actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal.”*

Como hecho posterior en mayo 6 de 2003, la Corte Constitucional mediante la Sentencia de Constitucionalidad C-355 – 2003 estableció:

“PRIMERO.-INHIBIRSE para emitir pronunciamiento de fondo respecto del párrafo 1º del [artículo 98](#) de la Ley 769 de 2002, por las razones expuestas en el literal g) del numeral 3º de la parte considerativa de esta Sentencia.

SEGUNDO.- Declarar **INEXEQUIBLES** las siguientes expresiones del [artículo 98](#) de la Ley 769 de 2002: *“Erradicación de los”; “contado a partir de la iniciación de la vigencia de la presente ley”, y “A partir de esa fecha las autoridades de tránsito procederán a retirar los vehículos de tracción animal.*

TERCERO.- Declarar **EXEQUIBLE** el resto del [artículo 98](#) de la Ley 769 de 2002, bajo el entendido de que la prohibición a que se contrae la norma se debe concretar, por las autoridades municipales o distritales competentes, a determinadas vías y por motivos de seguridad vial, y que la misma sólo entrará a regir siempre que real y efectivamente se hayan adoptado las medidas alternativas y sustitutivas previstas en el párrafo 2º del artículo 98 de la ley antes citada, en el respectivo distrito o municipio.”

De igual manera se evidenció la existencia de diferente normatividad aplicable y complementaria para la normalización de los VTA, en los siguientes términos:

- Decreto Distrital 510 de 2003 *“Por le cual se reglamenta el tránsito de los vehículos de tracción y se dictan otras disposiciones complementarias”*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Acuerdo 402 de 2009 expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por medio del cual se establece el censo social integral de los vehículos de tracción animal (VTA) que circulan por el Distrito Capital”*
- Decreto Nacional 1666 de 2010 *“Por el cual se establecen medidas relacionadas con la sustitución de vehículos de tracción animal”*
- Decreto Nacional 178 de 2012 *“Por el cual se establecen medidas relacionadas con la sustitución de vehículos de tracción animal.”*
- Decreto Distrital 040 del 30 de enero de 2013 *“Por el cual se implementa el programa de sustitución de vehículos de tracción animal en Bogotá D. C., y se dictan otras disposiciones legales.”*
- Resolución 026 de 2013 expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad *“Por la cual se adopta la base de datos de beneficiarios del Programa Distrital de sustitución de vehículos de tracción animal se define el procedimiento para la alternativa de sustitución por vehículo automotor y se dictan otras disposiciones del Decreto Distrital 040 de 2013”*

Se observó que en los años 2009 y 2010, la SDM comenzó el proceso de censar a la población cuya actividad económica se realiza a través de los VTA. En el año 2011 la Entidad presenta a esta población las alternativas de sustitución bien sea la entrega de vehículo automotor (opción seleccionada por la mayoría) y/o alternativa de negocio.

En el año 2012 se realizó el proceso de actualización de la población, con el fin de determinar el censo definitivo para dar cumplimiento al Acuerdo No 402 de 2009 *“Por medio del cual se establece el censo social integral de los vehículos de tracción animal (VTA) que circulan por el Distrito Capital”*

Se determinó por parte de la Contraloría de Bogotá, que la Administración Distrital para el proceso no se adelantaron actividades propias para empezar a sustituir los VTA., entre los años 2003 a 2009. Por lo tanto, con la expedición del Decreto Distrital 040 del 31 de enero 2013 comienza de manera efectiva y real, el proceso de sustitución de vehículos de tracción animal en la ciudad de Bogotá D.C.

Como consecuencia de la expedición del mencionado Decreto Distrital 040 del 31 de enero 2013, se da inicio al recibo de los binomios (Caballo y Carreta), en ejecución del convenio 20121880 suscrito con la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 27
FICHA TÉCNICA CONVENIO DE ASOCIACION No. 20121880**

CONCEPTO	DATOS
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No	20121880
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	27 de Diciembre de 2012
OBJETO:	Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Universidad U.D.C.A con el fin de Materializar la atención a equinos beneficiarios del proceso de sustitución de vehículos de tracción animal, impulsado por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
CONTRATISTA:	Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.
NIT:	860.403.721-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIME ANTONIO CADENA SANTOS
VALOR INICIAL:	\$ 2.311.624.000 de los cuales \$ 1.873.020.000 son aportados por la SDM y \$ 438.604.000 por la Universidad.
PLAZO INICIAL:	8 meses
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	21 de febrero de 2013
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	21 de octubre de 2013
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	1349 del 24 de diciembre de 2012 rubro 189 del Plan Maestro de Movilidad.
CODIGO PRESUPUESTAL	3-3-1-14-02-19-0339-189

Fuente: Dirección de Asuntos Legales -SDM
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Movilidad

El acta de inicio se suscribió el 21 de febrero de 2013, y la SDM realizó la primera entrega de cuarenta y siete (47) equinos el 26 de febrero de 2013.

La U.D.C.A., cuenta con la siguiente capacidad instalada para la adecuada ejecución del convenio y atención a los equinos recibidos:

- 50 pesebreras para el programa.
- 1 laboratorio clínico.
- 1 Quirófano de grandes animales.
- Equipos especializados para toma de exámenes diagnóstico.
- Zonas Verdes de descanso de equinos.

En desarrollo de la auditoría se realizó visita fiscal

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

REGISTRO FOTOGRAFICO No. 2

VISTA FISCAL AL CONVENIO No 20121180 DE 2012 U.D.C.A



Foto 1. Sala o cuarto de derribo, se utiliza para realizar la anestesia de los caballos que van para cirugía. Se derriban con anestésicos especiales y luego son llevadas a la sala de cirugía.



Foto 2. Instrumental de laboratorio para esterilización, las probetas y tubos, los mecheros son utilizados para esterilizar todo el instrumental que se utiliza para el procesamiento de las muestras de los animales.

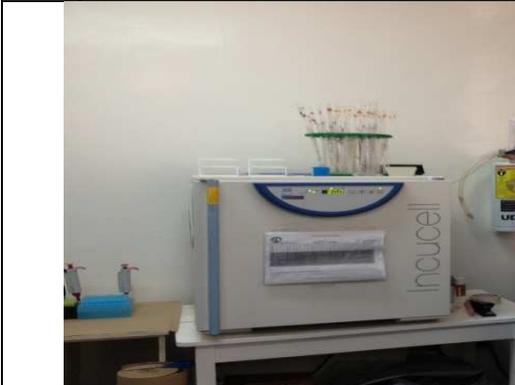


Foto 3. Equipo Incucell de esterilización y pasteurización. Es un autoclave para esterilizar todo el instrumental y material utilizado para el procesamiento de muestras recibidas por parte del laboratorio.



Foto 4. Equipo Hemacount, utilizado para conteo de cuadro hemático, es decir células de la línea roja y línea blanca.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VISTA FISCAL AL CONVENIO No 20121180 DE 2012 U.D.C.A



Foto 5. Cuarto para el conteo manual de ellas rojas, se realiza el conteo diferencial manualmente en lámina y con microscopio.



Foto 6. Equipo básico para procesamiento de química sanguínea, tubos y pipetas utilizadas para la toma del plasma y suero de sangre para procesamiento de las muestras sanguíneas.



Foto 7. La UDCA cuenta con 50 pesebreras para atender a los equinos



Foto 8 Bretel, estructura utilizada para atender a los caballos de manera segura tanto para el animal como para el medico veterinario.

En la revisión física a los equinos, se incluye la toma de muestra sanguínea, que luego es enviada al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), donde se realiza las pruebas y se determina si el animal presenta Anemia Infecciosa Equina, en caso de que ser positivo se aplicará la eutanasia humanitaria de acuerdo con la resolución 1096 de 2005 expedida por el ICA.

De acuerdo al informe No 1, de ejecución del convenio 20121880 suscrito con la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A., el estado de recibo de los equinos, una vez evaluados por la Universidad es el siguiente:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“El noventa y dos por ciento de los animales requiere tratamiento o intervención odontológica. Por su parte se encontró un 2% de animales con problemas respiratorios, 67% de equinos con lesiones dermatológicas (laceraciones, heridas penetrantes, alopecias, hiperqueratosis, entre otras), 25% de animales con evidencia de diarrea que se resolvieron en los primeros días y un 92% de problemas músculo esqueléticos.”

REGISTRO FOTOGRAFICO No. 3

	
<p>Foto 9 En visita realizada se observó que los herrajes de los caballos recibidos son inadecuados</p>	<p>Foto 10 Al parecer los herrajes son elaborados con las barras de acero corrugados que se usan en la industria de la construcción.</p>
	
<p>Foto 9 Caballo sin dientes incisivos.</p>	<p>Foto 10 Este caballo requiere preparación de alimentos tipo compota.</p>

A la fecha de cierre de este proceso auditor, el número de caballos recibidos por la Universidad son 256, de los cuales han fallecido 7, por las causas anotadas en el siguiente cuadro:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 28
CAUSAS DE FALLECIMIENTO DE EQUINOS RECIBIDOS EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO
20121880 - U.D.C.A.**

CAUSA DE FALLECIMIENTO	No DE CABALLOS
EUTANASIA HUMANITARIA POR DAR POSITIVO POR ANEMIA INFECCIOSA EQUINA	2
CABALLO ENTREGADO CON LESIONES SUFRIDAS POR ACCIDENTE.	1
INFECCION RENAL	1
COLICO	1
INFESTACION PARASITARIA	1
POLITRAUMATISMO	1

Fuente: Interventoría Convenio 20121880 - U.D.C.A.- SDM
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

2.6.2.1. Hallazgo administrativo porque la Administración Distrital en cabeza de la UAESP no atiende de manera oportuna el compromiso de recoger las carretas en la U.D.C.A.

REGISTRO FOTOGRAFICO No. 4



Fuente: Interventoría Convenio 20121880 - U.D.C.A.- SDM

Dentro de los compromisos para atender el proyecto de sustitución de vehículos de tracción animal, la SDM lidera el proceso de recibo de los caballos, para luego ser trasladados y atendidos en la U.D.C.A.

El manejo de las carretas y disposición final de este material corresponde a la Administración Distrital en cabeza UAESP. Sin embargo, en visita realizada por parte de la interventoría del convenio, ésta observó que las carretas no habían

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

sido retiradas. Dentro del convenio entre la SDM y la Universidad, no se contempló una zona de depósito de las carretas, esta labor la tiene que hacer directamente la UAESP.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.6.2.2. Hallazgo administrativo por la falta de apropiación presupuestal destinada al proyecto de sustitución para atender a la totalidad de los beneficiarios de la sustitución de VTA.

La SDM para la vigencia del año 2012, asignó en el presupuesto para este programa en valor de \$1.853.02 millones, recursos destinados para el convenio de asociación entre la SDM y Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales – UDCA.

En cuanto al presupuesto de este proyecto la SDM para la vigencia de 2013 es de \$14.265,0 millones y esta distribuido de la siguiente manera

**CUADRO No. 29
DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO VIGENCIA 2013 – PROGRAMA VTA - SDM**

DESTINACION	PRESUPUESTO
BENEFICIARIOS PROGRAMA DE SUSTUTCIÓN DE VTA	\$ 13.157.64
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA EL AÑO 2013	\$ 948.69
CONTRATACIÓN PERSONAL	\$ 158.66
TOTAL	\$ 14.265.00

Fuente: SDM

Para el presupuesto de recepción de los caballos, la Secretaría de Movilidad solo ha firmado el convenio de asociación No 20121880 con la UDCA y cuenta con recursos tal como se informa, en el cuadro anterior, para convenios interadministrativos.

La SDM realizó el estudio de mercado de vehículos automotores donde éstos cumplan con lo establecido en el Decreto Distrital 510 de 2003, en su artículo 3, donde determina la carga autorizada para VTA, que corresponde entre 500kg a 1000kg y con el fin de ofrecer una herramienta adecuada se propuso que el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

vehículo sea nuevo, en el cual se planteó cotizar vehículos que estén en este rango de carga, tal como se muestra a continuación:

**CUADRO No. 30
ESTUDIO DE MERCADO VEHÍCULOS PARA SUSTITUCIÓN DE VTA**

Valor en millones de \$

VEHICULOS CONSIDERADOS	Valor del Vehículo*	CAPACIDAD (Kg)
Motocarro Eléctrico	17.26	450
Carro Chino de 4 ruedas	20.16	1000
Motocarro de Gasolina	17.16	550
Vehículo Tipo Van Cargo	31.84	720
Camioneta Pick UP 4*2	33.86	1000

* Precios en millones de \$ Octubre 2012
Fuente: SDM

La información anterior permitió a la SDM seleccionar, por su relación entre el precio y la capacidad de carga, el vehículo de origen chino de cuatro ruedas. Después la entidad realizó el estudio de mercado con el tipo de vehículos seleccionados, para determinar el valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMMLV del beneficio tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 31
CUADRO PARA DETERMINACIÓN DE COMPENSACIÓN A LOS CARRETEROS**

MARCA	CARACTERISTICAS	MODELO	PRECIO REVISTA MOTOR	SMLMV – 2012
CHANA	Star Truck cabina sencillo 1,012 cc	2.013	21.40	37,76
CHERY	Yoki 1,1 dh aa CHASIS	2.013	22.49	39,69
HAFEY	Ruiyi Cab Sencilla larga 1,0	2.013	17.90	31,59
PROMEDIO			20.59	36,35

Fuente: SDM

El estudio anterior fue tomado para determinar el valor del beneficio al propietario que entregue su binomio (caballo y carreta) en salarios mínimos legales mensuales vigentes, valor inscrito en el Decreto No 040 de 2013 y señala:

“El beneficio previsto para cada alternativa de sustitución, se asignará por una sola vez con cargo al presupuesto distrital, y será equivalente máximo a treinta y seis salarios mínimos legales vigentes (36 SMLMV), por cada beneficiarios. Si la opción de sustitución seleccionada corresponde a una suma inferior a la indicada para cada alternativa, el beneficiario se otorgará, solo por el menor valor de la misma... Si un beneficiario posee más de un binomio (caballo y carreta) registrado, se

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

reconocerá la suma dispuesta en el presente artículo por el primero de ellos y en los subsiguientes se reconocerá un valor equivalente a uno punto cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.5 SMLMV) por cada equino y un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV) por cada carreta de acuerdo con la información registrada en la base de datos adoptada por la Secretaría Distrital de movilidad”

En el siguiente cuadro se muestra el presupuesto aproximado para atender la sustitución y como esta distribuido por el número de propietarios, la cantidad de Vehículos de tracción animal que posee y el reconocimiento dado por la administración de acuerdo al Decreto 040 de 2013.

**CUADRO No. 32
PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA SUSTITUCIÓN DE VTA**

Valor en millones de \$

VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL V.T.A.	NÚMERO DE PROPIETARIOS	RECONOCIMIENTO EN (SMLV*)	VALOR RECONOCIMIENTO	VALOR A PAGAR
1	2837	36	21.22	60.206.81
2	49	38,5	22.69	1.112.09
3	2	41	24.16	48.33
4	1	43,5	25.64	25.64
5	1	46	27.11	27.11
				61.420.00

Fuente: SDM

Elaboró: Contraloría de Bogotá –Dirección Sector Movilidad

* Valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente 2013 (\$ 589.500)

Con base en lo anterior, se observa que el presupuesto asignado, por cada una de las entidades responsables del proceso, para la vigencia 2013 asciende a: Por la SDM \$13.157.64 millones y por parte de la UAESP es de \$15.000.00 millones, para atender el proyecto de sustitución de vehículos de tracción animal por vehículo automotor; presupuesto que cubriría aproximadamente el 46% de los beneficiarios, de los cuales solo se han entregado a la fecha de terminación del proceso auditor 68 vehículos que han beneficiado a 78 carreteros.

Así mismo, se encuentran en trámite 150 solicitudes para compra de vehículos, considerando que esta parte del proceso es esencial, en el cual la administración deberá actuar eficazmente en el giro de los recursos para atender los compromisos adquiridos con esta población con el propósito de mejorar la movilidad urbana.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es evidente que a la fecha de cierre de este proceso auditor, la SDM y la UAESP no contarán con el presupuesto necesario para atender a la totalidad de beneficiarios asignados para cada entidad. Esto podría traer como consecuencia que se suspendiera la entrega de los binomios y de vehículos, lo que permite determinar falta de planeación en la asignación de recursos para este proyecto por parte de estas entidades. y pérdida de confianza frente a la ciudadanía.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.6.2.3. Hallazgo administrativo por falta de cumplimiento del cronograma del proyecto de recibo de equinos presentado a la ciudadanía para la sustitución de VTA.

El alcance de este convenio con la Universidad es el de recibir y atender 1200 equinos para su posterior entrega en adopción. Teniendo en cuenta que el censo de equinos asciende aproximadamente a 2950 y con el Convenio descrito se atiende únicamente el 40,6%, al cierre del proceso auditor no se tiene claridad acerca de las otras entidades que apoyarán con el recibo y posterior entrega en adopción de los caballos. Aclarando que las entidades deben reunir las condiciones necesarias para atender a este tipo de animales con el propósito de recibir a los caballos restantes.

Si se tiene en cuenta que el convenio existente cuenta con capacidad para atender únicamente 1200 equinos, se identifica falta de planeación por parte de la SDM, al no concretar desde el comienzo del proyecto los convenios con las entidades que cuentan con la infraestructura necesaria para atender adecuadamente el recibo de los equinos.

Debido a que la infraestructura instalada en la Universidad UDCA, permite recibos semanales que llegan a ser entre 40 y 50 caballos, dependiendo de la disponibilidad de las pesebreras y del estado de los equinos, la entrega de los binomios (caballos y carretas) puede tardar más de lo previsto en la ley 769 de 2002 Art 98, que estipuló el plazo de un (1) año para su cumplimiento, el cual vence el 31 de enero de 2014.

En avance del cronograma de recibo de los animales presentado por la SDM a la ciudadanía, no es coherente con el desarrollo actual del proyecto, al evidenciar

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

que entre los meses de febrero a abril de 2013, se esperaba la entrega de 950 equinos y en el avance real, en el mismo periodo solo han sido recibidos 256. A continuación se muestra el cronograma presentado por la SDM a la ciudadanía:

**CUADRO No. 33
CRONOGRAMA DE RECIBO EQUINOS ELABORADO POR LA SDM**

MES	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
No caballos proyectados a recibir	160	340	450	450	450	450	450	140

Fuente: www.movilidadbogota.gov.co/pag=1317

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.6.2.4. Proceso de Adopción de equinos

El proceso de recibo, verificación y entrega en adopción de equinos, objeto de sustitución, tarda aproximadamente siete (7) días, dependiendo del estado del equino y la entrega del examen de anemia infecciosa equina que expide el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA. A la entrega del caballo, el adoptante recibe la siguiente documentación:

- Carta de salida del animal.
- Certificado de vacunación.
- Certificado de vermifugación
- Certificado médico.
- Certificado de que el animal se encuentra libre de anemia infecciosa equina.
- Certificado de procedimiento odontológico
- El caballo es entregado con arreglo de cascos y herrado.
- Recomendaciones de manejo especial para cada animal.

La selección del adoptante, la realiza la SDM mediante convocatoria que se hace a través de la página web de la entidad www.movilidadbogota.gov.co en link adopta un amigo y el interesado ingresa los datos solicitados, después son verificados de acuerdo a los siguientes criterios:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Ingresos del adoptante (el interesado presenta su certificado de ingresos, declaración de renta y/o documento equivalente).
- Área disponible para el equino.
- Disponibilidad del adoptante en recibir el equino.
- Localización del predio donde estará el caballo, distancia con respecto a Bogotá D.C. Igualmente el adoptante informa si el predio es propio o en arriendo y envía copia del documento de propiedad.
- Condiciones de tenencia.
- Si el adoptante tiene ha tenido experiencia en el cuidado de equinos.
- Entrevista telefónica.

Con la información suministrada por el adoptante, la SDM realiza una calificación y si ésta se encuentra entre los 100 y 200 puntos, la persona es seleccionada para la adopción. A la fecha de cierre de este proceso auditor, se han entregado en adopción 239 caballos.

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para las adopciones será por un (1) año y está a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente.

2.6.2.5. Proceso de sustitución VTA por Vehículo Automotor

Para el proceso de sustitución, los beneficiarios deben escoger la entrega de vehículo automotor y/o alternativa de negocio, en este caso el 98% de la población objetivo escogió el vehículo automotor.

El beneficiario debe escoger el tipo de vehículo y el concesionario. Es requisito fundamental que el beneficiario entregue el binomio para que la SDM autorice el pago al concesionario escogido por el carretero.

Para la matricula del vehículo es necesario que el beneficiario se encuentre a paz y salvo en lo referente a multas y comparendos, lo que permite acelerar el proceso de registro del vehículo. Sin embargo, se observó que algunos carreteros no se encuentran a paz y salvo y/o presentan incoherencia de los documentos como la licencia de conducción, situaciones que generan demoras para la entrega de los vehículos. Otro factor que afecta la oportunidad de la entrega por parte de los concesionarios es la falta de disponibilidad de vehículos

El tiempo que tarda el registro de un vehículo depende de su tamaño, vehículos que cargan hasta 1000Kg, tarda 2 semanas aproximadamente en las condiciones

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ideales y vehículos más grandes con carrocería tipo estacas, furgón, termoquin puede tardar más de 4 semanas.

A la fecha de cierre de este proceso auditor, la SDM ha entregado 68 vehículos a 78 beneficiarios y se encuentra en trámite 150 beneficiarios lo que representa una cuantía de los entregados de \$1.655.31 millones.

2.6.3. Seguimiento al Convenio interadministrativo 1029 de 2010 “SISTEMA INTELIGENTE DE TRANSPORTE – SIT” suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, S.A. ESP, ETB.

2.6.3.1. Antecedentes

El Plan Maestro de Movilidad – PMM expedido mediante el Decreto 319 de 2006, estableció el SISTEMA INTELIGENTE DE TRANSPORTE – SIT como un proyecto estructurante de la logística de movilidad, para:

“...ejercer procesos de planeación, control, regulación y operación del tránsito y transporte, y que a su vez permitirá la integración e interacción entre los diferentes componentes constitutivos y futuros del plan maestro de movilidad, de una forma integral”⁸,

Proyecto que se compone de siete (7) módulos a saber: manejo de tránsito, manejo de construcción y el mantenimiento de infraestructura, manejo de transporte público, administración de emergencias, administración de vehículos comerciales, manejo de flotas y de carga y manejo de emisiones.

Con el fin de desarrollar este proyecto, la Secretaría Distrital de Movilidad –SDM, mediante la Licitación Pública No. 001 de 2008, buscó implementar un sistema de detección electrónica de infractores de tránsito. Sin embargo, este proceso fue declarado desierto el 12 de septiembre de 2008 mediante la Resolución No. 495.

Nuevamente en el año 2009, la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, dio apertura a la Licitación Pública No. 031 de 2009 con el fin de

“Seleccionar la propuesta mas favorable para la adjudicación del contrato de concesión cuyo objeto comprende: los estudios de tráfico, los diseños, el suministro, la implementación y la administración, operación y mantenimiento de la

³ Plan Maestro de Movilidad – Capítulo 13

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

plataforma tecnológica del proyecto sistema inteligente de administración de tráfico (SIAT) y de los equipos en vía de la primera fase y la administración, operación, mantenimiento y actualización de la red semafórica existente en la zona uno, en Bogotá D.C.”

Sobre el proceso de Licitación pública por un valor de \$214.997.0 millones y la estructuración técnica de los pliegos de condiciones del proceso licitatorio, en el año 2009, la Contraloría de Bogotá en el marco de sus competencias adelantó las siguientes actuaciones:

- **Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial realizada en el año 2009 a la Secretaría Distrital de Movilidad - Fondo de Educación y Seguridad Vial – FONDATT en liquidación –.**

En desarrollo de la Auditoria, este Ente de Control presentó observaciones a la estructuración técnica de los pliegos de condiciones de la Licitación Pública para la implementación de la primera fase del Sistema Inteligente de Administración de Tráfico (SIAT) y la modernización semafórica de Bogotá dado que, entre otros aspectos, no se presentaron oportunamente los estudios técnicos *“sobre las razones de conveniencia tecnológica y de estándares de calidad para optar por el protocolo NTCIP”*⁴, lo cual no permitió resolver en su momento las dudas técnicas presentadas.

- **Pronunciamiento No. 10000-21807 de diciembre 14 de 2009 sobre la conveniencia de la Licitación Pública No. SDM-LP-031-2009**

Este Ente de Control se pronunció sobre la: *“...conveniencia de continuar con la Licitación Pública No. SDM-LP-031-2009”*, debido a que, entre otros aspectos, no se habían publicado los estudios previos que permitieron escoger el protocolo NTCIP *“como la opción técnica más conveniente”*

Adicionalmente a las observaciones presentadas por la Contraloría de Bogotá, el Concejo de Bogotá no aprobó el presupuesto para la vigencia 2010, ocasionando que las vigencias futuras que respaldaban este proceso licitatorio no fueran refrendadas, por lo tanto la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Resolución No. 518 de diciembre 16 de 2009, decide revocar el Acto de Apertura de la Licitación Pública No. 031 de 2009.

⁴ Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial realizada a la Secretaría Distrital de Movilidad - Fondo de Educación y Seguridad Vial – FONDATT en liquidación – Ciclo II - 2009

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.6.3.2. Proyecto Sistema Inteligente de Transporte – SIT 2010

Los estudios efectuados por las diferentes consultorías realizadas, la información contenida en los procesos licitatorios mencionados y las revisiones de los documentos existentes sobre el tema, permitieron establecer un diagnóstico de la ciudad en cuanto al sistema semafórico existente y plantear los siguientes objetivos a desarrollar con el SIT: la necesidad de modernizar el sistema semafórico, implementar una solución de tráfico adaptable, reemplazar el sistema semafórico basado en cableado telefónico y sustituir los bombillos existentes por los de tipo LED.

Basados en el diagnóstico y en el análisis realizado en los estudios previos incluidos en el *“Proyecto Inteligente de Transporte – SIT 2010”*, sobre los posibles esquemas de funcionamiento y objetivos a desarrollar con la implementación del SIT, la Secretaría Distrital de Movilidad decide celebrar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACION No. 1029 DE 2010, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P. – ETB Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, con el fin de: *“Adquirir, instalar, operar y mantener el Sistema Inteligente de Transporte – SIT para Bogotá, constituido por los módulos de semaforización, información electrónica variable, detección electrónica de infractores y monitoreo del tráfico afectado por la construcción y mantenimiento de la infraestructura vial”*⁵, como se observa en la siguiente ficha técnica:

**CUADRO No. 34
FICHA TÉCNICA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Convenio No.	1029 de 2010
Objeto	<i>“En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, físicos, humanos y administrativos con el fin de capacitar en áreas específicas a las personas que trabajan informalmente en las denominadas “playas” y paraderos, así como a los calibradores de ruta y a los vendedores ambulantes del transporte público colectivo, de conformidad con lo establecido en la solicitud de oferta del 13 de junio de 2010...”</i>
Partes del Convenio	Secretaria Distrital de Movilidad Universidad Distrital Francisco José de caldas Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB
Fecha de suscripción del Convenio	01 de julio de 2011

⁵ Alcance del Proyecto SIT, Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 1029 de 2010

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Convenio No.	1029 de 2010
Valor	<i>“La suscripción del presente documento no genera ninguna contraprestación económica entre las partes, razón por la cual no requiere compromisos presupuestales. No obstante para el desarrollo de cada fase, el respectivo documento que para tal fin se suscriba, deberá señalar los recursos que sustentan la suscripción del mismo.”</i>
Duración	5 años
Fecha de inicio	5 de agosto de 2010
Fecha de terminación inicial	5 de agosto de 2015

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

En el documento *“Proyecto Inteligente de Transporte – SIT 2010”* también se definió, que en una primera etapa, se desarrollarían dos (2) de los siete (7) módulos establecidos en el Plan Maestro de Movilidad:

- **Módulo de Manejo de Tránsito.** Desarrollará las siguientes actividades, como lo define el Convenio Marco: *“...se encargará de la administración del sistema de control semafórico de Bogotá, dispondrá de información en tiempo real de las condiciones operativas de movilidad en las vías, del entorno ambiental y el estado del equipamiento en vía.*

Dispondrá de equipos de detección para la medición de las variables de tráfico de la malla vial semaforizada de la ciudad, información vital para el manejo adaptativo y la optimización de la movilidad de la red vial. Adicionalmente permitirá vigilar el tráfico mediante un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).

Paneles de información variable, instalados en sitios estratégicos de la ciudad mantendrán informados a los usuarios de la vía sobre diversas situaciones de movilidad...”

- **Módulo de manejo de construcción y mantenimiento de infraestructura.** Desarrollara las siguientes actividades, como lo define el Convenio Marco: *“...se dispondrá de un sistema de cámaras móviles de video que permitirán el monitoreo en tiempo real del impacto directo en la movilidad de la ciudad como consecuencia de las obras que el Distrito desarrolla en el espacio público.*

El sistema de cámaras le permitirá a la SDM el control de la señalización de obra y el monitoreo de los controladores de tráfico, detectores, señales dinámicas y otros equipos asociados con la infraestructura de la vía afectada por las obras”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ahora bien, de acuerdo a lo definido en la *“Estructuración técnica y diseño conceptual del Proyecto Sistema Inteligente de Transporte –SIT- para Bogotá”*⁶, éstos módulos se implementarían en tres (3) fases, en los años 2010, 2011 y 2012; dependiendo de la disponibilidad de recursos, desarrollando las siguientes actividades⁷ :

- *“Diseño, suministro, implementación y puesta en funcionamiento de la central de gestión y la de respaldo del SIT*
- *Transición de controladores de tráfico (adaptación y recambio) y centrales a la nueva central de gestión del SIT*
- *Implementación de nuevos controladores de tráfico para las zonas semaforizadas*
- *Implementación de módulos LED para el cambio de las luminarias de todos los semáforos de la ciudad*
- *Expansión de nuevas intersecciones semaforizadas en la ciudad*
- *Complemento de pasos peatonales*
- *Mantenimiento del paso semafórico*
- *Implementación de pasos seguros para invidentes*
- *Implementación de sistema de CCTV*
- *Implementación de sistema de supervisión de obras*
- *Implementación del sistema de Información variable*
- *Mantenimiento de módulos del SIT (CCTV, Supervisión de obras e información variable)”*

2.6.3.3. *Documentos suscritos por la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, con cada una de las partes.*

De acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco, para la ejecución de cada fase, se suscribiría un documento específico con cada una de las partes definiendo el alcance, las condiciones técnicas, económicas y jurídicas, responsabilidades y la disponibilidad presupuestal, entre los cuales se encuentran:

1. Anexo Financiero Fase I Suscrito Con La Universidad Distrital

Para la implementación de la Fase I, en cumplimiento del Convenio Marco, se suscribió el Anexo Financiero con la Universidad Distrital, el 14 de octubre de 2010 como se observa en el siguiente cuadro:

⁶ Documento elaborado en conjunto por la Secretaría Distrital de Movilidad, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB en el primer semestre de 2010

⁷ Establecidas en el documento *“Proyecto Sistema Inteligente de Transporte – SIT 2010”*:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 35
ANEXO FINANCIERO FASE I SUSCRITO POR LA SDM CON LA UNIVERSIDAD DISTRITAL**

Alcance Fase I	<p><i>“PRIMERA.- ALCANCE FASE I: La Universidad prestará la cooperación científica y tecnológica para el desarrollo del PROYECTO, realizando las siguientes actividades:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. La Interventoría técnica, legal, administrativa y financiera de los Anexos financieros y técnicos que suscriba la SECRETARÍA con la ETB para desarrollar el objeto del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 1029 de 2010...</i> <i>2. Realizar los ensayos y pruebas técnicas de compatibilidad y cumplimiento de funcionalidades requeridas en la implementación del SIT de todos elementos de software y hardware que lo integren, en el Laboratorio de Investigación y Compatibilidad en Tecnologías para Sistemas Inteligentes de Transporte y Semaforización de la Universidad Francisco José de Caldas</i> <i>3. Apoyo técnico, legal, científico y asesoría a la Secretaría Distrital de Movilidad”</i>
Valor	\$5.000.000.000
Fecha de suscripción	14 de octubre de 2010
Compañía Aseguradora	COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A – CONFIANZA S.A. Póliza de cumplimiento No. 01 GU045398 de octubre 19 de 2010
Anticipo	40% del valor del anexo, correspondiente a \$2.000.000.000 - Orden de pago No. 7003 del 22 de octubre de 2010

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

1.1. Suscripción del Modificadorio No 1 al Anexo Financiero de la Fase I

Dando cumplimiento a lo establecido en el Anexo Financiero de la Fase I, la Universidad Distrital presentó oferta técnica y económica por \$82.13 millones, para realizar la Interventoría a la ejecución de las actividades desarrolladas por la ETB y la Interventoría a tres (3) contratos suscritos por la Secretaría Distrital de Movilidad en el año 2010, para la adquisición de elementos relacionados con la modernización del sistema semaforico, que se relacionan a continuación:

**CUADRO No. 36
CONTRATOS OBJETO DE INTERVENTORIA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL**

CONTRATO No.	OBJETO
1596 de 2010	Adquisición de novecientos un (901) módulos con señalización sonora para ser instalados en el sistema de semaforización
1625 de 2010	Adquisición de mil setecientos cuarenta y un (1741) botones de demanda peatonal táctil con opción de activación de señales sonoras para invidentes
1628 de 2010	Adquisición de veintiséis mil seiscientos veinticinco (26.625) módulos luminosos tipo LED

Fuente: Acta Final de Interventoría - Secretaría Distrital de Movilidad

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Durante el proceso auditor se evidenció, que los elementos adquiridos bajo la ejecución de los contratos mencionados, fueron contemplados en el “Anexo 1 – Especificaciones Técnicas Equipamiento en Vía” de los Estudios Previos, donde “...se establecieron las funcionalidades mínimas requeridas para los elementos de Equipamiento en Vía en el marco del SIT”, y **se incluyeron como componentes eléctricos, los botones de demanda peatonal** “...para facilitar el tránsito de peatones, y peatones con discapacidad visual o auditiva”, **los semáforos para personas con discapacidad visual (sonoros)** “...como ayuda a la población con movilidad reducida para que puedan atravesar las intersecciones con seguridad” y **los módulos luminosos.**

Teniendo en cuenta que en el alcance inicial del Anexo Financiero de la Fase I no se incluyó la interventoría a los contratos mencionados, se suscribió el Modificadorio No. 1, el 11 de enero de 2011.

1.2. Anticipo entregado a la Universidad Distrital para la ejecución de la “Fase I”

El 22 de octubre de 2010, la SDM giró a la Universidad Distrital dos mil millones de pesos (\$2.000.0), equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del Anexo. Del anticipo girado, \$1.986.33 millones se invirtieron en la interventoría a los contratos de adquisición de elementos mencionados anteriormente.

De acuerdo a lo establecido en el Modificadorio No 1 con la presentación por parte de la Universidad Distrital del Informe Final de Interventoría de julio de 2012, se amortiza el 100% del valor de los recursos invertidos del anticipo, correspondientes a la suma de \$1.986.33 millones, quedando un saldo a favor de la SDM de \$13.66 millones, los cuales no han sido reintegrados teniendo en cuenta que: “...en el Acta de Recibo a satisfacción no se estipuló una fecha de reintegro y que esta se establecerá con base al futuro del convenio, también depende de los términos de la suspensión y reanudación del Anexo Financiero suscrito con la Universidad Distrital y la ejecución del Anexo Financiero de la Fase I suscrito entre ETB y SDM”⁸.

Adicionalmente en el Informe Final de interventoría se registra la suma de \$33.82 millones por concepto de rendimientos financieros, los cuales debían ser consignados antes del 10 de agosto de 2012 en la Secretaría Distrital de Hacienda y que a la fecha no han sido consignados, por lo que la SDM requirió el 26 de abril de 2013 a la Universidad mediante el oficio SSM-44852-13, para que diera cumplimiento a esta obligación.

⁸ Acta de visita fiscal – mayo 7 de 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ahora bien, los rendimientos financieros producidos por el saldo a favor de la Secretaría (\$13.66 millones), debían ser consignados trimestralmente en la Secretaría de Hacienda Distrital y reportados a la SDM. Con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido, este Ente de Control solicitó a la SDM la fecha de consignación de los rendimientos generados por el saldo a favor, ante lo cual la entidad informó que: *“A la fecha la Universidad Distrital informó que se encuentra por realizar los pagos de los rendimientos del saldo a favor de la Entidad (\$13.666.239), y que su valor a la fecha debe recalcularse con base a la nueva reliquidación que haga la SDM en conjunto con la Universidad Distrital”*.⁹

2. Anexo Financiero Fase I suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB

Para la implementación de la Fase I, en cumplimiento del Convenio Marco, se suscribió el Anexo Financiero con la ETB, el 20 de septiembre de 2010 como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 37
ANEXO FINANCIERO FASE I SUCRITO POR LA SDM CON LA ETB**

Alcance Fase I	<i>“ETB proveerá una solución integral para el desarrollo de la Fase I de el PROYECTO, definida en el documento “ESTRUCTURACION TECNICA Y DISEÑO CONCEPTUAL DEL SIT”...”</i>
Valor	\$65.000. millones
Fecha de suscripción	20 de septiembre de 2010
Compañía Aseguradora	SEGUREXPO Póliza de cumplimiento No. 00022247 de septiembre 24 de 2010
Anticipo	50% del valor del anexo, correspondiente a \$32.500.000.000-Ordenes de pago 7002 y 7006 de octubre 22 de 2010

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

De acuerdo al alcance del Anexo, la ETB antes de presentar la oferta técnica, debía contratar los bienes y servicios para el desarrollo de la Fase I, para lo cual, realizó dos (2) invitaciones públicas, No. 10159735 de 2010 y No. 10173812 de 2011 con el siguiente objeto: *“Contratar el diseño, suministro, instalación, configuración, adecuaciones, obras civiles, pruebas, puesta en servicio, estabilización, garantía, capacitación y entrenamiento, y opcionalmente, operación asistida, soporte y mantenimiento de la plataforma de software y hardware que soporte la fase I del Sistema Inteligente de Transporte (SIT) para la ciudad de Bogotá D.C., que incluye un estudio detallado de tráfico, soluciones de control semafórico, circuito cerrado de TV, paneles de mensajes variables, detección electrónica de infractores y el diseño, adecuación y dotación de un centro de gestión principal”*

⁹ Ibíd. 6

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Estos procesos no se adjudicaron, porque en la primera invitación, a juicio de la ETB, ninguno de los proponentes cumplía con las especificaciones técnicas y en la segunda, se presentó un ataque informático externo. Nuevamente, la ETB en septiembre de 2012 le anunció a la SDM¹⁰, que realizaría una invitación pública, sin embargo, en diciembre del mismo año le comunicó a la entidad que suspendería el proceso dado que se tomó la decisión de redefinir el proyecto. Como consecuencia de lo anterior **la ETB, a la fecha no ha presentado la oferta técnica que permita desarrollar la Fase I del Proyecto SIT.**

No es de recibo por parte del equipo auditor, que transcurridos treinta y tres (33) meses después de haberse suscrito el Convenio, la SDM haya decidido realizar una revisión y ajuste del Convenio, lo que retrasará aún más la implementación del Sistema Inteligente de Transporte – SIT para Bogotá. Lo anterior evidencia una deficiente gestión y planeación por parte de la Entidad.

2.1. Anticipo entregado a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB

El 22 de octubre de 2010, la SDM giró a la ETB treinta y dos mil quinientos millones de pesos (\$32.500.0 millones), equivalente al cincuenta (50%) del valor del Anexo. Este Ente de Control le solicitó a la SDM el último extracto de la cuenta de ahorros donde fue depositado el anticipo girado a la ETB, a fin de establecer el saldo de la cuenta y los rendimientos generados. A marzo 31 de 2013, en la cuenta de ahorros, se encuentran los \$32.500.0 millones entregados como anticipo y \$3.994.77 millones por rendimientos financieros.

Dado que a la fecha la ETB no ha consignado los rendimientos financieros generados, este Ente de Control solicitó a la SDM explicar las razones por las cuales no han sido consignados, informando: *“Porque no quedó establecido en las condiciones del Convenio 1029 de 2010, el cual de acuerdo con la cláusula quinta del Anexo Financiero Fase I suscrito entre ETB y SDM, se acordó entre las partes fijar la forma de pago y la amortización del anticipo en un documento otrosí que se generaría una vez aceptada la oferta técnica y que formaría parte complementaria del mismo Anexo Financiero Fase I”*¹¹

A la fecha no se ha amortizado el anticipo toda vez que la ETB no ha presentado la Oferta Técnica, requisito previo para la suscripción de un Otrosí que define la forma de amortización de éste.

¹⁰ Oficio SSM-38182-13

¹¹ Oficio SM-47659-13 de mayo 6 de 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Situación anterior que, está generando pérdida de poder adquisitivo del dinero al mantener recursos inmovilizados sin atender el Proyecto originalmente concebido y evidenciando que la falta de avance demora las urgentes soluciones requeridas por la ciudad en lo referente a la modernización semafórica y en general se incumplen los objetivos planteados en el Proyecto SIT.

3. Suspensión del Anexo Financiero suscrito con la Universidad Distrital

El 24 de enero de 2012 se suspendió el Anexo Financiero Fase I suscrito con la Universidad Distrital, debido a que la ETB no presentó la oferta técnica y la Interventoría a los Contratos No. 1596 y 1625 de 2010, finalizó porque los elementos fueron recibidos a satisfacción por la SDM. Y frente al Contrato 1628 de 2010, la Universidad informa¹², que de los veintiséis mil seiscientos veinticinco (26.625) módulos LEDS adquiridos, el dieciséis por ciento (16%) presentaron fallas constantes, por lo cual no fueron recibidos a satisfacción de la SDM, ocasionando que se declarara el incumplimiento del Contrato mediante la Resolución 157 de 2011, pero que por vicios en el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, fue necesaria su revocatoria mediante la Resolución 007 de 2012. A la fecha la SDM está aplicando los requerimientos jurídicos respectivos, con base en los conceptos de la Interventoría.

Cabe recordar que este contrato fue objeto de evaluación por la Contraloría de Bogotá, en desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular realizada en el año 2012 a la Secretaría Distrital, evidenciándose *“Hallazgo Administrativo con incidencias disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$2.999.957.432.00 correspondiente al Pago Anticipado realizado, por que no se ha cumplido el Objeto del Contrato de Compraventa 1628 de 2010 para la adquisición de veintiséis mil seiscientos veinticinco (26.625) módulos LEDS”*, sobre el cual se aperturó proceso de Responsabilidad fiscal.

2.6.3.4. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por la falta de seguimiento, control y supervisión por parte de la SDM sobre los recursos del anticipo girado a la Universidad Distrital, en desarrollo del Convenio No. 1029 de 2010, al evidenciar que sólo hasta abril de 2013 se requirió a la Universidad para que realizara la consignación de los rendimientos financieros causados por el anticipo entregado y por el saldo final a favor de la SDM.

Se evidenció en el Acta de Recibo a Satisfacción - Informe Final de Interventoría de julio de 2012 que la Universidad Distrital presentó el balance financiero por el

¹² Acta Final Informe de Interventoría de junio 20 de 2012

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

anticipo girado, en el cual se establece, que los rendimientos financieros generados a julio 26 de 2012 correspondían a la suma de \$33.82 millones, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 38
BALANCE FINANCIERO DEL ANTICIPO GIRADO A LA UNIVERSIDAD DISTRITAL A JULIO 26 DE 2012

CONCEPTO	VALOR
Total de ingresos	2.000,00
Total de egresos	1.890,19
Cuentas por pagar	96,14
Saldo al final en cuenta	13,67
Rendimientos financieros	33,82

Valor en millones de \$

Fuente: Acta de recibo a satisfacción - Informe Final de Interventoría Convenio No. 1029 de 2010 - SDM
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

En el acta mencionada presentada por la Universidad Distrital y aceptada por la SDM se estableció, que el valor de los rendimientos financieros, debían: *“...ser consignados antes de quince (15) días a la Secretaría Distrital de Hacienda en la ventanilla 9”, es decir, antes del 10 de agosto de 2012.*

De igual manera, existe un saldo a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM de \$13.67 millones, que desde julio de 2012, también ha generado rendimientos financieros y de acuerdo a lo establecido en el Acta de Recibo a Satisfacción, *“...la Universidad Distrital deberá consignarlos trimestralmente a la Secretaría Distrital de Hacienda en la ventanilla 9, y reportarlos a la Secretaría Distrital de Movilidad”*.

La Contraloría de Bogotá, le solicitó a la Entidad el valor de los rendimientos financieros generados por el saldo a favor, comprobándose que la Entidad desconoce el valor, informando¹³ que *“...su valor a la fecha debe recalcularse con base a la nueva reliquidación que haga la SDM en conjunto con la Universidad Distrital”*.

En desarrollo del proceso auditor, se evidenció que la SDM no ejerció el debido control y supervisión sobre los compromisos adquiridos por la Universidad Distrital en cuanto a la consignación de los rendimientos financieros, pues sólo hasta que la Contraloría de Bogotá requirió esta información, la SDM mediante oficio SSM-44852-13 del 30 de abril de 2013, es decir, ocho (8) meses después, le solicitó a la Universidad cumplir con lo establecido en el Acta de Recibo a Satisfacción.

¹³ Acta de Visita Fiscal realizada el 7 de mayo de 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La Universidad Distrital realizó el 9 de mayo de 2013, la consignación de los rendimientos financieros del anticipo y del saldo a favor de la SDM, en la Dirección Distrital de Tesorería por valor de \$34.56 millones, como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 39
RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONSIGNADOS POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL

Valor en millones de \$

FECHA	RECIBO No.	CONCEPTO	RENDIMIENTOS GENERADOS		VALOR CONSIGNADO
			POR ANTICIPO GIRADO	POR SALDO A FAVOR	
09/05/2013	847835	Rendimientos financieros cta convenio No. 1029-2010 Sría Movilidad	33,82	0,74	34.56

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad- SDM – Respuesta Informe Preliminar
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Si bien es cierto, la Universidad a la fecha cumplió con el compromiso establecido en el Acta de recibo a Satisfacción en cuanto a la consignación de los rendimientos financieros, los hechos descritos evidencian falta total de seguimiento, control y supervisión por parte de la SDM sobre el dinero del anticipo girado a la Universidad Distrital.

Lo anterior, debido a que la SDM desconocía que la Universidad incumplió con los compromisos establecidos en el Acta de recibo a Satisfacción - Informe Final de Interventoría, en cuanto al manejo de los recursos del anticipo; toda vez que hace nueve (9) meses la Universidad debía realizar la consignación de los rendimientos generados por el anticipo girado, que a julio 26 de 2012 ascendían a \$33.82 millones así como la obligación de realizar consignación trimestral de los rendimientos financieros generados por el saldo a favor de la SDM.

Esta situación refleja desinterés por parte de la SDM, debido a que únicamente cuando este Ente de Control, en desarrollo del proceso auditor, solicitó copia de las consignaciones realizadas, la entidad requirió a la Universidad Distrital estos documentos y por ende la realización de la consignación.

Las conductas descritas, dan lugar a un hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Nacional; artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículos 3, 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002; Ley 1474 de 2011, Artículo 84 y Manual de Contratación de la SDM, numeral 2.4.1.15

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo, excluyendo la incidencia fiscal.

2.6.3.5. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la ETB, a la fecha, no ha entregado la oferta técnica para la implementación de la Fase I del Proyecto SIT. y la SDM no ha declarado el incumplimiento.

En desarrollo de la auditoria realizada se evidenció que **a la fecha, y después de treinta y un (31) meses de haberse suscrito el Anexo Financiero, la ETB no ha presentado a la Secretaría Distrital de Movilidad la oferta técnica que incluye los bienes y servicios para el desarrollo de la Fase I del Proyecto SIT,** tal y como lo establece la cláusula tercera del Anexo Financiero, porque la ETB aunque ha realizado dos (2) invitaciones públicas para la adquisición de los bienes y servicios para el desarrollo de la Fase I, no ha logrado concretar ninguno de los procesos adelantados. Sin embargo, a la fecha, según lo informado por la entidad, “...no se ha presentado ningún incumplimiento de las partes”¹⁴.

Si bien es cierto, las causas que no permitieron concretar ninguna de las invitaciones realizadas por la ETB en los años 2010 y 2011 son externas a la empresa, el hecho que el Anexo Financiero Fase I se encuentre vigente y a la fecha no esté suspendido, obliga a la ETB a presentar la oferta técnica de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera.

La no ejecución de la Fase I del proyecto SIT en el tiempo establecido, ha incrementado la obsolescencia del sistema semafórico existente, incumpliendo así uno de los objetivos a desarrollar con la implementación del Sistema Inteligente de Transporte-SIT, lo que ocasionó que desde el año 2011 la Secretaría se viera obligada a invertir aproximadamente \$26.000 millones en mantenimiento, modernización y arrendamiento de canalizaciones para la red semafórica.

Las conductas permiten identificar hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Nacional; Ley 489, Artículo 3; Ley 80 de 1993, Artículo 3, 4 numeral 1, 23 y 26 numerales 2 y 4; Ley 734 de 2002, Artículo 34 numerales 1, 2 y 15, y Artículo 35, numeral 1; Ley 1474 de 2011, Artículo 84.

¹⁴ Oficio SM-47659-13 de mayo 6 de 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.6.3.6. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por falta de planeación, porque la Secretaría Distrital de Movilidad después de veintisiete (27) meses de haberse suscrito el Convenio Interadministrativo No.1029 de 2010, decide ajustar el alcance inicial del Proyecto Sistema Inteligente de Transporte, lo que podría ocasionar sobrecostos, demoras y falta de oportunidad en la mejora de la movilidad en la ciudad.

Como resultado de las mesas de trabajo realizadas entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la ETB se tomó la decisión de ajustar el alcance inicial “...a las necesidades en materia de movilidad que presenta actualmente la ciudad y con base en las metas del Plan de Desarrollo”¹⁵, con la inclusión del módulo de detección electrónica de infractores y el proyecto de estacionamiento en vía.

Este Ente de Control no encuentra aceptable que la Secretaría Distrital de Movilidad, después de transcurridos veintisiete (27) meses de suscrito el Convenio No. 1029 de 2010, decida modificar el alcance inicial del proyecto y justifique su decisión en la necesidad de articularlo con lo establecido tanto en el Plan Maestro de Movilidad - PMM, como en las metas programas por el Plan de Desarrollo, Bogotá Humana, dado que la Entidad en los documentos previos estableció que: “El proyecto SIT para Bogotá debe recoger las implementaciones pasadas e integrarlas a una nueva plataforma, la cual debe ser modular y escalable de tal manera que permita incluir en el futuro una buena parte de los módulos establecidos en el PMM y se integre con las centrales de nuevos módulos así como con otras centrales como la de Transmilenio, centrales de bomberos, de ambulancias, de vehículos de emergencia, de atención de desastres, de condiciones ambientales y futuros proyectos como el SITP, el tren de cercanías y el metro”. (Subrayado fuera de texto)

La decisión tomada por la Secretaría Distrital de Movilidad, impide cumplir en el corto plazo con los objetivos trazados mediante la implementación del Sistema Inteligente de Transporte y atrasa aún más la modernización del sistema semafórico existente, obligando así a la Administración a invertir recursos adicionales para atender las necesidades actuales en cuanto al mantenimiento y modernización del sistema semafórico.

¹⁵ Oficio SM-122031-12 de diciembre 31 de 2012

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así mismo se evidencia, que en los estudios previos no se realizaron todos los análisis necesarios que permitieran que el proyecto SIT, fuera acorde con las necesidades actuales y futuras de una ciudad en continuo crecimiento y que el mismo se desarrollara en el menor tiempo posible y con los mayores estándares de calidad.

Las conductas permiten identificar hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Nacional; Ley 489, Artículo 3; Ley 80 de 1993, Artículo 3, 4 numeral 1, 23 y 26 numerales 2 y 4; Ley 734 de 2002, Artículo 34 numerales 1, 2 y 15, y Artículo 35, numeral 1.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.6.3.7. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad a la fecha no ha suspendido el Anexo Financiero Fase I del Convenio Interadministrativo No. 1029 de 2010, ocasionando que las obligaciones contractuales de la ETB sigan vigentes y sean de obligatorio cumplimiento y por ende la ETB tendría que presentar la Oferta Técnica.

El Comité del proyecto integrado por la SDM, ETB y la Universidad Distrital, en reunión realizada el 2 de noviembre de 2012, recomendó suspender hasta el 28 de febrero de 2013 el Anexo Financiero Fase I suscrito entre la SDM y la ETB. Sin embargo, seis (6) meses después, no se ha surtido esta suspensión.

No entiende este Ente de Control, cómo la Secretaría no acoge la recomendación dada por el Comité, si la misma entidad forma parte de él. Aunado a que el ajuste del Proyecto: *“...puede requerir la contratación por parte de la SDM de una consultoría especializada técnica y financiera, cuya ejecución demanda un periodo importante de tiempo...”*¹⁶

Los hechos mencionados anteriormente, denotan que la Administración no toma decisiones que definan de forma clara y oportuna el futuro del proyecto.

Las conductas descritas permiten identificar hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 209 de la

¹⁶ Acta No. 4 de 2012 – Comité del Proyecto SIT

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Constitución Nacional; Ley 489, Artículo 3; Ley 80 de 1993, Artículo 3, 4 numeral 1, 23 y 26 numerales 2 y 4; Ley 734 de 2002, Artículo 34 numerales 1, 2 y 15, y Artículo 35, numeral 1.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.6.4. Evaluación Avance en la ejecución del Contrato No. 2012531 correspondiente a la realización de “Estudios y diseños del sistema de transporte urbano de pasajeros a través de cables aéreos”, suscrito con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.

En desarrollo del proceso auditor se evaluó el nivel de avance del Contrato Interadministrativo, con base en la información suministrada por la Entidad e incluida en la siguiente ficha:

CUADRO No. 40

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORIA No. 2012531

CONCEPTO	DATOS
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No	2012531
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	7 de Noviembre de 2012
OBJETO:	Realizar estudios técnicos y diseños a nivel de factibilidad para el sistema de transporte público urbano de pasajeros por cable aéreo de las líneas desde el Portal Tunal hasta el sector Mirador/Paraíso en la localidad de Ciudad Bolívar, y desde el Portal 20 de Julio hasta el sector de Moralba en la localidad de San Cristóbal, a partir de la actualización y complementación de los estudios desarrollados a nivel de perfil para el caso del trazado de la localidad de Ciudad Bolívar y la ejecución general de los estudios requeridos para el caso del corredor de la localidad de San Cristóbal; de conformidad con los dispuesto en los estudios previos, el presente contrato, su Anexo Técnico Apéndice No. 1 y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA
CONTRATISTA:	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA.
NIT:	890.923.668-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Luz Marina Aristizabal Correa
VALOR INICIAL:	\$ 3.966.182.680
PLAZO INICIAL:	14 Meses
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	19 de Noviembre de 2012
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	18 de Enero de 2014
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	1057 y 1058 del 14 de Septiembre de 2012.
CODIGO PRESUPUESTAL	3-3-1-14-02-19-0339-187 del 20 de Septiembre 2012.
SUPERVISIÓN:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2013225 IDU – SDM

Fuente: Carpeta Contractual – Dirección de Asuntos Legales - SDM

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Este proyecto contempla la realización de los estudios técnicos y diseños para la construcción de siete (7) kilómetros, vía cable aéreo para el transporte de pasajeros en las localidades de Ciudad Bolívar y San Cristóbal de la ciudad de Bogotá.

El alcance del contrato está previsto para determinar la factibilidad de los estudios y diseños, con la limitante que a la fecha no se han adquirido los predios donde se construirán las estaciones de pasajeros, por lo tanto los estudios geotécnicos (análisis de suelo) se realizarán con la información del sector. Lo anterior restringe los resultados en la elaboración de los estudios estructurales, los cuales deberán ser ajustados cuando se inicie la construcción del proyecto.

La consultoría contempla las etapas de caracterización predial, gestión predial y avalúos. Con un avance del 30%, en lo que corresponde a la selección y adquisición de predios; gestión que se viene realizando por parte del contratista con el acompañamiento del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

2.6.4.1. Hallazgo administrativo porque los productos de los estudios y diseños, que corresponden al Informe No 1 Plataforma física y Estudio de Topografía en Ciudad Bolívar, no fueron entregados de acuerdo al cronograma.

A la fecha de cierre de este proceso auditor la firma consultora ha entregado los productos correspondientes al *Informe No 1*, los cuales se relacionan a continuación

- Plataforma física en Ciudad Bolívar: entregado por el consultor el 8 de marzo de 2013 y se encuentra en revisión por parte de la interventoría.
- Estudio de Topografía: entregado el 19 de marzo de 2013, producto que fue devuelto para realizar ajustes.

Al observar la fecha de los productos entregados del primer informe por parte del consultor y compararlo con el cronograma, dado a conocer a este ente de control, se presenta un atraso de aproximadamente 19 días.

Si bien es cierto los cronogramas son susceptibles de ajustar, el hecho de no exigir que los avances de los estudios y diseños se entreguen dentro de los tiempos programados y con las calidades requeridas, repercute de manera negativa generando posibles atrasos que afectan los resultados esperados dentro de los tiempos establecidos contractualmente postergando la toma de decisiones de manera oportuna.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A continuación se muestra el cuadro con los productos entregables y las fechas estimadas para revisión por parte de la interventoría:

**CUADRO No. 41
PRODUCTOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No.20121531**

PRODUCTO	PROYECTO	ESTUDIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE ENTREGA
Informe 1: Plataforma física	Cable localidad Ciudad Bolívar	Estudio de Localización	23-nov-12	Al finalizar el tercer mes de ejecución
		Estudio de Topografía	23-nov-12	
Informe2: Análisis del entorno	Cable localidad Ciudad Bolívar	Estudio geotécnico	10-dic-12	Al finalizar el sexto mes de ejecución
		Estudio Ambiental y Social	14-ene-13	
		Estudio de gestión de predios	14-ene-13	
Informe 3: Plataforma Física	Cable localidad San Cristóbal	Estudio de localización	21-ene-13	Al finalizar el noveno mes de ejecución
		Estudio de Topografía	28-ene-13	
Informe 4: Configuración técnica	Cable localidad San Cristóbal	Planos Arquitectónicos	14-ene-13	
		Diseño Electromecánico	18-feb-13	
Informe 5: Análisis del Entorno	Cable localidad San Cristóbal	Estudio geotécnico	21-ene-13	
		Estudio Ambiental y Social	04-mar-13	
		Estudio de gestión de predios	04-mar-13	
Informe 6: Especificaciones de Ingeniería y Costos	Cable localidad Ciudad Bolívar	Diseño estructural	04-mar-13	
		Diseño eléctrico	11-mar-13	
		Diseño hidrosanitario	04-mar-13	
		Presupuesto de inversión operación y mantenimiento	06-may-13	
		Especificaciones técnicas para licitación y construcción del proyecto	30-may-13	
		Recomendaciones de esquemas de operación	04-jun-13	
Informe 7: Resumen ejecutivo	Cable localidad Ciudad Bolívar	Resumen ejecutivo y presentación del proyecto. Indicadores de beneficios sociales e impactos	26-ago-13	
Informe 8: Configuración técnica	Cable localidad San Cristóbal	Planos Arquitectónicos	18-mar-13	
		Diseño Electromecánico	01-abr-13	
Informe 9: Especificaciones de Ingeniería y costos	Cable localidad San Cristóbal	Diseño estructural	01-jul-13	Al finalizar el decimo cuarto mes de ejecución del contrato
		Diseño eléctrico	22-jul-13	
		Diseño hidrosanitario	05-ago-13	
		Presupuesto de inversión operación y mantenimiento	16-sep-13	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PRODUCTO	PROYECTO	ESTUDIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE ENTREGA
		Especificaciones técnicas para licitación y construcción del proyecto	21-oct-13	
		Recomendaciones de esquemas de operación	28-oct-13	
Informe 10: Resumen ejecutivo	Cable localidad San Cristóbal	Resumen ejecutivo y presentación del proyecto. Indicadores de beneficios sociales e impactos	13-ene-14	

Fuente: Dirección Técnica de Infraestructura - Secretaría Distrital de Movilidad.

De conformidad con la respuesta, al informe preliminar, dada por la SDM se evidencia la presentación de la cuenta, por parte del contratista, y la aprobación de la interventoría el día 25 de Abril de 2013. Situación que requiere que se adopten los correctivos, para que no se repitan estos hechos de tal manera que se de eficiencia al proceso contractual y se generen resultados ante la expectativa que tiene la ciudadanía como beneficiaria de este proyecto.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.6.5. Evaluación Avance Contratos No. 20121842, 20121867, 20121881 y 20121855 de interventoría, correspondientes a la realización de las diferentes actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá D.C.

En desarrollo del proceso auditor se evaluó el nivel de avance de los Contratos de señalización que se suscribieron en Diciembre de 2012 y se encuentran en etapa de ejecución durante la presente vigencia 2013, con base en la información suministrada por la Entidad e incluida en la siguiente ficha:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 42
FICHA TÉCNICA DE LOS CONTRATOS DE SEÑALIZACIÓN 2012**

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACIÓN	SDM-LP-032-2012
OBJETO LICITACIÓN:	REALIZAR EN FORMA INTEGRAL EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN EN BOGOTÁ, EN LAS ZONAS NORTE, CENTRO Y SUR DE LA CIUDAD
VALOR DE LA LICITACIÓN:	\$16.624.79 millones
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN:	121 de 2012
CONTRATO No	20121867
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	27 de diciembre de 2012
OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría a realizar de forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá, en la zona sur de la ciudad de conformidad con las actividades, cantidades y características establecidas en los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, ajustada a los resultados de la licitación pública SDM-LP-032-2012; documentos que hacen parte integral del presente contrato.
CONTRATISTA:	CONSORCIO BOGOTA
NIT:	900.579.378-8
REPRESENTANTE LEGAL:	ALVARO DEL CASTILLO CALDERON
INTEGRANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL	SEÑALES LTDA. (70%) INCOCIVIL (30%)
VALOR INICIAL:	\$5.532.564.777
PLAZO INICIAL:	11 MESES
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	1-03-2013
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31-01-2014
CONTRATO No	20121842
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	27 de diciembre de 2012
OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría a realizar de forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá, en la zona norte de la ciudad de conformidad con las actividades, cantidades y características establecidas en los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, ajustada a los resultados de la licitación pública SDM-LP-032-2012; documentos que hacen parte integral del presente contrato.
CONTRATISTA:	CONSORCIO M&S SAS – HB SA 2013
NIT:	900.579.609-5

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
REPRESENTANTE LEGAL:	JANETH FARFAN DUQUE
INTEGRANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL	HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. (50%) MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD VIAL SAS (50%)
VALOR INICIAL:	\$5.441.68 millones
PLAZO INICIAL:	11 MESES
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	1-03-2013
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31-01-2014
CONTRATO No	20121881
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	27 de diciembre de 2012
OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga con la Secretaría a realizar de forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá, en la zona centro de la ciudad de conformidad con las actividades, cantidades y características establecidas en los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, ajustada a los resultados de la licitación pública SDM-LP-032-2012; documentos que hacen parte integral del presente contrato.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL MARCAS VIALES - CETRES
NIT:	900.580.002-7
REPRESENTANTE LEGAL:	GABRIEL ANDRES PULGARIN RODRIGUEZ
INTEGRANTES CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL	MARCAS VIALES CETRES ENGINYERS SLP
VALOR INICIAL:	\$5.419.74 millones
PLAZO INICIAL:	11 MESES
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO):	1-03-2013
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31-01-2014
CONTRATO DE INTERVENTORIA No:	20121855
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	27 de diciembre de 2012
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga con LA SECRETARIA a realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos cuyos objetos son realizar en forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá, en las zonas norte, centro y sur de la ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones, anexo No 1 de especificaciones técnicas y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato.
CONTRATISTA	CONSORCIO MOVILIDAD
NIT	900.579.635-7

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	DATOS
REPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO PÁEZ TALERO
VALOR INICIAL	\$2.374.57 millones
PLAZO INICIAL	12 MESES + 4 MESES POR VIGENCIA
FECHA INICIO (ACTA DE INICIO)	22-02-2013
FECHA DE TERMINACION INICIAL	21-02-2014

Fuente: Carpeta Contractual Dirección de Asuntos Legales - SDM
Elaboró: Contraloría de Bogotá Dirección Sector Movilidad

2.6.5.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, por el incumplimiento en el cronograma de la Licitación Pública No SDM – LP – 032 de 2012, donde estableció 5 días hábiles para la firma del contrato después de la fecha de adjudicación.

En desarrollo del proceso auditor se verificó que para el proceso de licitación pública SDM-LP-032 de 2012, el 7 de diciembre de 2012 se expidió la Resolución No 118, la cual modifica la fecha de adjudicación para el 12 de diciembre de 2012.

El acta de adjudicación fue suscrita por la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM el 14 de diciembre de 2012. Producto de ésta fueron seleccionados los adjudicatarios y los contratos se suscribieron el 27 de diciembre de 2012, es decir, 8 días hábiles después, contraviniendo lo estipulado en los pliegos de condiciones en el numeral 1.3 “Cronología y Trámite del Proceso”, se estableció el periodo de tiempo entre la audiencia de adjudicación y la firma del contrato estipulando lo siguiente: “*Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.*”

Por tratarse de incumplimientos normativos posiblemente se presenta desconocimiento de la Ley 734 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*” Artículos 34 numeral 1 y 2 y Artículo 35 numeral 1.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.6.5.2. Hallazgo administrativo al determinar demora en firmar las actas de inicio de los contratos No 20121842, 20121867, 20121881 y 20121855.

Los contratos No 20121842, 20121867, 20121881 y 20121855 fueron suscritos el 27 de diciembre de 2012, determinando en la cláusula vigésima tercera de perfeccionamiento y ejecución de los mismos se anotó lo siguiente: “*El presente*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contrato se perfecciona con las firmas de las partes y se legaliza con la expedición del registro presupuestal correspondiente, igualmente EL CONTRATISTA debe estar al día en el pago de todos los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, conforme al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y obligaciones del sistema de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en la Ley 1565 de 2012. Se requiere para la ejecución del contrato, la aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Asuntos Legales.” Los registros presupuestales de los contratos se expedieron por la SDM, los días 27 y 28 de diciembre de 2012.

La entrega de las pólizas por parte de los contratistas, se muestran a continuación:

**CUADRO No. 43
RADICACION DE POLIZAS DE LOS CONTRATOS**

CONTRATISTA	CONTRATO	FECHA DE RADICACIÓN PÓLIZAS	COMPAÑÍA DE SEGUROS
UTE MARCAS VIALES - CETRES	20121881	01/02/2013	MAPFRE COLOMBIA
CONSORCIO BOGOTÁ	20121867	02/01/2013 Y 8/03/2013	SURAMERICANA
CONSORCIO M&S SAS - HB SA 2013	20121842	19/02/2013	SURAMERICANA
CONSORCIO MOVILIDAD	20121855	28/12/2012 Y 5/02/2013	ASEGURADORA SOLIDARIA

Fuente: Carpeta Contractual Dirección de Asuntos Legales -SDM
Elaboró: Contraloría de Bogotá Dirección Sector Movilidad

En el cuadro anterior se muestran las fechas de radicación y actualización de las pólizas de los contratos; de la misma manera se evidenció en las verificaciones realizadas en el proceso auditor, que pasados dos (2) meses, desde la suscripción de los contratos, se firmaran las actas de inicio que se relacionan a continuación:

- Contrato de interventoría No 20121855 se firmo el 26 de febrero de 2013.
- Contratos de obra No 20121842, 20121867 y 20121881 se firmaron el 1 de marzo de 2013.

Las anteriores demoras se presentaron por la tardanza en la presentación y aprobación de las pólizas; proceso al que la Secretaría Distrital de Movilidad debe imprimir agilidad considerando que, para la entidad la señalización se encuentra dentro de los programas con metas por cumplir al año, y cualquier demora afecta el logro de los objetivos que pretende la entidad para atender de manera perentoria las solicitudes de la ciudadanía.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.6.5.3. Hallazgo administrativo por el bajo cumplimiento en la ejecución de los contratos, retrasando las metas establecidas en los pliegos de condiciones y en el contrato.

Durante el seguimiento realizado a los contratos de señalización, se observa que hay debilidades en el inicio de su ejecución porque a pesar que los contratistas presentaron la experiencia en diseño y señalización, no están logrando los resultados como se muestra a continuación.

**CUADRO No. 44
RESULTADOS DEL COMPONENTE DE IMPLEMENTACIÓN**

CONTRATO	ZONA	VERTICALES INSTALADOS	KM/CARRIL DEMARCADOS	ZONAS DEMARCADAS CON DISPOSITIVOS DE CONTROL DE VELOCIDAD	% DE AVANCE EN IMPLEMENTACIÓN CON RESPECTO A <u>META MENSUAL</u>
20121842	NORTE	35	1,31	18	18,40%
20121867	SUR	306	7,21	117	93,97%
20121881	CENTRO	56	1,13	0	8,21%

Fuente: Dirección Técnica de Control y Vigilancia - SDM

Los resultados del componente de implementación de los contratos No 20121842 con 18,40% y 20121881 con 8.21%, presentan porcentualmente un bajo indicador en la meta mensual comparándolo con el porcentaje alcanzado por el contrato No 20121867 93.97%. Sin embargo, los tres contratos no alcanzaron a cumplir con la meta mensual esperada.

**CUADRO No. 45
RESULTADOS DEL COMPONENTE DE SUSTANCIACIÓN**

CONTRATO	ZONA	OFICIOS ASIGNADOS	PENDIENTES APROBACIÓN EN EL PRIMER MES	APROBADOS POR SDM
20121842	NORTE	71	12	59
20121867	SUR	110	22	88
20121881	CENTRO	92	57	35

Fuente: Dirección Técnica de Control y Vigilancia - SDM

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 46
RESULTADOS DEL COMPONENTE DE DISEÑO**

CONTRATO	ZONA	DISEÑOS PRESENTADOS	DISEÑOS APROBADOS (UN)	DISEÑOS APROBADOS (HA)
20121842	NORTE	13	1	189,53
20121867	SUR	34	4	60,54
20121881	CENTRO	13	1	12

Fuente: Dirección Técnica de Control y Vigilancia - SDM

Los resultados del componente de diseño presentan la meta por debajo del indicador esperado en el primer mes de ejecución, es decir diseños presentados y aprobados a satisfacción por la interventoría y la SDM; cuya meta establecida presentada en el anexo técnico No 1, de los pliegos de es 200 hectáreas (ha), para cada una de las zonas, en diseño.

Por lo anterior se incumple con lo establecido los pliegos de condiciones y en la cláusula segunda, parte B numerales 1, 2, 4 y 5, de los contratos de señalización.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.6.6. Evaluación Contratos de Obra No 1236, 1249 y 1244 de 2011 referente a la ejecución de las actividades inherentes al proceso de señalización..

La Secretaria Distrital de Movilidad apertura la Licitación Pública SDM-LP-034-2011 con el objeto de *“Contratar en forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá, en las Zonas Norte, Centro y Sur de la Ciudad.”* El plazo de ejecución es de diez (10) meses y el presupuesto oficial de todo el proyecto es de doce mil millones de pesos M/cte (\$12.000.00 millones), distribuido en \$4.000.00 millones, para cada zona.

Mediante la Resolución No. 137 de octubre 19 de 2011, se adjudicó la Licitación Pública a la UNION TEMPORAL ICOVIAS P&C, SEÑALES LTDA y al CONSORCIO BIGA SOCINTER, correspondiéndoles la Zona Centro, Sur y Norte, respectivamente.

- **Contrato de Obra No. 1236 de 2011**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El 22 de Noviembre de 2011 se suscribe el contrato de obra No. 1236 entre la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM y la firma CONSORCIO BIGA-SOCINTER, cuyo objeto es *“Realizar en forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá, en la Zona Norte de la ciudad”*, como se muestra en la siguiente Ficha Técnica:

**CUADRO No. 47
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE OBRA No 1236-2011-ZONA NORTE**

LICITACIÓN PÚBLICA	SDM-LP-034 DE 2011
OBJETO LICITACIÓN:	Contratar en forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá, en las Zonas Norte, Centro y Sur de la Ciudad.
VALOR DE LA LICITACION:	\$12.000 millones
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:	137 de octubre 19 de 2011
CONTRATO DE OBRA:	20111236
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	22 de Noviembre de 2011
CONTRATISTA:	CONSORCIO BIGA-SOCINTER
INTEGRANTES	Sociedad Comercial Internacional S.A –SOCINTER 85%
	Javier Fernando Bastidas Campaña 15%
OBJETO:	Realizar en forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá, en la Zona Norte de la ciudad.
VALOR DEL CONTRATO:	\$3.955`49 millones
VALOR ANTICIPO 30%:	\$956.54 millones
PLAZO:	10 meses y/o hasta agotar recursos
FECHA DE INICIO:	Enero 6 de 2012
FECHA DE TERMINACIÓN:	Noviembre 5 de 2012
INTERVENTORIA:	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO :	20111257
CONTRATISTA	Universidad Nacional de Colombia
PLAZO INICIAL	11 meses
FECHA DE INICIO	Diciembre 21 de 2011
FECHA DE TERMINACIÓN	Noviembre 20 de 2012
VALOR DEL CONTRATO:	\$2.151`54 millones

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

- **Contrato de Obra No. 1249 de 2011**

El 29 de Noviembre de 2011 se firma el contrato de obra No. 1249 entre la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM y la firma Unión Temporal Icovias- P & C, cuyo objeto es *“Realizar en forma integral el desarrollo de todas las actividades*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

inherentes al proceso de señalización en Bogotá, en la Zona Centro de la ciudad”, como se muestra en la siguiente Ficha Técnica:

**CUADRO No. 48
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE OBRA No 1249-2011-ZONA CENTRO**

LICITACIÓN PÚBLICA	SDM-LP-034 DE 2011
OBJETO LICITACIÓN:	Contratar en forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá, en las Zonas Norte, Centro y Sur de la Ciudad.
VALOR DE LA LICITACIÓN:	\$12.000 millones
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN:	137 de octubre 19 de 2011
CONTRATO DE OBRA:	20111249
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	29 de Noviembre de 2011
CONTRATISTA:	Unión Temporal Icovias- P & C
INTEGRANTES	Icovias Ltda. 50%
	P&C Ingeniería Vial Ltda.
OBJETO:	Realizar en forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá, en la Zona Centro de la ciudad.
VALOR DEL CONTRATO:	\$3.923.19 millones
ADICIONAL PRESUPUESTAL No 1 ENERO 27 DE 2012	\$55.00 millones
MODIFICATORIO No 3 ADICIÓN PRESUPUESTAL No 2 OCTUBRE 29 DE 2012	\$599.09 millones
VALOR FINAL DEL CONTRATO	4.577.28 millones
VALOR PAGO ANTICIPO 30%:	\$947.30 millones
PLAZO:	10 meses y/o hasta agotar recursos
FECHA DE INICIO:	Enero 6 de 2012
FECHA DE TERMINACIÓN:	Noviembre 5 de 2012
INTERVENTORIA:	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO :	20111257
CONTRATISTA	Universidad Nacional de Colombia
PLAZO INICIAL	11 meses
FECHA DE INICIO	Diciembre 21 de 2011
FECHA DE TERMINACIÓN	Noviembre 20 de 2012
VALOR DEL CONTRATO:	\$2.151`54 millones

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

• **Contrato de Obra No. 1244 de 2011**

El 28 de Noviembre de 2011 se firma el contrato de obra No. 1244 entre la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM y la firma Señales Ltda., cuyo objeto es

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“Realizar en forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá, en la **Zona Sur** de la ciudad”, como se muestra en la siguiente Ficha Técnica:

**CUADRO No. 49
FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA No 1244-2011-ZONA SUR**

LICITACIÓN PÚBLICA	SDM-LP-034 DE 2011
OBJETO LICITACIÓN:	Contratar en forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá, en las Zonas Norte, Centro y Sur de la Ciudad.
VALOR DE LA LICITACIÓN:	\$12.000 millones
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:	137 de octubre 19 de 2011
CONTRATO DE OBRA:	20111244
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	28 de Noviembre de 2011
CONTRATISTA:	Señales Ltda.
OBJETO:	Realizar en forma integral el desarrollo de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá, en la Zona Sur de la ciudad.
VALOR DEL CONTRATO:	\$3.886.60 millones
VALOR ANTICIPO 30%:	\$882.83 millones
PLAZO:	10 meses y/o hasta agotar recursos
FECHA DE INICIO:	Enero 6 de 2012
FECHA DE TERMINACIÓN:	Noviembre 5 de 2012
INTERVENTORIA:	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO :	20111257
CONTRATISTA	Universidad Nacional de Colombia
PLAZO INICIAL	11 meses
FECHA DE INICIO	Diciembre 21 de 2011
FECHA DE TERMINACIÓN	Noviembre 20 de 2012
VALOR DEL CONTRATO:	\$2.151`54 millones

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

Con el objeto de verificar el estado de la señalización instalada e implementada, el equipo auditor realizó visita a la zona norte, sur y centro los días 4, 5 y 6 de marzo del presente año. En el siguiente registro fotográfico, se describe el estado actual de la señalización implementada.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

REGISTRO FOTOGRAFICO No. 5

VISTA DE OBRA AL CONTRATO No 1236 DE 2011-ZONA NORTE



Foto 1. Corredor Vial Avenida José Celestino Mutis Con Carrera 75, demarcación de línea borde y eje para la ciclorruta, identificador EX_01_295_1236_11 Pintura de larga duración Plástico en frío en buen estado implementada el 16 de julio de 2.012.



Foto 2. Corredor Avenida José Celestino Mutis, Pictograma de Zona Escolar pintura plástico en Frío identificador EX_01_295_1236_11 Pintura de larga duración en buen estado implementada el 16 de julio de 2.012.



Foto 3. Corredor Avenida José Celestino Mutis, Resalto virtual en pintura Plástico en Frío, identificador EX_01_295_1236_11 Pintura de larga duración pintura desgastada, asfalto en malas condiciones implementada el 16 de julio de 2.012.



Foto 4. Corredor Avenida José Celestino Mutis con Carrera 95, achurados y pictogramas ceda el paso, identificador EX_01_295_1236_11 Pintura de larga duración en buen estado implementada el 16 de julio de 2.012

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VISTA DE OBRA AL CONTRATO No 1236 DE 2011-ZONA NORTE



Foto 5. Corredor Avenida José Celestino Mutis con Transversal 93, línea antibloqueo, identificador EX_01_295_1236_11 Pintura de larga duración en regular estado por mal estado del pavimento, implementada el 16 de julio de 2012



Foto 6. Corredor Avenida Ciudad de Cali, pictogramas para señalización corredor cicloruta, pintura acrílica de corta duración por estado de pavimento implementada en el mes de Octubre de 2.012 identificador MV_AV_CALI_941_090



Foto 7. Corredor Avenida Ciudad de Cali en Calle 72, bandas en agregado, regular estado de pavimento implementada en el mes de Octubre de 2.012 identificador MV_AV_CALI_941_090.



Foto 8. Compromiso prioritario en Calle 64H con Carrera 78 señal SR-01 (PARE) implementada el 31 de mayo de 2.012 en buen estado, se implementó por solicitud de derecho de petición resuelto mediante oficio SM-35961-12.



Foto 9. Sticker con información básica implementada en cada señal vertical, contiene el número del contrato, la fecha de implementación, localidad y el identificador con el que reposa en la base de datos de la Entidad.



Foto 10. Señalización vertical reglamentaria de cicloruta descenso obligatorio en buen estado, extraída de información intervectoría.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VISTA DE OBRA AL CONTRATO No 1236 DE 2011-ZONA NORTE



Foto 1. Carrera 99 entre calle 16J y calle 16I, demarcación de línea eje estoperoles y flechas, identificador ZE_09_364_989_09. Pintura acrílica y dispositivos con desgaste implementados el 08 de junio de 2.012.



Foto 2. Carrera 98 entre calle 17 A y calle 18, estoperoles, identificador ZE_09_410_947_10_V1. Dispositivos con desgaste implementados el febrero de 2.012.



Foto 3. Calle 16J entre carrera 99 y carrera 100, estoperoles, pictogramas de zona escolar y línea central, pintura acrílica, identificador EX_01_295_1236_11. Pintura de larga duración en buen estado implementada el 16 de julio de 2.012.



Foto 4. Corredor Avenida Versailles carrera 116 entre calle 22I y calle 22 J, instalación de reductores de velocidad portátiles y señales verticales informativas SP-24 superficie rizada, implementación emergencia. Dispositivos en buen estado, implementados en octubre de 2.012



Foto 5. Corredor Avenida calle 26 por carrera 103 , replazo tablero señal elevada pico y placa



Foto 6. Localidad Santa fe Peatonalización Implementación de dispositivos tipo maletín en las bocacalles que hacen parte de la carrera 7 entre calle 11 y calle 24 como medida de protección para evitar el ingreso de vehículos a la carrera 7 durante el horario de restricción.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VISTA DE OBRA AL CONTRATO No 1236 DE 2011-ZONA NORTE



Foto 7. Corredor Avenida Carrera 30 entre calle 10 y calle 92, Líneas de carril, líneas de borde, achurados, flechas, senderos peatonales, pintura bicomponente (larga duración) ID SH_SV_IDU_105_2003, señalización en buen estado, señalización implementada en septiembre de 2012.



Foto 8. Calle 53 B entre avenida NQS y carrera 24, Líneas de carril, líneas de borde, líneas logarítmicas, achurados, flechas, senderos peatonales, hitos, resaltes portátiles y tachones. Pintura Acrílica, ID EX_13_220_1789_10_V3, señalización implementada en buen estado fecha de instalación noviembre de 2012.



Foto 9. CONVENIO Avenida Carrera / con Calle 72 Demarcación cebra, líneas de pare, flechas. Pintura larga duración, ID CPS_676_MV_01_04.



Foto 10. CONVENIO Calle 63 entre carrera 7 y carrera 8. Demarcación de líneas de carril, flechas, senderos peatonales, pintura larga duración ID MV_12_016.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VISTA DE OBRA AL CONTRATO No 1244 DE 2011



Foto 1. Acceso Oriental en la Diagonal 13 sur con Carrera 3G Este, demarcación flechas direccionales y canalización de flujo vehicular con pintura, hitos y tachones. Pintura de larga duración, plástico en frío en elementos de m², que presenta desgaste por las condiciones del pavimento rígido. Implementado en octubre de 2.012.



Foto 2. Detalle marcas viales de ceda el paso e isleta canalizadora conformada con hitos y tachones en el acceso Oriental de la Diagonal 13 sur con Carrera 3G Este. Pintura de larga duración, plástico en frío, con desgaste por las condiciones del pavimento rígido. Implementación: octubre de 2.012.



Foto 3. Detalle de una franja del dispositivo reductor de velocidad logarítmico, ubicado en la Diagonal 13 sur, que presenta desgaste por las condiciones del pavimento rígido. Implementada en octubre de 2012



Foto 4. Diagonal 13 sur entre Carrera 3G Este y Carrera 3D Este, donde se implementó desarrollo de zona escolar para los sentidos de operación de la vía (conformado por bandas sonorizadoras en estoperol, pictograma de zona escolar, senderos peatonales y resalto virtual). Pintura de larga duración, plástico en frío en m², y base solvente, en ml, en buenas condiciones. Implementado en octubre/12.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VISTA DE OBRA AL CONTRATO No 1244 DE 2011



Foto 5. Señal Preventiva SP-20 (Glorieta) que presenta marcas de vandalismo (sticker). Se evidencia en la parte posterior el sticker de identificación establecido contractualmente. Implementada en octubre de 2012.



Foto 6. Corredor Avenida Américas – calzada Sur mixta, vista al occidente demarcación de carriles, flechas direccionales, línea de borde, tachas, achurados, entre otros elementos. Pintura de larga duración en buen estado, implementado entre septiembre y octubre de 2012.



Foto 7. Detalle de banda reductora de velocidad con estoperoles implementada sobre la Calle 48 sur, se ausencia de algunos estoperoles por el paso del flujo vehicular, las restantes bandas con estoperol presentan buen estado. Implementado en junio de 2012.



Foto 8. Señal vertical reglamentaria SR-01 (Pare) en buen estado, en la parte posterior se incluye el sticker de identificación correspondiente. Implementada en junio de 2012.



Foto 9. Banda reductora de velocidad en agregado implementada sobre la Avenida Gaitán Cortes (Tv. 60), la cual presenta buenas condiciones. Implementada en agosto de 2012.



Foto 10. Segregación de carriles exclusivos para bicicletas – Bicicarriles – en la Carrera 88 C, incluye marcas viales de ciclorruta y separación del flujo mixto con demarcación lineal, tachas, tachones e hitos. Pintura de baja duración, acrílica. Implementado en octubre de 2012.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En la evaluación realizada a los Contratos de Obra No 1236,1249 y 1244 de 2011, se evidenciaron los siguientes hallazgos:

2.6.6.1. Hallazgo administrativo porque la Secretaria Distrital Movilidad-SDM, no suscribió los Contratos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación, como se estableció en el Cronograma de la Licitación No. SDM-LP-034-2011.

La Secretaria Distrital de Movilidad estableció en el numeral 2.4.1 Cronograma de la Licitación del Pliego de Condiciones, que la suscripción del Contrato se realizaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación.

Mediante la Resolución No. 137 del 19 de octubre de 2011, se adjudicó la licitación pública a las firmas: 1: Unión Temporal ICOVIAS-P&C -Zona Centro; 2. Señales Ltda.-Zona Sur y 3: Consorcio BIGA SOCINTER-Zona Norte, sin embargo, los Contratos se suscribieron pasados veinte (20) días calendario, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 50
SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS 1236-1249 Y 1244 DE 2011**

CONTRATO No	ZONA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN (PERFECCIONAMIENTO)	No DE DIAS TRANSCURRIDOS DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
20111236	Norte	Noviembre 22 de 2011	21
20111249	Centro	Noviembre 29 de 2011	26
20111244	Sur	Noviembre 28 de 2011	25

Fuente: Secretaria Distrital de Movilidad-SDM
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.6.6.2. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaria Distrital Movilidad-SDM no supervisa que los contratistas entreguen los documentos requeridos en los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones

Se determinó que la publicación se realizó pasados los cinco días de la suscripción del contrato, incumpliendo lo establecido en el numeral 7.13

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO del Pliego de Condiciones que a la letra dice: “*El contratista, debe publicar el contrato que se suscriba en el registro distrital, requisito que se entenderá cumplido cuando el contratista, allegue a la dirección de asuntos legales, la constancia de pago de los derechos, para lo cual dispone de un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato*”. Lo anterior se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 51
PUBLICACION DE LOS CONTRATOS 1236-1249 Y 1244 DE 2011**

CONTRATO No.	ZONA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN (PERFECCIONAMIENTO)	FECHA DE PUBLICACIÓN	NO DE DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
20111236	Norte	Noviembre 22 de 2011	Diciembre 15 de 2011	15
20111249	Centro	Noviembre 29 de 2011	Diciembre 7 de 2011	6
20111244	Sur	Noviembre 28 de 2011	Diciembre 6 de 2011	6

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad-SDM
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

Igualmente las hojas de vida fueron entregadas con posterioridad a la firma del Contrato, incumpliendo con lo establecido en el literal b del numeral 7.16 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del Pliego de Condiciones, dado que: “Previo a la firma del contrato el proponente favorecido deberá entregar a la entidad las hojas de vida del personal con sus respectivos soportes y demostrar la propiedad o tenencia en arrendamiento del inmueble para oficina y bodega para la fabricación de la señalización”, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 52
ENTREGA DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS CONTRATOS 1236-1249 Y 1244 DE 2011**

CONTRATO No	ZONA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN (PERFECCIONAMIENTO)	FECHA DE ENTREGA DE LAS HOJAS DE VIDA	No DE DIAS TRANSCURRIDOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
20111236	Norte	Noviembre 22 de 2011	Diciembre 29 de 2011 mediante el oficio CBS-012-11	37
20111249	Centro	Noviembre 29 de 2011	Diciembre 17 de 2011 mediante el oficio ICV-146-C-002	18
20111244	Sur	Noviembre 28 de 2011	Diciembre 23 de 2011 mediante oficio sin consecutivo.	25

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad-SDM
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

Los hechos relacionados anteriormente, evidencian falta de seguimiento y control por parte de la Entidad, toda vez que no requirieron a los Contratistas para que los documentos solicitados fueran entregados dentro del plazo estipulado en el Pliego

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de Condiciones, incumpliendo el Principio de Responsabilidad establecido el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente por los incumplimientos normativos presentados se determina que las conductas realizadas se enmarcan dentro de lo previsto en la Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”, Artículos 34 y 35.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.6.6.3. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaria Distrital Movilidad-SDM una vez adjudicados los contratos eliminó la obligación de los contratistas de contar con una oficina para realizar las labores de consultoría

De acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, los Contratistas tenían la obligación de demostrar la propiedad o tenencia en arrendamiento de un inmueble para oficina y una bodega para la fabricación de la señalización. Sin embargo, se pudo establecer que los documentos relativos a la tenencia de la bodega se presentaron con posterioridad a la firma del contrato como se señala a continuación:

**CUADRO No. 53
ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR PROPIEDAD O TENENCIA DE BODEGA
DE LOS CONTRATOS 1236-1249 Y 1244 DE 2011**

CONTRATO No	ZONA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN (PERFECCIONAMIENTO)	FECHA DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS BODEGA
20111236	Norte	Noviembre 22 de 2011	Marzo 30 de 2011- Contrato de Arrendamiento Bodega
20111249	Centro	Noviembre 29 de 2011	Agosto 18 de 2011- Certificado de Tradición y Libertad –Calle 35 Sur No 72M-12
20111244	Sur	Noviembre 28 de 2011	Marzo 23 de 2000- Contrato de Arrendamiento Bodega y Certificado de Tradición y Libertad Bodega–Calle 50 No 79-54 Interior 1

Fuente: Secretaria Distrital de Movilidad-SDM
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

Con relación a la obligación de presentar los documentos de tenencia o arrendamiento de la oficina, la Dirección de Control y Vigilancia-DCV mediante correo electrónico de mayo 7 de 2013, informa que los documentos no fueron entregados, toda vez que: “Es importante aclarar que para el tema de consultoría (sustanciación y diseño), la Entidad colocó las oficinas para que el personal de cada

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contratista realizara dichas labores al interior de la Entidad, esto con el único fin de agilizar y optimizar los tiempos de atención en cada tipo de requerimiento. De esta manera, se aclara que el contratista no debía demostrar tenencia o arrendamiento de algún sitio adicional al citado en el numeral mencionado”. Estas decisiones no se encuentran documentadas ni justificadas dentro de las carpetas de los contratos.

Los hechos relacionados anteriormente, incumplen los requisitos contractuales violando el principio de igualdad y transparencia establecido en la Ley 80 de 1993.

Por tratarse de incumplimiento normativo esta situación se enmarca dentro de lo previsto en la Ley 734 de 2002 *“Por la cual se expide el código disciplinario único”* numeral 1 Art. 34 y numeral 1 Art. 35.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.6.6.4. Hallazgo administrativo porque la Secretaria Distrital Movilidad-SDM incluyó en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. SDM-LP-034 de 2011, la obligación de solicitar la autorización en la Dirección Financiera para el pago del impuesto que se genere con ocasión del Contrato, desconociendo que la tarifa, del impuesto de timbre a partir del año 2010, sería equivalente al cero (0%)

En el numeral 7.15 IMPUESTOS Y RETENCIONES del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. SDM-LP-034-2011, se estableció que: *“El contratista debe pagar de manera inmediata a la suscripción de contrato, los impuestos que se causen con ocasión del mismo, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia para lo cual debe solicitar la autorización de cancelación en la Dirección Financiera y allegar la correspondiente constancia de pago a la misma.”* (Subrayado fuera de texto)

Como se puede observar, en el texto anterior no se precisa cuál es el impuesto que requiere de una autorización por parte de la Dirección Financiera de la Entidad, para ser cancelado. Por lo tanto, este Órgano de Control solicitó que se precisara sobre el Impuesto al cual se hace referencia.

La Entidad mediante el oficio SM-26571 de marzo 13 de 2013, informa que el párrafo 2º del artículo 72 de la Ley 1111 de 2006, dispone que la tarifa del impuesto de timbre (Artículo 519- del Estatuto Tributario) se reducirá, así: *“La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo se reducirá de la siguiente manera: Al*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

*uno por ciento (1%) en el año 2008, Al medio por ciento (0.5%) en el año 2009 y **Al cero por ciento (0%) a partir del año 2010**” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

La SDM incluye en el Pliego de Condiciones una obligación inaplicable e inexistente de acuerdo con la Ley, y que en el momento de la suscripción del contrato no debía generar ningún pago a cargo del contratista, situación que da lugar a confusión por parte de los contratistas.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.6.6.5. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Dirección de Asuntos Legales-DAL de la SDM traslada la decisión de pagar los imprevistos establecidos en el A.I.U, a los supervisores y/o interventores quienes deben autorizar los pagos del porcentaje correspondiente.

La Contraloría de Bogotá en ejercicio del Control Fiscal le solicitó¹⁷ a la SDM que le informara sobre la posición oficial de la Entidad respecto al pago de los imprevistos generados durante la ejecución del Contrato de Obra No. 20111204 cuyo objeto es “Suministro e instalación de Señalización Vertical elevada en Bogotá D.C”. Al respecto la Entidad informó¹⁸:

“En atención y dando aplicación al concepto emitido por la Contraloría General de la República a través del oficio 80112-EE75841, la Entidad procede a pronunciarse al respecto emitiendo el comunicado SM-DAL-51332-12 de fecha 15 de junio de 2012, del cual adjunta copia en el Anexo No. 2, en dos folios.

*En dicho documento la Entidad ratifica y atiende el concepto de la Contraloría como órgano de control, **asumiendo como posición que la Secretaria Distrital de Movilidad pagará los imprevistos que el contratista soporte en debida forma**, ya que la destinación de este concepto en el rubro calculado como AIU es específica y obedece a la ocurrencia de unas circunstancias fácticas que justifican su reconocimiento y pago.*

Ahora bien, teniendo en cuenta que respecto al asunto en mención, la Contraloría General de la República se pronuncia nuevamente y emite concepto mediante oficio 2012-EE71253, procede la Entidad a pronunciarse al respecto y emite el comunicado

¹⁷ Oficio 80101-001 de enero 23 de 2013 y radicado SDM 8475 de 2013-01-23

¹⁸ Oficio SM-6235-13 del 25 de enero de 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

SM-DAL-117801-12 de fecha 4 de enero de 2013, del cual adjunta copia en el Anexo No. 2, en dos folios.

En dicho documento la Entidad se pronuncia respecto al concepto emitido por la Contraloría y sostiene que encuentra elementos de juicio de tipo jurisprudencial que sirven de soporte **para determinar que no es procedente que el contratista justifique la destinación o inversión del rubro AIU, o los costos imprevistos que desde el inicio del contrato se pactaron. Aplicando para la fecha dicha posición.** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

De igual manera, se solicitó a la Secretaria¹⁹ informar, si bajo la ejecución de los Contratos de Señalización No. 20111236, 20111249 y 20111244, se han pagado los imprevistos, ante lo cual la Entidad mediante el oficio SM-11507-13 de febrero 7 de 2013 informó que:

“Los Imprevistos de los contratos en cuestión, no han sido pagados, basados en el concepto de la Contraloría como órgano de control, asumiendo como posición que se cancelarán los imprevistos que el contratista soporte en debida forma, ya que la destinación de este concepto en el rubro calculado como AIU es específica y obedece a la ocurrencia de unas circunstancias fácticas que justifican su reconocimiento y pago.

Ahora bien, teniendo en cuenta que respecto al asunto en mención, la Contraloría General de la República se pronuncia nuevamente y emite concepto mediante oficio 2012-EE71253, procede la Entidad a pronunciarse al respecto y emite el comunicado SM-DAL-117801-12 de fecha 4 de enero de 2013, del cual adjunta copia en el Anexo No. 2, en dos folios.

*Teniendo en cuenta que dicho concepto de la DAL concluye, **dejando la labor de decidir la aprobación o no del pago de imprevistos, en la Interventoría y la Supervisión, este último (Funcionarios SDM) no aprobarán la cancelación de dichos imprevistos, entre tanto no se cuente con una justificación verificada y aprobada por la Interventoría o sea una Instancia Legal emitan un concepto definitivo**”*

Por otro lado, durante el proceso auditor se evidenció con respecto al pago imprevistos, que en junio 15 de 2012 la DAL mediante oficio SDM-DAL-51332, le informa al Director de Control y Vigilancia y al Supervisor del Contrato 2011-1257, que: *“Conforme a lo sustentado por la Contraloría esta Dirección, considera que la Secretaria de Movilidad en la administración de los recursos públicos que ejecuta en materia contractual, **deberá pagar los imprevistos que el contratista soporte** en debida forma, ya que la destinación de este concepto en el rubro calculado como AIU es*

¹⁹ Oficio 80101-003 radicado SDM 11849 de 2013-01-30

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

específica y obedece a la ocurrencia de unas circunstancias fácticas que justifican su reconocimiento y pago” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Sin embargo, en enero 4 de 2013, la misma Dirección (DAL), se pronuncia de manera contraria mediante el Memorando SDM-DAL-117801-2012 en los siguientes términos: *“Respecto al concepto No.2012EE0071253 del 25 de octubre de 2012, de la Contraloría General de la República, de manera atenta le informo que una vez analizado el escrito, la Dirección de Asuntos Legales, encuentra elementos de juicio de tipo jurisprudencial que sirven de soporte para determinar **que no es procedente que el contratista justifique la destinación o inversión del rubro AIU, o los costos imprevistos que desde el inicio del contrato se pactaron**” (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

No es coherente que la Dirección de Asuntos Legales –DAL, no emita un concepto único y definitivo que precise la posición de la Secretaria Distrital de Movilidad con respecto al pago de los imprevistos establecidos en el AIU, dejando esta decisión, que es eminentemente jurídica en manos de los Supervisores e Interventores de los Contratos.

La posición asumida por esta dependencia incumple las funciones establecidas en los literales a, c y g del Artículo 25º del Decreto Distrital 567 de 2006 *“Por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, y se dictan otras disposiciones”,* que establecen:

- “a. Asesorar y conceptuar sobre los asuntos de su competencia.*
- c. Dirigir, orientar y vigilar la aplicación de normas y políticas en materia de contratación administrativa en todas las etapas del proceso.*
- g. Coordinar y responder por los procesos de selección de proponentes, celebración, ejecución y liquidación de contratos y convenios interadministrativos y de cooperación con el fin de garantizar que estos se ajusten al marco legal de contratación y a los planes, programas y proyectos de la Secretaría.*

De igual manera, incumple con lo establecido en el Procedimiento de Elaboración de Conceptos que tiene como objetivo *“Establecer las actividades para emitir conceptos legales de competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad, a fin de apoyar la gestión de las diferentes dependencias.”*

Por tratarse de incumplimiento normativo esta situación se enmarca dentro de lo previsto en la Ley 734 de 2002 *“Por la cual se expide el código disciplinario único”* numeral 1 Art. 34 y numeral 1 y 7 del Art. 35.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.6.6.6. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaria Distrital Movilidad-SDM realizó la demarcación de bordillos para señalar los paraderos del SITP, sin que los Contratistas garantizaran la durabilidad de la pintura, lo cual pone en riesgo el dinero invertido que asciende a la suma de \$203.16 millones

El 15 de mayo de 2012, Transmilenio S.A solicitó²⁰ a la SDM: “...la fabricación, suministro e instalación de las señales verticales informativas, en los puntos de parada establecidos para el SITP en los primeros meses de operación de alimentación y operación zonal...”. La SDM informó²¹ al equipo auditor, que se invirtieron \$614.128.715 en la señalización para demarcar 1375 paraderos del SITP, como se muestra en la siguiente tabla:

**CUADRO No. 54
RECURSOS INVERTIDOS POR LA SDM EN SEÑALIZACIÓN DE PARADEROS SITP.**

Valor en millones de \$						
CONTRATO No	ZONA	No SEÑALES INSTALADAS	VALOR TOTAL SEÑALES INSTALADAS	M2 DE BORDILLOS DEMARCADOS	VALOR TOTAL DEMARCACION BORDILLOS	VALOR TOTAL SEÑALIZACIÓN SITP
1236-2011	Norte	391	117.35	1864,56*	60.59	177.94
1244-2011	Sur	461	136.51	1.969,46	64.06	200.57
1249-2011	Centro	523	157.09	2481,24*	78.49	235.58
TOTAL		1375	410.95	6.315,26	203.14	614.09

Fuente: Secretaria Distrital de Movilidad-SDM

Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad-Informe de Interventoría No. 10

* Metros cuadrados reportados en los Informes de Interventoría con respecto a los paraderos SITP

En visita realizada por el equipo auditor a la zona norte, sur y centro los días 4, 5 y 6 de marzo del año en curso, se evidenció que la pintura de los bordillos, en la mayoría de los paraderos, se encuentra deteriorada y las señales verticales han sido objeto de vandalismo (grafitis). Lo anterior se muestra en el siguiente registro fotográfico:

²⁰ Oficio No. 2012EE3563 O 1 radicado bajo el número SDM 45260 de 2012-05-15,

²¹ Oficios SM-29844-13 del 22 de marzo de 2013 y SM-34825-13 de abril 4 de 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

REGISTRO FOTOGRAFICO No. 6

VISTA DE OBRA AL CONTRATO No 1236 DE 2011-ZONA NORTE	
	
<p>Foto 1. Corredor Avenida José Celestino Mutis con Carrera 110, demarcación complementaria SITP Ruta SE-10 en mal estado, corredor implementado entre los meses de agosto y septiembre de 2.012</p>	<p>Foto 2. Corredor Avenida Calle 68, señales SITP Ruta C-41 y SE-10, señal dúplex SI-08 (paradero) mas plaqueta con recorrido de ruta, vandalizada; se observa la demarcación de sardinel deteriorada por contaminación de zona aledaña. Corredores implementados entre los meses de agosto y septiembre de 2.012.</p>
	
<p>Foto 3. Corredor Avenida Ciudad de Cali en Calle 72, señales SITP Ruta C-41, señal dúplex SI-08 (paradero) mas plaqueta con recorrido de ruta, se observa la demarcación del sardinel con franja amarilla; vandalizadas corredores implementados entre los meses de agosto y septiembre de 2.012.</p>	<p>Foto 4. Corredor Avenida Calle 68, señales SITP Ruta C-41 y SE-10, señal dúplex SI-08 (paradero) mas plaqueta con recorrido de ruta, vandalizada corredores implementados entre los meses de agosto y septiembre de 2.012.</p>
VISTA DE OBRA AL CONTRATO No 1249 DE 2011-ZONA CENTRO	
	
<p>Foto 5 y 6. Se observa paradero de SITP en la localidad de Chapinero, donde la pintura de demarcación del bordillo ya presenta deterioro y la señal ha sido objeto de vandalismo.</p>	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Foto 7. Se observa la demarcación del bordillo deteriorada y la señal vertical informativa del paradero SITP



Foto 8. Se observa la demarcación del bordillo deteriorada y la señal vertical informativa del paradero SITP por la parte posterior

VISTA DE OBRA AL CONTRATO No 1244 DE 2011



Foto 9. Señalización SITP en Corredor Carrera 27. Señal informativa SI-08 (paradero) más plaqueta con recorrido de ruta, vandalizada e implementada entre los meses de agosto y septiembre de 2.012



Foto 10. Corredor Avenida Primero de Mayo, detalle de la marca de bordillo en la zona de paradero SITP, en pésimo estado



Foto 11. Señalización SITP en Corredor Avenida Américas. Señal informativa SI-08 (paradero) más plaqueta con recorrido de ruta, presenta acciones de vandalismo y fue implementada entre los meses de agosto y septiembre de 2.012



Foto 12. Señalización SITP Corredor Avenida Primero de Mayo. Señal informativa SI-08 (paradero) más plaqueta con recorrido de ruta, en buen estado e implementada entre los meses de agosto y septiembre de 2.012

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Debido a que en las visitas de obra realizadas, se evidenció el desgaste de la pintura utilizada en la demarcación de los bordillos de los paraderos del SITP, se solicitó a la Entidad que informara el tiempo de garantía de la misma.

Ante este requerimiento, la Dirección de Control y Vigilancia-DVC informó²² que: *“Para la necesidad específica y la contingencia de la implementación, se consideró desde el punto de vista técnico – operativo, la utilización de pintura tipo acrílica en metros cuadrados, para demarcar los bordillos o sardineles de los paraderos SITP. Esta decisión fue motivada debido a que un porcentaje considerable de sitios para implementación presentaban condiciones desfavorables para su aplicación, tales como: contaminación excesiva de material particulado, irregularidad en la sección geométrica del bordillo y agua depositada por falla del drenaje que genera humedad. Estas circunstancias generaron que los contratistas no garantizaban la durabilidad de la pintura, sin embargo por la situación de contingencia, se procedió a pintar bordillos con el material seleccionado”* y que el sardinel no se encuentra incluido en la matriz de garantías establecida por la SDM: *“Con respecto al uso de matriz de garantías usada por la Entidad para la aplicación de demarcación vial, se informa que este tipo de marca (sardinel), no se tenía establecida.”*

No es de recibo por parte del equipo auditor que se inviertan recursos públicos en obras que no tienen garantía por estabilidad y calidad, como lo exige la Ley 80 de 1993 y en contravía de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA de los Contratos: GARANTÍA ÚNICA CUMPLIMIENTO, en el numeral “3) Estabilidad y calidad de la Obra: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras, Discriminada de la siguiente manera: a) Señalización vertical de pedestal cinco (5) años. b) Señalización horizontal: **1 Pintura acrílica base solvente: doce (12) meses.** 2.-Pintura acrílica base de agua: dieciocho (18) meses...” **(Subrayado y negrilla fuera de texto)**

Por otro lado y dado que las señales verticales informativas instaladas por la SDM han sido objeto de vandalismo, este Ente de Control le solicitó a Transmilenio le informara que Entidad del Distrito tiene la responsabilidad de hacerle el mantenimiento a estas señales, ante lo cual se informa²³ que: *“De conformidad a la modificación bilateral de noviembre de 2012 al Contrato de Concesión 01 de 2011, celebrado entre Eucol y DADEP, el mantenimiento de la totalidad de las señales del SITP, estará a cargo del Concesionario hasta el año 2019, año de terminación del Contrato.”*

²² Oficio SM-29844-13 del 22 de marzo de 2013

²³ Oficio No 2013EE4757 O 1 del 29-04-2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por tratarse de incumplimiento normativo esta situación se enmarca dentro de lo previsto en la Ley 734 de 2002 *“Por la cual se expide el código disciplinario único”* numeral 1 Art. 34 y numeral 1 Art. 35.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

- **Contrato Interadministrativo No. 1257 de 2011**

El 7 de Diciembre de 2011 se firma el contrato interadministrativo No. 1257 entre la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM y la Universidad Nacional de Colombia, cuyo objeto es *“Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera a los contratos cuyos objetos son el desarrollo integral de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá, en las zonas norte, centro y sur de la ciudad”*, como se muestra en la siguiente Ficha Técnica:

**CUADRO No. 55
FICHA TECNICA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 1257-2011**

TIPO DE CONTRATACIÓN	Directa
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	7 de Diciembre de 2011
CONTRATISTA:	Universidad Nacional
OBJETO:	Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera a los contratos cuyos objetos son el desarrollo integral de todas las actividades inherentes al proceso de señalización en Bogotá, en las zonas norte, centro y sur de la ciudad.
VALOR DEL CONTRATO:	\$2.151'54 millones
VALOR PAGO ANTICIPADO 20%:	\$150.60millones
PLAZO:	11 meses
FECHA DE INICIO:	Enero 6 de 2012
FECHA DE TERMINACIÓN:	Noviembre 20 de 2012

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

En la evaluación realizada a este Contrato, se evidenciaron los siguientes hallazgos:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.6.6.7. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al establecer falta de supervisión de parte de la SDM. y omisión de la Universidad Nacional, en la ejecución del Contrato Interadministrativo de Interventoría No 20111257, para ejercer el adecuado control y vigilancia tendiente a que los Contratistas emplearan personal proveniente de la población vulnerable de Bogotá, como lo establece la Directiva 007 de 2007 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá y los actos administrativos que la modifican.

En el numeral 4.3.1.1 Incentivo para aquellos oferentes que empleen personal proveniente de la población vulnerable de Bogotá. Anexo 15 (10 puntos) del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública SDM-LP-034-2011 se estableció que: “Se otorgarán diez (10) puntos adicionales a los proponentes que presenten con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento, **en la que se comprometan que, en caso de resultar adjudicatario en el presente proceso, agotarán todo el proceso de selección necesario, con el fin de utilizar personal proveniente de la población vulnerable de Bogotá,** entre ellas desplazados, discapacitados, desempleados y empleados informales, que se encuentre inscrito en las bases de datos de las entidades públicas encargadas de adelantar los registros. **En el evento de no contar con estas bases de datos, se deberán fijar criterios objetivos y verificables que permitan la identificación del personal propuesto,** de conformidad con lo señalado en la Directiva 007 de 2007 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Revisada la Resolución No. 137 de 2011 “Por la cual se adjudica la Licitación Pública SDM-LP-034-2011”, se evidencia que a los proponentes a los cuales se les adjudicaron las zonas para la instalación de la señalización, Consorcio Biga Socinter, la Unión Temporal Icovias-P&C y Señales Ltda., se les asignó diez (10) puntos por el Apoyo a la Población Vulnerable. Sin embargo, se evidenció que los contratistas no le dieron cumplimiento a esta obligación como lo informa la Entidad en el oficio SM-26571-2013 de marzo 13 de 2013 así: “De acuerdo con los informes mensuales enviados por la Interventoría (CTO 1257 de 2011), el control que realizaron al personal de cada contrato integral, fue única y exclusivamente a la(sic) equipo de profesionales, técnicos y demás equipo humano requerido desde los pliegos de condiciones, cómo personal mínimo para el desarrollo del contrato”. Así como: “Tal y como se expresa en la respuesta anterior, la Interventoría (CTO 1257 de 2011), dentro de sus informes **únicamente realizó seguimiento y control del personal mínimo requerido según pliego de condiciones**” (Subrayado fuera de texto)

Y mediante el oficio SM-26571-2013 de marzo 8 de 2013, la Entidad da alcance al oficio mencionado anteriormente así: “De igual manera se indica que la Secretaría de Desarrollo Económico es el ente que por sus competencias cuenta con la información de población en condición de vulnerabilidad; el acceso a dicha información fue

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

reglamentada por la Directiva 001 de 2011, la cual dispuso una plataforma tecnológica para la consulta de dichas bases.

Sin embargo el acceso a dicha plataforma presentó desde su inicio inconvenientes lo que hizo imposible su ingreso y consulta tanto para el contratista como para la entidad”.

Los hechos mencionados anteriormente evidencian la falta de supervisión y control tanto del Supervisor designado por la Dirección de Control y Vigilancia, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No 20111257, como de la Interventoría. Lo anterior, incumple lo establecido en la Clausula Sexta: Obligaciones de la Universidad.

Por tratarse de incumplimiento normativo esta situación se enmarca dentro de lo previsto en la Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el código disciplinario único” numeral 1 Art. 34 y numeral 1 Art. 35.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo, excepto lo concerniente al Contratista Consorcio Biga – Socinter, titular del Contrato No. 2011-1236, quien en la respuesta acredita los soportes correspondientes a la vinculación de población vulnerable, razón por la cual se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, D.C.

2.6.6.8. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Universidad Nacional bajo la ejecución del Contrato Interadministrativo No 20111257, no suscribió el Acta de Terminación de los Contratos de Señalización No 20111236, 20111249 y 20111244, en la fecha en que se terminó el plazo de ejecución.

Los Estudios Previos para contratar la Interventoría técnica, administrativa y financiera a los Contratos de señalización mencionados establecieron en el **numeral 2.7.4.1 Funciones Jurídicas de la Interventoría**, subnumeral 11: **“Elaborar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución de los contratos *en las fechas en que realmente se produzcan tales hechos* entre otras: a) Acta de iniciación, b) Acta de suspensión (si aplica), c) Acta de reiniciación (si aplica) d) Acta de cambio de supervisor (si aplica), Adición y/o prórroga (si aplica), f) Acta de Terminación,...”** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría, descritas, se solicitó a la SDM²⁴, la fecha de suscripción del Acta de Terminación y/o Recibo Final de la Obra. Mediante el comunicado SM-11507-13 de febrero 7 de 2013 informa: *“Las actas de finalización de actividades fueron suscritas entre la interventoría y cada contratista, con fecha del 5 del de noviembre de 2012”*.

Ahora bien, mediante oficio 80101-007 y radicado SDM 17786 de 2013-02-12, se solicita se entregue copia de las *“Actas de Terminación de cada uno de los Contratos”*, pero la Entidad hace entrega, no de un Acta sino de una **constancia de terminación** para cada uno de los Contratos en mención, donde se especifica: *“..... Las mismas partes, **suscribirán un ACTA DE RECIBO FINAL**, que a la presente se encuentra finiquitando ésta Interventoría de conformidad con el cronograma de cierre notificado al contratista mediante oficio..., en la cual se dejará las constancias y precisiones respecto del estado de entrega de cada uno de los componentes del contrato referido, es decir, respecto de la CONSULTORIA Y OBRA contratadas”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Los hechos mencionados anteriormente evidencian la falta de supervisión y control por parte del Supervisor designado por la Dirección de Control y Vigilancia, sobre las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 20111257 suscrito con la Universidad Nacional.

Por tratarse de incumplimiento normativo esta situación se enmarca dentro de lo previsto en la Ley 734 de 2002 *“Por la cual se expide el código disciplinario único”* numeral 1 Art. 34 y numeral 1 Art. 35.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo, razón por la cual se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación.

2.6.6.9. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Universidad Nacional bajo la ejecución del Contrato Interadministrativo No 20111257, no atiende las solicitudes realizadas por la Secretaria, relacionadas con el cumplimiento de obligaciones contractuales de los Contratos de Señalización No 20111236, 20111249 y 20111244.

²⁴ Oficio 80101-003 y radicado SDM-11849 de 2013-01-30

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La Contraloría de Bogotá en ejercicio del Control Fiscal, solicitó a la Entidad la entrega de información relacionada con la ejecución de los Contratos de Señalización No 20111236, 20111249 y 20111244. Debido a que la SDM no cuenta con la documentación requerida, se trasladó esta solicitud a la Interventoría, sin que la Universidad Nacional atienda los requerimientos realizados por la Secretaria. Lo anterior se relaciona en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 56
RELACION DE REQUERIMIENTOS REALIZADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

OFICIO DE LA CONTRALORIA No	FECHA	No DE OFICIO ENVIADO A LA INTERVENTORÍA	FECHA	REQUERIMIENTO
80101-033 con radicado SDM 38678	2013-04-02	SM-121702-12	9 de enero de 2013	Entrega Informe Final con los soportes de la liquidación de los contratos de Fiducia. Entrega de la certificación bancaria sobre la cuantía de los rendimientos financieros
		SM-28789-13	21 de marzo de 2013	Entregar copia de los documentos mediante los cuales los Contratistas Consorcio Biga Socinter (Contrato No 1236-2011) , Unión Temporal Icovias-P&C (Contrato No 1249-2011) y Señales Ltda. (Contrato No 1244-2011), demostraron la propiedad o tenencia del inmueble destinado a oficina y bodega para la fabricación de señales.
		SM-34252-13	5 de abril de 2013	
80101-028 con radicado SDM 33311	2013-03-18	SM-28789-13	21 de marzo de 2013	Se solicita entregar las actas de recibo en campo de implementación de demarcación de cada paradero
		SM-34252-13	5 de abril de 2013	

Fuente: Secretaria Distrital de Movilidad
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

La anterior situación, evidencia el incumplimiento de las Obligaciones Generales establecidas en el literal k) del Contrato Interadministrativo No. 20111257 suscrito por la SDM con la Universidad Nacional, que establece: *“Atender las observaciones y solicitudes que haga LA SECRETARIA a través del supervisor del contrato designado que sean presentadas con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los trabajos ejecutados , y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.”*

Por tratarse de incumplimiento normativo esta situación se enmarca dentro de lo previsto en la Ley 734 de 2002 *“Por la cual se expide el código disciplinario único”* numeral 1 Art. 34 y numeral 1 Art. 35.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo, razón por la cual se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación.

2.6.6.10. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Universidad Nacional, después de seis (6) meses de terminado el plazo para la ejecución de los Contratos de Señalización No. 20111236, 20111249 y 20111244, no ha liquidado los Contratos de Fiducia mediante los cuales se manejaron los recursos entregados en calidad de anticipo, reintegrado al Distrito el saldo de los rendimientos financieros entre Febrero y Abril de 2013, aproximadamente cuatro (4) meses después de finalizado el plazo de ejecución de los contratos.

El literal B) de la cláusula quinta de los Contratos de Señalización No. 20111236, 20111249 y 20111244, establece que “LA SECRETARIA pagará las actividades de SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE SEÑALIZACION señaladas en el Anexo 8B, esto es..., con un anticipo del 30% del valor registrado en el Anexo 8B...”

De igual manera el literal c) del PARÁGRAFO TERCERO-REGLAS DEL MANEJO DE LA FIDUCIA, establece: “Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados en calidad de anticipo pertenecen a **LA SECRETARÍA**. En consecuencia **EL CONTRATISTA** deberá presentar certificación expedida por la Fiduciaria sobre la cuantía de los mismos y proceder al giro a LA SECRETARIA o a quien ella indique”.

Durante la auditoria se pudo establecer el valor del anticipo girado y los rendimientos financieros generados para cada uno de los Contratos, como se especifica en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 57
RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR EL ANTICIPO GIRADO**

CONTRATO No	ZONA	VR ANTICIPO	Valor en millones de \$
			VR RENDIMIENTOS FINANCIEROS-R.F
1236-2011	Norte	956.56	12.84
1244-2011	Sur	937.84	16.44
1249-2011	Centro	947.32	2.79

Fuente: Secretaria Distrital de Movilidad-Oficio SM-116231-12 de febrero 7 de 2013
Elaboró: Contraloría de Bogotá-Dirección Sector Movilidad

En febrero 28 de 2013, se solicita a la Entidad²⁵ el diligenciamiento de un cuadro para cada uno de los Contratos donde se indique mes a mes el saldo y el valor de

²⁵ Oficio 80101-017 y radicado SDM 26091

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

los rendimientos financieros generados. La Entidad da respuesta mediante el comunicado SDM-DAL-23651-2013 de marzo 8 de 2013, donde registra que el valor de los rendimientos del Contrato No. 20111244 a enero de 2013, es de \$19.31 millones, suma que difiere en \$2.86 millones, con el valor reportado inicialmente en febrero 7 del año en curso.

El 5 de noviembre de 2012 venció el plazo de ejecución de los Contratos de señalización, sin embargo la Universidad Nacional en calidad de Interventor, no ha realizado en compañía de los Contratistas la liquidación de los Contratos de Fiducia suscritos para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo, como lo informa la Entidad en el oficio SM-11507-13 de febrero 7 de 2013: *“Actualmente no se ha realizado la devolución del rendimiento financiero generado por el rubro de anticipo desembolsado para el desarrollo del contrato 20111244 y 20111236. Al respecto se precisa que los Contratistas, en compañía de la Interventoría, se encuentran realizando el proceso de liquidación del contrato de obra y por lo tanto los respectivos contratos de fiducia, destacándose que se deberá realizar la entrega del rendimiento financiero del anticipo a la Entidad en un paso previo a la liquidación de los mencionados contratos. Por lo tanto, la fecha prevista para realizar la devolución de los rendimientos del anticipo, será antes de la liquidación de los contratos mencionados, ya que es requisito previo para la liquidación.”*

Así mismo indica mediante el oficio SM-34825-13 de abril 4 de 2013: *“Como es de su conocimiento, a los contratos 1236, 1244 y 1249 de 2011, les realiza la interventoría técnica, administrativa y **FINANCIERA**, el contrato interadministrativo 1257 de 2011, a cargo de la Universidad Nacional de Colombia. Quienes según informes entregados a la fecha a la SDM, no han reportado la liquidación de los contratos de Fiducia utilizados para el manejo de los anticipos.*

De acuerdo con lo anterior, la Entidad ha solicitado a la Universidad Nacional agilizar lo correspondiente para la entrega del Informe Final con los respectivos soportes de la liquidación de los contratos de Fiducia. Se anexan copias digitales de los oficios SM-121702-12, SM-28789-13 y, SM-34252-13, con los cuales se ha requerido a la Interventoría los soportes mencionados.”

El hecho que la Entidad no conozca el valor exacto de los rendimientos financieros, que no se haya presentado la certificación bancaria respectiva y que después de seis (6) meses de terminados los contratos no se hayan liquidado los Contratos de Fiducia, demuestran la falta de seguimiento, supervisión, control y el incumplimiento de las obligaciones tanto del Supervisor de la Dirección de Control y Vigilancia, como de la Interventoría realizada por la Universidad Nacional.

Lo anterior incumple lo establecido en la cláusula vigésima octava-supervisión y lo estipulado en los Estudios Previos en el numeral 2.7.5 INTERVENTORIA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FINANCIERA, literal c) *“Los rendimientos financieros generados a los recursos entregados en calidad de anticipo a cada contratista, pertenecen a la Secretaría Distrital de Movilidad. En consecuencia la interventoría deberá requerir a los contratistas para la presentación de certificación bancaria sobre la cuantía de los mismos y proceder al giro a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD o a quien ella indique”* para la Universidad Nacional.

Por tratarse de incumplimiento normativo esta situación se enmarca dentro de lo previsto en la Ley 734 de 2002 *“Por la cual se expide el código disciplinario único”* numeral 1 Art. 34 y numeral 1 Art. 35.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo, razón por la cual se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación.

2.6.6.11. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Universidad Nacional, no ha liquidado los Contratos de Señalización No 20111236, 20111249 y 20111244, dentro del plazo establecido en la Clausula Cuarta del Contrato Interadministrativo No. 20111257

El plazo para la terminación de los Contratos de señalización finalizó el 5 de noviembre de 2012, sin embargo la Universidad Nacional en calidad de Interventor, no ha liquidado los Contratos. Lo anterior lo confirma la Entidad mediante oficio SM-DL-23651-2013 así: *“...A la fecha no se cuenta con el Informe final de Interventoría, debido a que se está en proceso de liquidación de ese contrato, para lo cual es de obligatorio cumplimiento dejar constancia de la terminación y liquidación total de los contratos integrales 20111244, 20111236 y 20111249.*

De acuerdo con lo anterior, para poder liquidar el contrato de interventoría y realizar es último pago, es necesario tener el informe final en el cual se evidencie el soporte de liquidación de los contratos integrales. Una vez se tenga dicho informe se remitirá la copia correspondiente.”

En marzo 26 de 2013, con el oficio SM-31281-13: *“A la fecha no se cuenta con el Informe Final de interventoría, debido a que se está en proceso de liquidación de los contratos integrales, de acuerdo con el plazo de duración del contrato de interventoría”*

Las actuaciones descritas incumplen lo establecido en la cláusula cuarta: término de ejecución.- *“El término de ejecución total del presente contrato interadministrativo será de once (11) meses contados a partir de la firma del acta de iniciación, previa*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

aprobación de la garantía única y cumplimiento de los demás requisitos para la legalización del contrato y su ejecución. El término total de ejecución del presente contrato interadministrativo está distribuido en diez (10) meses para las actividades de interventoría, un (1) mes para actividades de liquidación de los contratos de obra”

Por tratarse de incumplimiento normativo esta situación se enmarca dentro de lo previsto en la Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el código disciplinario único” numeral 1 Art. 34 y numeral 1 Art. 35.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo, razón por la cual se dará traslado a la Procuraduría General de la Nación.

2.7. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.

La Secretaria Distrital de Movilidad fue creada mediante el Acuerdo No. 257 de 2006 y su objetivo misional consiste en formular y ejecutar políticas sectoriales dirigidas a dar cumplimiento del Plan Maestro de Movilidad incluido en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, así como desarrollar e implementar políticas, planes, programas, proyectos y mecanismos que garanticen un transporte urbano regional sostenible, integrado, amigable con el medio ambiente y accesible para toda la ciudad-región.

La Secretaria de Movilidad – SDM hace parte del grupo 1 del Sistema de Información Ambiental de Distrito Capital SIAC, el cual está conformado por las entidades ejecutoras principales del plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y su instrumento de planeación ambiental es el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA.

La cuenta relacionada con el tema ambiental, para la vigencia 2012, fue rendida a la Contraloría de Bogotá mediante el aplicativo SIVICOF, cumpliendo con los términos y forma establecidos de conformidad con las Resoluciones No. 034 de 2009 y No. 001 de 2011.

Mediante Decreto Distrital 243 de 2009 se ordena el establecimiento de la figura del Gestor Ambiental en todas las entidades del Distrito Capital, con el objeto principal de realizar acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales producidos por sus actividades.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En cumplimiento de esta normatividad la Secretaria Distrital de Movilidad designa mediante Resolución N° 066 del 17 de febrero de 2012 a la Directora de Estudios Sectoriales y de Servicios, como Gerente de Gestión Ambiental.

2.7.1. Plan institucional de gestión ambiental- PIGA

EL Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA de la Entidad contempla el cumplimiento de los objetivos de eco-coeficiencia, en concordancia con el Decreto 456 de 2008. Es así como se han establecido programas de uso eficiente del agua, de la energía y gestión integral de los residuos.

2.7.1.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al presentar ambigüedades, incoherencias e inexactitudes en el reporte de la cuenta de la vigencia 2012.

La entidad reportó a la Contraloría de Bogotá en el formato CB-1111-1 denominado “Información Proyectos PACA”, bajo el nombre de “Metas”, exactamente la misma que registró en el formato CB-1111-2 “Información Gestión Proyectos PACA” bajo el nombre de “Actividades Ejecutadas”, desconociendo la sustancial diferencia conceptual entre ambos términos, ya que las metas se refieren concretamente a indicadores por definición medibles y las actividades tienen la connotación de tareas específicas u obligaciones contractuales a cargo de los diferentes contratistas de la Entidad para este tema.

De otra parte, al verificar la información reportada por la Entidad en los formatos CB-1111 el Informe de Austeridad del Gasto establecidos por la Contraloría de Bogotá, se detectaron las siguientes inconsistencias:

**CUADRO No. 58
DIFERENCIAS EN EL REPORTE DE COSTOS DE ALGUNOS SERVICIOS**

Valor en millones de \$

Componente Ambiental	Costo Incurrido 2011 Formato CB-1111	Costo Incurrido 2012 Formato CB-1111	Costo Incurrido en Informe de Austeridad 2011	Costo Incurrido en Informe de Austeridad 2012	Diferencia 2011	Diferencia 2012
Agua	39.03	46.4	37.80	44.64	1.22	1.80
Basuras o Residuos Convencionales	17.53	46.47	18.19	46.74	(0.65)	(0.27)
Energía	626.33	663.53	650.47	665.59	(24.14)	(2.06)

Fuente: Información reportada por aplicativo SivicoF SDM
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Esta anomalía se origina en la inapropiada aplicación de los procedimientos establecidos por la entidad y genera descontrol en la utilización de los recursos hídrico y energético que dificulta la aplicación de prácticas encaminadas a la obtención de economías significativas como son los ahorros programados en el consumo de servicios públicos.

En la información de la inversión de los proyectos del PACA reportada en el formato CB-1111-3, se observaron cuatro inconsistencias en el cálculo de los porcentajes de inversión ejecutada:

**CUADRO No. 59
INFORMACIÓN DE LA INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PACA**

Valor en millones de \$

OBJETIVO PGA	NÚMERO PROYECTO PACA	INVERSIÓN ANUAL PROGRAMADA	INVERSIÓN ANUAL EJECUTADA	% INVERSIÓN EJECUTADA	% VERIFICACIÓN CONTRALORÍA
1 Calidad del aire	6219	24	14	70	58,3
1 Calidad del aire	6219	751	314	30	41,8
16 Cultura ambiental	6094	25	100	100	400,0
17 Cultura ambiental	6094	528	20	20	3,8

Fuente: Información reportada por aplicativo Sivicof SDM
Elaboración: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

Para este Ente de Control no es coherente que se presenten este tipo de inconsistencias, toda vez, que la entidad para atender los diferentes compromisos en materia de gestión ambiental, realiza contrataciones de profesionales que específicamente se dedican a labores relacionadas con el manejo de la gestión ambiental institucional, como es el caso del contrato 101 de 2012 por \$21.08 millones, por el cual:

“el contratista se obliga con la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales de apoyo en la dinamización de la Gestión Ambiental Institucional y Distrital en el marco de la política y la normatividad que en la materia rige para las entidades del Distrito Capital”,

Así como el contrato 573 de 2012 por valor de \$25.16 millones, cuyo objeto consiste en

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“... prestar con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales en la coordinación e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA”

Por lo anterior se produce transgresión al artículo 2º de la ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, que contempla:

“Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*
- g) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;”*

Igualmente se produce incumplimiento de los principios de Ecoeficiencia establecidos en el numeral 4 del Artículo 5 del Decreto Distrital 456 de 2008 *“Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*

“En toda actividad se buscará el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales y las potencialidades ambientales y socioculturales, al tiempo que se minimizan la generación de desperdicios, el deterioro físico y funcional y la marginalidad ambiental, económica y social”.

Por tratarse de incumplimientos normativos esta observación igualmente se identifica con posible incidencia disciplinaria de acuerdo con lo establecido en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, numeral 1 y Artículo 35, numeral 1.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.7.2. Plan de Acción Cuatrienal Ambiental- PACA

Es el instrumento de planeación de corto plazo del Distrito Capital, que incluye las acciones e inversiones de la gestión ambiental de las entidades ejecutoras del Sistema de Información Ambiental de Colombia - SIAC, en desarrollo de sus funciones misionales para el cuatrienio, armonizando los componentes ambientales del plan de desarrollo vigente, con los objetivos del Plan de Gestión Ambiental Distrital - PGA.

A continuación se presenta la relación de proyectos del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA, que incluyen contratos relacionados con los objetivos correspondientes al plan de gestión ambiental:

**CUADRO No. 60
PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL AMBIENTAL - PACA POR PROYECTOS**

CODIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	METAS	% ANUAL DE EJECUCIÓN DE METAS	OBJETIVO PGA
6219	Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional	Aunar esfuerzos de cooperación para que la policía asuma el control y regulación del tránsito y transporte urbano en la ciudad de Bogotá D.C., como también para el fortalecimiento de las condiciones de seguridad en el distrito capital.	70	Calidad del aire
6219	Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional	Mantenimiento preventivo y correctivo para las motocicletas pertenecientes a la Secretaría Distrital de Movilidad entregadas en comodato a la estación metropolitana de tránsito hasta agotar recursos.	50	Calidad del aire
6219	Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional	Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para los vehículos dados en comodato por la Secretaría Distrital de Movilidad a la estación metropolitana de tránsito de Bogotá D.C.	20	Calidad del aire
6219	Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional	El suministro y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de control ambiental de la secretaría distrital de movilidad asignados a la seccional de tránsito y transporte	50	Calidad del aire
6219	Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional	La Secretaría Distrital de Movilidad se compromete a entregar los elementos de bioseguridad y seguridad industrial, con destino al grupo de criminalística de la seccional de tránsito y transporte de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el estudio de conveniencia y oportunidad, el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada no. Sdm-sa-mc-046-2011, y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato	100	Calidad del aire
339	Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá	El contratista se obliga para con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales de apoyo a la entidad, en la dinamización de la gestión ambiental en el marco de la normatividad que en la materia rige para las entidades del distrito capital de la conformidad de los estudios previos, el presente negocio y la propuesta del contratista.	80	Gestión ambiental de riesgos y desastres
339	Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales de apoyo a la entidad, asesorando en la dinamización de los procesos de la gestión ambiental institucional y la gestión de la	100	Gestión ambiental de riesgos y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CODIGO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	METAS	% ANUAL DE EJECUCIÓN DE METAS	OBJETIVO PGA
		prevención y atención de emergencias en el marco de la política y la normatividad que en la materia rige para las entidades del distrito capital		desastres
339	Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá	EL contratista se obliga con la Secretaría distrital de movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales apoyando a la Entidad, en las mesas de trabajo con los representantes de la población de carreteros para el acercamiento entre la administración y los actores mencionados, atendiendo y evaluando las propuestas en el proceso de retiro de vehículos de tracción animal en el distrito, a partir de la revisión y actualización de las diferentes bases de datos existentes, en el marco de la política y la normatividad que en la materia rige para las entidades del Distrito Capital.	100	Gestión ambiental de riesgos y desastres
339	Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá	El CONTRATISTA se obliga con la SECRETARÍA realizar la consultoría especializada para la definición y formulación de la Red Vial Vital del Distrito Capital ante la ocurrencia de situaciones de emergencia, eventos o incidentes adversos por la materialización de cualquier tipo de amenaza (incluido el de gran magnitud) en el Distrito Capital	0	Gestión ambiental de riesgos y desastres
339	Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá	Mediante el presente contrato la Universidad Nacional se obliga a realizar el censo de la población que trabaja prestando el servicio informal de transporte a la comunidad como Bicitaxista Y el inventario de cada uno de los vehículos que operan (bicitaxi) en la ciudad de Bogotá D.C. ALCANCE DEL OBJETO. Registro y la caracterización socioeconómica de cada una de las personas que trabajan prestando el servicio de transporte informal a la comunidad, así como el inventario de los vehículos que estos operan.	0	Gestión ambiental de riesgos y desastres
339	Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá	Aunar esfuerzos entre la Secretaria Distrital de Movilidad y la Universidad U.D.C.A con el fin de Materializar la atención de equinos beneficiarios del proceso de sustitución de vehículos de tracción animal, impulsado por la Alcaldía Mayor de Bogotá. OBJETIVOS ESPECIFICOS. A. Recibir los equinos del programa en instalaciones adecuadas para su atención. B. Valorar por parte de personal competente a cada animal recibido. C. Brindar tratamiento a cada equino según sus condiciones sanitarias. D. Dar alojamiento a los equinos en tratamiento y/o beneficiarios del programa. E. Aplicar Eutanasia humanitaria de acuerdo a los protocolos establecidos a nivel nacional e internacional de bienestar animal, si a ello hay lugar. F. Entregar al equino en buenas condiciones sanitarias a las personas que la Secretaria de Movilidad indique g. Manejar según el protocolo médico veterinario la disposición del cadáver equino al que se le practique la eutanasia humanitaria.	0	Gestión ambiental de riesgos y desastres
6094	Fortalecimiento institucional	El contratista se obliga con la Secretaría Distrital de Movilidad a prestar con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales en la coordinación e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, así como a realizar las acciones requeridas para la implementación al interior de la Subsecretaría de los planes de gestión del riesgo, conforme a los lineamientos establecidos para la Entidad, de conformidad con la naturaleza del servicio y los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.	100	Cultura ambiental
6094	Fortalecimiento institucional	El contratista se obliga para con la secretaria distrital de movilidad a realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, mejoras, dotaciones, reparaciones y adecuaciones locativas de las sedes de la secretaria distrital de movilidad y de otras edificaciones a su cargo	20	Cultura ambiental
PROMEDIO PORCENTUAL EN CUMPLIMIENTO DE METAS			53%	

Fuente: Reporte a SivicoF - SDM

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.7.2.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por que la SDM no fijó meta para la vigencia 2012 en cuanto al número de vehículos a revisar para constatar el cumplimiento de las revisiones técnico-mecánicas que se deben realizar a los vehículos que circulan por la ciudad.

En la evaluación de la Gestión de los operativos del grupo de Ecología de la Policía Metropolitana, en cumplimiento del Proyecto 6219 Apoyo Institucional en Convenio con la Policía se determinó que la Entidad no fijó meta para la vigencia 2012 en cuanto al número de vehículos a revisar para constatar el cumplimiento de las revisiones técnico-mecánicas que se deben realizar a los vehículos que circulan por la ciudad.

Lo anterior genera incumplimiento de la política de respeto al medio ambiente, situación adicionada de manera negativa al determinar que los resultados de esta gestión resultaron negativos al comparárseles con los de la vigencia inmediatamente anterior, como se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 61
COMPARATIVO DE LA GESTIÓN ADELANTADA POR LA POLICÍA DE TRÁNSITO EN EL EJERCICIO DEL CONTROL DE LAS EMISIONES CONTAMINANTES 2011-2012

VEHÍCULOS	TOTAL 2011	TOTAL 2012	DIFERENCIA 2012-2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	OBSERVACIÓN CONTRALORÍA
Revisados	104.942	90.641	-14.301	-13,63	Se concluye desmejora en la gestión por parte del Grupo de Ecología de la Policía de Tránsito
Aprobados	86.355	76.779	-9.576	-11,09	
Rechazados	18.587	10.862	-7.725	-41,56	Se observa mayor compromiso ciudadano
Inmovilizados	3.767	4.624	857	22,75	
Total Comparendos	11.611	10.862	-749	-6,45	
Vehículos Diesel	44.390	40.037	-4.353	-9,81	Se concluye desmejora en la gestión por parte del Grupo de Ecología de la Policía de Tránsito
Vehículos gasolina ^a	60.552	50.604	-9.948	-16,43	Se concluye desmejora en la gestión por parte del Grupo de Ecología de la Policía de Tránsito
Particulares	53.683	50.374	-3.309	-6,16	
Públicos	51.166	40.267	-10.899	-21,30	
% de cumplimiento de la meta (100.000 vehículos)	104,94	90,64	-14,30	-13,63	No obstante la entidad informa no haber establecido meta para 2012, el resultado es negativo

Fuente: Reporte a Sivicof - SDM

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por las situaciones anteriores se evidencia incumplimiento al Artículo 2º de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, que determina:

“Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*
- g) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;”*

Igualmente se presenta incumplimiento de los principios de Ecoeficiencia establecido en el numeral 4 del Artículo 5 del Decreto Distrital 456 de 2008 *“Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*

“En toda actividad se buscará el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales y las potencialidades ambientales y socioculturales, al tiempo que se minimizan la generación de desperdicios, el deterioro físico y funcional y la marginalidad ambiental, económica y social”.

Por tratarse de incumplimientos normativos esta observación igualmente se identifica con posible incidencia disciplinaria de acuerdo con lo establecido en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, numeral 1 y Artículo 35, numeral 1.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.7.3. Inversión Proyectos del Paca

Se observa una baja ejecución de los objetivos PGA, en lo concerniente a los Proyectos 339 y 6094 en los componentes correspondientes a Gestión Ambiental de riesgos y desastres y de cultura ambiental:

**CUADRO No. 62
INFORMACIÓN INVERSIÓN PROYECTOS DEL PACA**

Valor en millones de \$

OBJETIVO PGA	NÚMERO PROYECTO PACA	INVERSIÓN ANUAL PROGRAMADA MILLONES DE \$	INVERSIÓN ANUAL EJECUTADA MILLONES DE \$	% INVERSIÓN EJECUTADA
Calidad del aire	6219	2.560	1.235	48,2
Gestión ambiental de riesgos y desastres	339	719	81	11,3
Cultura ambiental	6094	553	120	21,7
TOTAL		3.832	1.436	37,5

Fuente: Reporte a SivicoF - SDM

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

2.7.4. Calificación y evaluación de la gestión ambiental.

De conformidad con la evaluación de la gestión ambiental realizada por la Secretaría Distrital de Movilidad en la vigencia 2012, a continuación se presenta la calificación de los aspectos metodológicos correspondientes a su cumplimiento en cuanto al Plan de Gestión Ambiental – PGA y el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, de acuerdo con el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 63
CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL**

RANGO DE CALIFICACIÓN	Altamente eficiente	Eficiente	Aceptable	Insuficiente	Deficiente
ASPECTO A CALIFICAR	91%-100%	71%-90%	61%-70%	36%-60%	0%-35%
PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL –PGA					
Ponderado cumplimiento de metas de proyectos PACA				53.0%	
Ponderado de la Inversión proyectos PACA				37.5%	
Ponderado de ejecución física real de actividades contratadas				53.0%	
Ponderado de coherencia de objetos contractuales con solución de problemas ambientales			61%		
PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA					
Ponderado de implementación de programas de gestión ambiental				53.0%	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ponderado de metas de ahorro de agua, energía, disminución de residuos y reciclaje comparado metas programadas en el Plan de Acción			62%		
---	--	--	------------	--	--

Fuente: Formato Contraloría de Bogotá. Dirección Sector Ambiente
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Sector Movilidad

2.8. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.

Como respuesta a las observaciones realizadas por la Contraloría de Bogotá D.C., en anteriores procesos de Auditoría, la Secretaría Distrital de Movilidad propuso acciones correctivas para subsanar cuarenta y cinco (45) Hallazgos Administrativos incluidos en el Plan de Mejoramiento.

En el desarrollo de la Evaluación al Plan de Mejoramiento se estableció cumplimiento del 100% de las acciones correctivas planteadas para treinta (30) hallazgos.

Los quince (15) restantes corresponden a acciones que se encuentran dentro del plazo de cumplimiento propuesto, por la Secretaría Distrital de Movilidad, determinando que son acciones en ejecución, de conformidad con el siguiente cuadro:

CUADRO No. 64
HALLAZGOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CON ACTIVIDADES EN EJECUCIÓN

No.	ORIGEN	ESTADO
1	2.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$487,780,377) MCTE, y posible incidencia disciplinaria, por caducidades presentadas en la entidad, a partir de la imposición de informes de Transporte.	En Ejecución
2	2.3. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$5364653774,00) MCTE, y posible incidencia disciplinaria, por prescripciones presentadas en la entidad, a partir de la imposición de informes de Transporte.	En Ejecución
3	2.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.386.513.600) PESOS, porque la Secretaría Distrital de Movilidad, con los recursos del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio Factor de Calidad, realizo adquisición de vehículos diferentes a los de propiedad de las empresas legalmente habilitadas. Hallazgo con posible incidencia disciplinaria	En Ejecución
4	2.2 Hallazgo administrativo con posibles incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de MIL SETENTA Y SEIS MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (\$1.076.699.537) PESOS, porque la Secretaría Distrital de Movilidad, con los recursos del Fondo para el	En Ejecución

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ORIGEN	ESTADO
	Mejoramiento de la Calidad del Servicio Factor de Calidad, realizó la adquisición de vehículos desvinculados de las empresas con habilitación legal, porque no contaban con vida útil.	
5	2.1.2. Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria al determinar que la Secretaría Distrital de Movilidad en la atención de Derecho de Petición referente al Costo de las inmovilizaciones, por no lectura del DIE, para los transportadores de servicio público individual tipo taxi, incluye respuestas evasivas	En Ejecución
6	2.2 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al determinar, en la suscripción del Contrato de Concesión 071 de 2007, incumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones del proceso licitatorio No. SDM-LP-006-2007 referente a Interventoría.	En Ejecución
7	2.2.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al evidenciar incumplimiento de las cláusulas del Contrato de Concesión 071 de 2007, al permanecer aproximadamente un (1) año de ejecución sin contratar interventoría	En Ejecución
8	2.2.2. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al determinar sucesivos cambios de interventoría y la inexistencia de informes de supervisión del primer año de ejecución del contrato de concesión 071 de 2007.	En Ejecución
9	2.4, Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$5.309.581.190,00) originado en los sucesivos y reiterados incumplimientos, en la ejecución de la actividad Censo Taxis, que no han permitido que se cumpla el objetivo del proyecto. Actividad realizada mediante la Adición No. 1 al Contrato 071 de 2007 - SIM, sin el cumplimiento de los requisitos legales. Así mismo se establece posible incidencia disciplinaria y penal	En Ejecución
10	2.4.1 Inclusión del pago correspondiente a las tarjetas electrónicas de operación, a cargo del Distrito Capital, cuando estaba previsto normativamente que deben ser asumidas por las empresas de transporte público a las cuales estén vinculados los vehículos automotores, como únicas responsables de su operación (art. 6 Decreto 113 de 2003)	En Ejecución
11	2.4.2. La Secretaría Distrital de Movilidad permitió que del valor de la adición No. 1 al contrato de Concesión 071-2007 se descontara la suma de \$290.418.810.00 de las actividades no ejecutadas, correspondiente a elementos de control primordiales para la adecuada ejecución de la adición. Igualmente la SDM no cuenta con el detalle de los valores descontados.	En Ejecución
12	2.4.3 Deficiencias que presentan los TAG DIE instalados en los vehículos de transporte individual tipo taxi	En Ejecución
13	2.4.4.1 La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la adición 01 al contrato de concesión 071 de 2007 - Censo Taxis, contrató la instalación de tres talanqueras de control de paso evidenciándose que solamente se instaló una (1) que no ha funcionado debidamente lo que hace inoperante el proyecto	En Ejecución
14	2.4.4.2 La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la adición 01 al contrato de concesión 071 de 2007 - Censo Taxis, contrató la instalación de (10) portales de control de paso operacionales que nunca fueron instalados lo que hace inoperante el proyecto.	En Ejecución
15	2.4.4.3 La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la adición 01 al contrato de concesión 071 de 2007 - Censo Taxis, contrató la adquisición de (60) lectores móviles IPAQ que por falta de control no han cumplido a cabalidad el objetivo propuesto contractualmente	En Ejecución

Fuente: Plan de Mejoramiento SDM- 2012

Seguimiento: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con lo anterior se concluye calificación de 1.88, estableciendo que las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento suscrito por la Secretaría Distrital de Movilidad por las observaciones realizadas por la Contraloría de Bogotá, se ha cumplido.

2.9. ACCIONES CIUDADANAS

2.9.1. Seguimiento a queja referente a expedición, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, de actos administrativos regulatorios de Trámites correspondientes a Vehículos de Servicio Público.

Como antecedente para iniciar el seguimiento por parte de este Ente de Control, se tiene que el 17 de enero de 2013, el señor Eljayek Uldarico Peña Buitrago presentó ante la Dirección Sector Movilidad de la Contraloría de Bogotá, denuncia que se identifica en los siguientes términos: *“denuncia captación de dineros de forma presuntamente irregular (sic)”*.

Denuncia en la cual el mencionado Sr. Peña manifiesta, entre otros aspectos, que la Secretaría Distrital de Movilidad expidió los siguientes actos administrativos en los cuales definió los procedimientos y requisitos para la expedición del concepto de ingreso:

- *Resolución No. 404 de 2009: “Por medio de la cual se definen procedimientos y requisitos para la expedición del concepto de ingreso determinado en el artículo 12 de la Resolución 4775 del 01 de octubre de 2009”*
- *Resolución No. 372 de 2010: “Por medio del cual se fija la tarifa para la expedición del concepto de ingreso determinado en el artículo 12 de la Resolución 4775 del 091 de octubre de 2009”*

Actos administrativos expedidos con base en la Resolución 4775 expedida, el 1 de octubre de 2009, por el Ministerio de Transporte *“Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para los trámites de vehículos automotores y no automotores en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*.

Aclarando que, lo que tiene que ver con la *“MATRICULA DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS”*, en el artículo 12 se estableció el *“concepto de ingreso expedido por la autoridad de transporte”* como uno de los requisitos de carácter general para matricular un vehículo automotor de servicio público de pasajeros, y en el parágrafo 2 del mismo artículo precisa que *“el concepto de ingreso expedido por la autoridad municipal será exigido para los vehículos de Servicio”*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros en Vehículo Taxi. (Subrayado fuera de texto)

2.9.1.1. *Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, porque la Secretaría Distrital de Movilidad incumplió lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 12 de la Resolución 4775 de 2009 expedida por el Ministerio del Transporte, al exigir el trámite y pago por “concepto de ingreso” para los vehículos de transporte público colectivo y masivo*

El Ministerio de Transporte expidió el 01 de octubre de 2009, la Resolución 4775 “Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para los trámites de vehículos automotores y no automotores en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”. El artículo 12 de la citada Resolución, estableció como uno de los requisitos para matricular un vehículo de transporte público de pasajeros, el “concepto de ingreso expedido por la autoridad de transporte” y el parágrafo 2 del mismo artículo indicó que “El concepto de ingreso expedido por la autoridad municipal será exigido para los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros en Vehículo Taxi”

Posteriormente, la Autoridad de Tránsito de la ciudad de Bogotá representada por el Secretario Distrital de Movilidad, mediante la expedición de la Resolución No. 404 de octubre 30 de 2009 “Por medio de la cual se definen procedimientos y requisitos para la expedición del concepto de ingreso determinado en el artículo 12 de la Resolución 4775 del 01 de octubre de 2009”, definió los procedimientos y requisitos para la expedición del concepto de ingreso y determinó de forma temporal, un valor inicial de un (1) salario mínimo diario legal vigente – SMDLV, por el trámite “concepto de ingreso” para los vehículos de servicio público individual, colectivo y masivo, que se cobraría de manera temporal hasta que la Dirección de Estudios Sectoriales y de Servicios, realizara el estudio correspondiente que permitiera definir “técnicamente el costo de la tarifa del trámite “Concepto de Ingreso”²⁶ que debería estar concluido a más tardar el 30 de Enero de 2010. Sin embargo, el “ESTUDIO PARA EL CALCULO DE LA TARIFA DEL TRAMITE “CONCEPTO DE INGRESO” EN EL REGISTRO AUTOMOTOR DISTRITAL” fue expedido por la Subsecretaría de Política Sectorial - Dirección de Estudios Sectoriales, sólo hasta Noviembre de 2010.

Una vez revisado el Estudio para el Cálculo de la Tarifa del Trámite “Concepto de Ingreso” en el Registro Automotor Distrital, se evidenció que la entidad justifica el valor establecido para el concepto de ingreso, toda vez que:

²⁶ Estudio para el cálculo de la tarifa del trámite “concepto de ingreso” en el Registro Distrital, Subsecretaría de Política Sectorial de Estudios Sectoriales y de Servicios - Secretaría Distrital de Movilidad, Noviembre de 2010

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“...se convierte en un trámite adicional para la matrícula de vehículos de servicio público, se generan unos costos adicionales los cuales deben ser contemplados para el Concesionario Servicios Integrales para la Movilidad”

Sin embargo, el mismo documento indica que:

“La expedición de este nuevo trámite no obliga al concesionario actual a aumentar sus puntos de atención al público, no modifica los horarios de atención; los costos de la planta de personal actual y los gastos de funcionamiento de cada punto de atención al público están reconocidos en la participación del 50% que actualmente se le reconoce a la concesión”.

Como resultado de este estudio, la Secretaría Distrital de Movilidad expidió en diciembre 23 de 2010, la Resolución No. 372, “Por medio de la cual se fija la tarifa para la expedición del concepto de ingreso determinado en el artículo 12 de la Resolución 4775 del 01 de octubre de 2009”, que estableció una tarifa diferencial para matricular un vehículo de transporte público dependiendo de su capacidad así:

**CUADRO No. 65
TARIFAS ESTABLECIDAS POR LA RESOLUCIÓN NO. 372 DE 2010
“CONCEPTO DE INGRESO”**

TIPO DE VEHICULO	Valor en \$	
	COSTO EN SMDLV AÑO 2009*	COSTO EN PESOS AÑO 2009*
Bi-Articulado	11	\$182.000.00
Articulado	9	\$149.000.00
Padrón y Bus con capacidad superior a 61 pasajeros	8	\$133.000.00
Busea y Bus con capacidad hasta de 61 pasajeros	7	\$116.000.00
Microbús	6	\$99.000.00
Taxi	4	\$66.000.00

Fuente: Resolución 372 de 2010 – SDM - *Redondeo.

Como se observa en el cuadro anterior, la SDM mediante la Resolución 372 de 2010, estableció un valor diferencial para el trámite del “concepto de ingreso” para los vehículos de transporte colectivo y masivo. Ante este hecho, la Contraloría de Bogotá le solicitó a la Entidad el sustento legal que le permitió incluir a todos los vehículos de transporte público en el pago del trámite “concepto de ingreso”, sobre lo cual informó que:

“el fundamento legal del artículo primero de la Resolución 372 de 2011, tiene como fuente las normas generales que rigen el sector transporte, a saber las Leyes 105

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de 1993 y 336 de 1996, en las cuales se asigna funciones en materia de transporte a las autoridades locales.

De otra parte y de manera particular la Resolución 4775 de 2009, expedida por el Ministerio de Transporte, “Por la cual se establece el manual de trámites para el registro o matrícula de vehículos automotores y no automotores en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 12 establece:

Artículo 12. Para la matrícula de un vehículo automotor de servicio público de pasajeros se deberá presentar ante el Organismo de Tránsito los requisitos de carácter general previstos en esta disposición y los descritos a continuación:

- Factura de compra si el vehículo es de fabricación nacional.
- Factura de compra del vehículo en el país de origen.
- Certificado individual de aduana o declaración de importación.
- Certificado de inscripción ante el RUNT.
- Concepto de ingreso expedido por la autoridad de transporte.
- Carta de aceptación de la empresa que lo vincula.

La revisión técnico-mecánica y de gases, no será exigible a los vehículos nuevos matriculados durante el año modelo asignado por el fabricante y los dos primeros meses del año siguiente; los cuales se someterán a la primera revisión al cumplir dos años contados a partir de su matrícula.

Parágrafo 1º: La carta de aceptación de la empresa que lo vincula será exigida para el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo, metropolitano, distrital y municipal de pasajeros, para el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, servicio público de transporte automotor especial y servicio público de transporte automotor mixto.

Parágrafo 2º: El concepto de ingreso expedido por la autoridad municipal será exigido para los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros en Vehículo Taxi.

Parágrafo 3º: La matrícula de vehículos de servicio público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de pasajeros o Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxis deberá realizarse en el Organismo de Tránsito de la jurisdicción donde se prestará el servicio.

Para el caso del área metropolitana, la matrícula se efectuará en cualquier Organismo de Tránsito de los municipios que la conforman.

En aquellos municipios donde no exista Organismo de Tránsito Municipal, la matrícula de los vehículos de servicio público deberá realizarse en el Organismo de Tránsito departamental o en el Organismo de Tránsito municipal más cercano al domicilio de la empresa”.

En conclusión la Secretaría Distrital de Movilidad, fundamento su decisión en las normas de carácter general (leyes Ley 105 de 1993 y 336 de 1996) y en la normatividad especial proferida por el Ministerio de Transporte, órgano rector a

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

nivel nacional del sector de transporte, que se concreta en el artículo 12 de la Resolución 4775 de 2009, donde incluye como requisito de carácter general para la matrícula de vehículo automotor de servicio público de transporte terrestre automotor de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros tipo Taxi, el “Concepto de Ingreso expedido por la autoridad de transporte”, que para el caso de Bogotá D.C., es la SDM”²⁷

La respuesta de la Entidad, no es clara ni coherente, toda vez que fundamenta su decisión en lo determinado por el artículo 12 de la Resolución 4775 de 2009, sin tener en cuenta que el parágrafo 2 del mismo artículo estableció un límite al determinar que este requisito sería exigido para los “vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros en Vehículo Taxi”, incumpliendo así lo determinado por la Autoridad Nacional de Transporte.

Las conductas descritas permiten identificar hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Nacional; Ley 489, Artículo 3, Ley 734 de 2002, Artículo 34 numerales 1 y 7, y Artículo 35, numeral 1.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.9.1.2. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, porque la Secretaría Distrital de Movilidad inició el cobro por “concepto de ingreso” determinado por las Resoluciones No. 404 de 2009 y No. 372 de 2010, sin haber realizado su publicación en el Registro Distrital.

En desarrollo del proceso auditor se evidenció que las Resoluciones Nos. 404 de 2009 y 372 de 2010, expedidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, fueron publicadas en el Registro Distrital sólo hasta el año 2011, de acuerdo con el siguiente cuadro:

²⁷ Oficio SDM-23961-13 de marzo 7 de 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO No. 66
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES, EXPEDIDAS POR LA SDM,
ESTABLECIENDO “CONCEPTO DE INGRESO”

RESOLUCIÓN	FECHA EXPEDICIÓN	PUBLICACIÓN		TIEMPO TRASCURRIDO ENTRE EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN (meses)
		FECHA	No. REGISTRO DICTRITAL	
Resolución No. 404 “Por medio de la cual se definen los procedimientos y requisitos para la expedición del concepto de ingreso determinado en el artículo 12 de la Resolución 4775 del 01 de octubre de 2009”	Octubre 30 de 2009	Diciembre 1 de 2011	4784	25
Resolución No. 372 “Por medio de la cual se fija la tarifa para la expedición del concepto de ingreso determinado en el artículo 12 de la Resolución 4775 del 01 de octubre de 2009”	Diciembre 23 de 2010	Diciembre 1 de 2011	4784	11

Fuente: Información Registro Distrital

Elaboró: Equipo auditor – Dirección Movilidad

Las Resoluciones que establecieron el valor para el trámite “concepto de ingreso”, sólo fueron publicadas en el Registro Distrital hasta el año 2011, sin embargo: *“la Secretaría Distrital de Movilidad a través del Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad SIM, en ejecución del contrato de concesión No. 071 de 2007, **viene cobrando el valor determinado como concepto de ingreso desde el mes de diciembre de 2009**”²⁸. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

El valor recaudado por el Consorcio SIM por el trámite “concepto de ingreso” durante los años 2009, 2010 y hasta noviembre de 2011, sin haberse surtido la publicación de las Resoluciones en el Registro Distrital, asciende a la suma de \$364,56 millones como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 67
VALOR RECAUDADO POR “CONCEPTO DE INGRESO” EN LOS AÑOS 2009, 2010 Y 2011

Valor en millones de \$

Vigencia del recaudo	Total de vehículos que cancelaron el "concepto de ingreso"	Valor total recaudado por "concepto de ingreso"
2009	764	12.60
2010	5.181	88.59
2011	3.503	263.36
Total	9.448	364.56

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad

Elaboró: Equipo auditor – Secretaría de Movilidad

²⁸ Oficio SDM-23961-13 de marzo 7 de 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Este Ente de Control, en lo referente a los valores consignados en el cuadro anterior, considera la existencia de una actuación irregular dado que la Secretaría Distrital de Movilidad a través del Concesionario Servicios Integrales para la Movilidad inició el cobro de la tarifa para el “concepto de ingreso” sin cumplir con lo ordenado por el último artículo de cada una de las Resoluciones que precisa “*La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación...*” (Subrayado fuera de texto).

Los hechos relacionados evidencian que el incumplimiento del deber de anunciar, divulgar, difundir, informar y revelar las decisiones asumidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, conlleva un incumplimiento al deber funcional propio de toda entidad pública y contraviene lo establecido por la Ley 57 de 1985 “*Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales.*”, que determina en su “*Artículo 1º.- La Nación, los Departamentos y los Municipios incluirán en sus respectivos Diarios, Gacetas, o Boletines Oficiales, todos los actos gubernamentales y administrativos que la opinión deba conocer para informarse sobre el manejo de los asuntos públicos y para ejercer eficaz control sobre la conducta de las autoridades, y los demás que según la ley deban publicarse para que produzcan efectos jurídicos.*”

De igual manera, se vulnera lo establecido en la Constitución Política, artículo 209; Ley 4 de 1913, artículo 52; Decreto Ley 01 de 1984, Artículo 43, 46 y 48; artículos 1, 5 y 8; Ley 489 de 1998, artículos 3 y 119; Acuerdo 3 de 1987, artículos 5 y 6; Decreto Distrital 1132 de 1987, artículos primero y segundo; Decreto Distrital 638 de 1987, artículo 20, la Resolución de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá 376 de 2007, artículo primero y el numeral 1 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.9.1.3. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la expedición de Actos administrativos (Resoluciones 404 de 2009 y 372 de 2010) que incumplen lo reglamentado por el Ministerio del Transporte (Parágrafo 2, Artículo 12, Resolución 4775 de 2009), permitió el recaudo de dineros, por conceptos no previstos normativamente, por parte del concesionario Servicios Integrales para la Movilidad – SIM.

El parágrafo 2 del artículo 12 de la Resolución 4775 de 2009 determinó que el “concepto de ingreso” sería exigido para los vehículos de transporte público tipo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

taxi, sin embargo, una vez revisados los valores pagados al Concesionario SIM por los trámites realizados desde el año 2009 se evidencia, que por este concepto, 244 vehículos de transporte público colectivo y masivo matriculados a la fecha, han cancelado la suma de \$143.65 millones como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 68
VALOR RECAUDADO POR “CONCEPTO DE INGRESO” CORRESPONDIENTE A VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DIFERENTES A TAXIS

Valor en millones de \$

Tipo de vehículo	Número de vehículos que cancelaron el "concepto de ingreso"						Valor cancelado por "concepto de ingreso"							
	2009	2010	2011	2012	2013	Total	2009	2010	2011	2012	2013	Total		
Bi-Articulado	764*	5181*	540*	13	82	48	143	12.60	85.59	9.64*	2.55	8.51	10.37	21.43
Articulado				12	79	0	91				1.92	6.71	-	8.63
Padrón y Bus con capacidad superior a 61 pasajeros				1	9	18	28				0.14	0.68	2.82	3.64
Buseta y Bus con capacidad hasta de 61 pasajeros				11	0	0	11				1.37	-	-	1.37
Microbús				7	0	0	7				0.75	-	-	0.75
Total vehículos						244	Total recaudo						143.65	

*En los valores reportados no se puede determinar el número de vehículos por cada tipo ni el valor pagado por cada uno ya que la Resolución 404 de 2009 estableció una tarifa de 1 SMDLV para todos los tipos de vehículos de transporte público incluyendo taxis
Fuente: Información suministrada SDM - Secretaría Distrital de Movilidad
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Por tratarse de incumplimiento normativo esta situación se enmarca dentro de lo previsto en la Ley 734 de 2002 *“Por la cual se expide el código disciplinario único”* numeral 1 Art. 34 y numeral 1 Art. 35.

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

2.9.1.4. Recursos percibidos por la Secretaría Distrital de Movilidad producto del Cobro por “Concepto de Ingreso”, establecido en las Resoluciones 404 de 2009 y 372 de 2010

En virtud de lo manifestado, en la queja suscrita por el Señor Uldarico Peña, en lo referente a que de los recursos recaudados provenientes del “Concepto de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ingreso” no tenía participación la SDM; en desarrollo del proceso auditor se verificó el cumplimiento a lo señalado en la cláusula séptima de la minuta del Contrato de Concesión No. 071 de 2007 suscrito con el Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, que establece que la remuneración del Concesionario es del cincuenta por ciento (50%) *“sobre el ingreso de los servicios de los registros automotor, de conductores y tarjetas de operación, correspondientes a los derechos distritales por cada trámite”*.

Producto de las verificaciones realizadas y por información de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio²⁹ se determinó que por “concepto de ingreso” a diciembre de 2012, se le ha girado la suma de \$360.52 millones correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total recaudado desde 2009, por este trámite, como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 69
PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD EN LOS RECAUDOS POR
“CONCEPTO DE INGRESO”

VIGENCIA	VALOR TOTAL RECAUDADO POR "CONCEPTO DE INGRESO"	Valor en \$
		VALOR GIRADO A LA SDM (50%)
2009	12.60	6.30
2010	88.59	44.29
2011	285.63	142.82
2012	334.22	167.11
TOTAL	721.06	360.52

Fuente: Oficio SDM-23961-13

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad.

2.9.2. Acción ciudadana referente a inconvenientes en el Pago de Imprevistos en Contratos de Obra suscritos por la Secretaría Distrital de Movilidad

La firma SEBAGASA COLOMBIA S.A, radicó en la Contraloría General de la República bajo el No 2012ER71570 01 del 25-07-2012, un oficio donde comunica a ese Ente de Control los inconvenientes surgidos con relación al pago de los imprevistos del Acta No 5 y el préstamo de la bitácora de obra, bajo la ejecución del Contrato de Obra 20111204 cuyo objeto es *“Suministro e instalación de Señalización Vertical elevada en Bogotá DC”*, celebrado con la Secretaria Distrital de Movilidad.

²⁹ Oficio SDM-23961-13 de marzo 7 de 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por ser un asunto de competencia de la Contraloría de Bogotá D.C., la Contraloría General de La República dio traslado a este Órgano de Control con el oficio radicado bajo el No 1-2012-37170 del 2012-10-25.

Durante la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular, PAD 2013, realizada en la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, en desarrollo del proceso auditor, mediante los oficios radicados bajo los números SDM 8475 y SDM 11431 de enero 23 y 30 de 2013, respectivamente se solicitó a la Entidad información al respecto.

Producto de la revisión y análisis de la información se formuló hallazgo de auditoría, incluido en el presente informe, numeral 2.6.6.5.

“Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la Dirección de Asuntos Legales-DAL de la SDM traslada la decisión de pagar los imprevistos establecidos en el A.I.U”, a los supervisores y/o interventores quienes deben autorizar los pagos del porcentaje correspondiente”

2.10. SEGUIMIENTO PRONUNCIAMIENTO COMPRA DE VEHÍCULOS VINCULADOS AL SITP MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTA, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO “FACTOR DE CALIDAD”

Como antecedente para la evaluación y seguimiento del pronunciamiento se tiene la comunicación de este Ente de Control con radicación 2-2012-23118 de fecha 13 de diciembre de 2012, mediante la cual se detectaron serias deficiencias, relacionadas con la compra de vehículos vinculados al SITP.

Los recursos de los cuales dispone la Secretaría Distrital de Movilidad para la adquisición de los vehículos así como las rentas por vinculación al SITP, corresponden a los previstos por el Distrito Capital a través del Decreto 115 de 2003, artículos 22, 23, 24,25 y 26 que reguló las condiciones de la inclusión del Factor para el Mejoramiento de la Calidad del servicio “Factor de Calidad”, para la compra de los vehículos de transporte público colectivo, su posterior retiro de circulación y desintegración física

Tal como se identifica en el mencionado Decreto 115 de 2003, con este mecanismo, consistente en transferir aportes de los usuarios incluidos en la tarifa a los fondos fiduciarios, los cuales administran el patrimonio autónomo del Fondo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio, se pretendía reducir la sobreoferta de vehículos del transporte público colectivo.

Adicionalmente, para efectos de cumplir con la norma antes citada, la Secretaría de Tránsito y Transporte expidió, entre otras, las Resoluciones Nos. 443 y 575 de 2003, para habilitar a las entidades fiduciarias acreditadas para la reducción de la sobreoferta del transporte público y el consecuente mejoramiento en la calidad del servicio. Fiduciarias acreditadas por el Distrito a través del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio con el objeto de adquirir el derecho real de dominio de los automotores postulados para enajenar por las empresas prestadoras del servicio de transporte público y materializar su inmovilización y desintegración física total.

Se evidenció, en desarrollo del proceso auditor que con los recursos aportados por los ciudadanos e incluidos en la tarifa del transporte público, destinados al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio, conocido como Factor de Calidad se están comprando los vehículos de los propietarios vinculados al SITP, mediante el Sistema de Renta, tal como se vislumbra de los Objetos contractuales utilizados para esta adquisición.

2.10.1. Análisis estudios aportados por la Secretaría Distrital de Movilidad como justificación para realizar las modificaciones al Reglamento para el Manejo del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio “Factor de Calidad”.

Realizado el análisis de los estudios aportados por la Secretaría Distrital de Movilidad – Dirección de Vigilancia y Control, en Acta de Visita Fiscal realizada el día 24 de Abril de 2013 correspondientes a los Aspectos Legales y los Aspectos de Política que fundamentaron las modificaciones al Reglamento para el Manejo del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio “Factor de Calidad”, se evidencian los siguientes aspectos.

2.10.1.1. Análisis cambios normativos para disponer de los recursos de Factor de Calidad.

Para este Ente de Control es determinante lo establecido en el fallo del Consejo de Estado de Abril 26 de 2007, que conceptuó acerca del Decreto 115 de 2003, en apartes que interesan a este tema identificó

...“para garantizar la ejecución de la destinación especial de esos recursos, los cuales no son de carácter público sino originariamente de los usuarios que pagan la tarifa y que las empresas prestadoras del servicio solo pueden recibir cuando les

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

sean entregados por la fiducia en contraprestación por cada vehículo que le entreguen a ésta para su retiro físico y jurídico del servicio y su desintegración total”.

**CUADRO No. 70
COMPARATIVO DEL ALCANCE DE LAS NORMAS EXPEDIDAS PARA CAMBIAR DESTINO DE
LOS RECURSOS DEL FACTOR DE CALIDAD**

Decreto 115 de 2003	Decreto 309 de 2009
El factor de calidad que se administra en el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio esta destinado a la Adquisición de vehículos de TPC para efectos de disminuir la sobreoferta.	El factor de Calidad del Servicio incorporado a la tarifa del transporte público colectivo se destinara para la compra de vehículos del actual transporte público colectivo, de tal forma que se racionalice la oferta de vehículos de acuerdo con estudios técnicos. Con base en este artículo se modifica el Reglamento desbordando el sentido original.,
Reducción de número de vehículos	Cambia el propósito por el de mitigar el impacto de la variación de tarifas.
No se contemplaba la posibilidad de adquirir vehículos con propósito diferente a reducir la sobreoferta	Adquisición para obtener Ingreso de rentas al Distrito, Rentas sobre recursos originalmente del Patrimonio autónomo

Fuente: Análisis Acta de Visita Fiscal realizada el día 24 de Abril de 2013 Dirección de Vigilancia y Control - SDM
Elaboro: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

2.10.1.2. Análisis destinación de los fondos que se recibirían por la cesión de rentas.

El fondo para estabilización de la tarifa que tiene fundamento legal en el Acuerdo 484 de 2001, establece subsidio de transporte a favor de personas con discapacidad en el Distrito Capital y la Ley 1171 de 2007 determina beneficios a las personas adultos mayores.

Sin embargo, con la recepción de rentas por parte del Distrito Capital originadas en las operaciones de compras de Vehículos de transporte publico colectivo, con cargo al Fondo de Factor de calidad, se está presuntamente incrementando el Fondo de estabilización de tarifa y con ello subsidiando, con una tarifa preferencial, a la totalidad de la población en horas de baja congestión
Al subsidiarse a la totalidad de la población en horas de baja congestión, es importante no perder de vista que, de conformidad con el artículo 355 Constitucional:

“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Igualmente es válido citar la posición de la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-324 de 2009, en la cual ha definido que esta prohibición no es absoluta, limitando la capacidad de los administradores públicos para otorgarlos, exigiendo de la norma que los decreta, un especial control constitucional. En ese sentido la Corte en lo referente a otorgar auxilios manifiesta:

“(...) la ley que lo otorgue debe señalar de manera concreta su finalidad, destinatarios, alcance y condiciones de asignación y establecer un fuerte control de constitucionalidad frente a cada subvención autorizada por la ley.”

Con la pretensión, de la Secretaría de Movilidad como autoridad de tránsito del Distrito Capital, de incrementar el Fondo de estabilización de tarifa y con ello subsidiar, con una tarifa preferencial, a la totalidad de la población en horas de baja congestión se está desvirtuando lo expresamente establecido en el Acuerdo 484 de 2001, que determina subsidio de transporte a favor de personas con discapacidad en el Distrito Capital y la Ley 1171 de 2007 que determina beneficios a las personas adultos mayores.

De la misma manera se está incumpliendo lo determinado en el Plan de Desarrollo Distrital aprobado para el período 2012-2016 mediante Acuerdo 489 de 2012 en su artículo 20 numeral segundo que establece que los subsidios o tarifas diferenciales se deben aplicar a población vulnerable, esto es personas sin capacidad de pago, personas con discapacidad y adulto mayor, en concordancia con el numeral noveno artículo tercero de la Ley 105 de 1993 que limita los subsidios para personas discapacitadas físicamente, estudiantes, y personas de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico.

2.10.1.3. Cambios normativos para disponer de los recursos del Factor de Calidad que afectan democratización del transporte público.

El proceso licitatorio TMSA-04-2009 que adjudicó las zonas de operación del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP contemplaba como uno de sus fines la democratización del Transporte Público.

Con la modificación del reglamento del fondo para el mejoramiento de la calidad del servicio, con base en el Decreto Distrital 309 de 2009, Artículo 24: *“Por el cual se adopta el Sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”*, establece en el: *“Artículo 24-Recursos del Factor de Calidad del Servicio. A partir de la adjudicación de los contratos de operación del SITP, los recursos disponibles del Factor de Calidad del Servicio creados a través del Decreto 115 de 2003,*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

*incorporados a la tarifa de transporte público colectivo, se destinarán para la compra de vehículos del actual transporte público colectivo, de tal forma que se racionalice la oferta de vehículos, **de acuerdo con los estudios técnicos**, y se impacte de la menor manera posible la tarifa del SITP, de acuerdo con la orientación que sobre el particular emita la Secretaría Distrital de Movilidad” Subrayado y negrilla fuera de texto, se genera el efecto contrario, en la medida que se centraliza la obtención de rentas para el Distrito Capital, dejando por fuera a los pequeños transportadores que sirvieron para soportar las propuestas de los operadores del SITP.*

El hecho de adquirir, con cargo al Fondo de Factor de Calidad, vehículos que ya han cumplido su ciclo de vida útil y cuyo propietarios respaldaron con los mismos las propuestas de los operadores es una situación que ya se encontraba prevista en las condiciones del proceso licitatorio TMSA-004 de 2009, debiendo los operadores adquirir los vehículos y reconocer las respectivas rentas.

Con las decisiones adoptadas por el Distrito Capital, a través de la Secretaría Distrital de Movilidad, adicionalmente se desvirtúa la política de democratización del Transporte Público Colectivo, mediante la exclusión, del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, de los pequeños transportadores.

Es evidente que con la adquisición de los vehículos de transporte público colectivo, incorporados a las concesiones de SITP, se incumple lo establecido en el Decreto 115 de 2003, determinando adicionalmente la insuficiencia de los Estudios Técnicos que indica el Decreto 309 de 2009 en su Artículo 24.

De la misma manera se determina que se están empleando los recursos del Factor de Calidad para la adquisición de vehículos que se encuentran incorporados a los concesionarios favorecidos en la adjudicación del proceso licitatorio TMSA-04-2009, sin tener en cuenta, según información suministrada por la Dirección de Control y Vigilancia de la SDM, que existen aproximadamente mil trescientos vehículos (1.300) de transporte público colectivo que no fueron presentados al proceso de licitación del SITP, sobre los cuales sería prioritaria su adquisición.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.10.2. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$21.965.013.031,00) MCTE, al determinar que, durante la vigencia 2012, con los recursos del Fondo para el mejoramiento de la calidad del servicio “Factor de Calidad” se han adquirido vehículos de Transporte Público Colectivo, vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, cambiando la destinación específica original del fondo.

En desarrollo del proceso auditor se identificaron una serie de contratos denominados “*CESIÓN DEL CRÉDITO QUE CONSTA EN EL CONTRATO DE RENTA DE VINCULACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO COELCTIVO VINCULADOS AL SITP*”, suscritos por la Secretaría Distrital de Movilidad con el objeto de: “*Es la cesión del crédito de la modalidad de renta que suscribió el propietario **CEDENTE** al sistema con la empresa _____ con ocasión de la vinculación del CEDENTE al Sistema Integrado de Transporte Público en su calidad de propietario del vehículo identificado, _____*”.

CUADRO No. 71

**RELACIÓN DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO VINCULADOS AL SITP
-ADQUIRIDOS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FACTOR DE CALIDAD, DURANTE LA
VIGENCIA 2012**

Valor en \$

No.	Placa No.	Contrato Suscrito por SDM		
		No.	Fecha	Valor
1	SFU769	20121405	29-oct-12	\$ 106.659.302,00
2	SGD260	20121408	30-oct-12	\$ 64.740.592,00
3	SDD324	20121409	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
4	SEC929	20121410	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
5	SEA470	20121411	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
6	SDI196	20121412	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
7	SDF618	20121413	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
8	SCC088	20121414	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
9	SDH080	20121415	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
10	SDD679	20121416	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
11	SDD639	20121417	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
12	SCB232	20121418	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
13	SEA501	20121419	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
14	SCB952	20121420	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
15	SWC406	20121421	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
16	SCB234	20121422	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
17	SCA278	20121423	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
18	SDC272	20121424	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
19	SGE991	20121425	30-oct-12	\$ 106.659.302,00
20	SEA879	20121426	30-oct-12	\$ 74.869.961,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	Placa No.	Contrato Suscrito por SDM		
		No.	Fecha	Valor
21	SDD819	20121427	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
22	SEC444	20121428	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
23	SGG400	20121429	30-oct-12	\$ 106.659.302,00
24	SGG902	20121430	30-oct-12	\$ 109.381.204,00
25	SCC616	20121431	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
26	SFX422	20121432	30-oct-12	\$ 106.659.302,00
27	SNC512	20121433	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
28	SEA173	20121434	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
29	SDC840	20121435	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
30	SFR249	20121436	30-oct-12	\$ 103.936.971,00
31	SDE558	20121437	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
32	HZH090	20121438	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
33	SDE143	20121439	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
34	SDF615	20121440	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
35	SED104	20121441	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
36	SCA788	20121442	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
37	SDF375	20121443	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
38	SDI296	20121444	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
39	SCA260	20121445	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
40	SEB699	20121446	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
41	SEB470	20121447	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
42	SDF236	20121448	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
43	SGE990	20121449	30-oct-12	\$ 106.659.302,00
44	SDC506	20121450	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
45	SDF786	20121451	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
46	SDF720	20121452	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
47	WDA026	20121453	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
48	SDC704	20121454	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
49	SDF338	20121455	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
50	SEA166	20121456	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
51	SEJ151	20121457	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
52	SEJ470	20121458	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
53	SDH917	20121459	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
54	SEA886	20121460	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
55	SCB201	20121461	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
56	SCA673	20121462	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
57	SDI383	20121463	30-oct-12	\$ 74.869.961,00
58	SDI436	20121464	31-oct-12	\$ 74.869.961,00
59	SDH502	20121465	31-oct-12	\$ 74.869.961,00
60	SEJ855	20121466	31-oct-12	\$ 74.869.961,00
61	SGI606	20121467	31-oct-12	\$ 80.826.596,00
62	SFW964	20121468	31-oct-12	\$ 106.659.302,00
63	SCA059	20121469	31-oct-12	\$ 74.869.961,00
64	SDI803	20121470	31-oct-12	\$ 74.869.961,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	Placa No.	Contrato Suscrito por SDM		
		No.	Fecha	Valor
65	SCC087	20121471	31-oct-12	\$ 74.869.961,00
66	SGA231	20121472	31-oct-12	\$ 64.740.592,00
67	SEB899	20121473	31-oct-12	\$ 74.869.961,00
68	SCA114	20121474	31-oct-12	\$ 74.869.961,00
69	UGB755	20121475	01-nov-12	\$ 74.869.961,00
70	SCC678	20121477	01-nov-12	\$ 74.869.961,00
71	SDF667	20121478	01-nov-12	\$ 74.869.961,00
72	SCB170	20121479	01-nov-12	\$ 74.869.961,00
73	SDD158	20121480	01-nov-12	\$ 74.869.961,00
74	WTD562	20121481	01-nov-12	\$ 74.869.961,00
75	SEJ933	20121482	01-nov-12	\$ 74.869.961,00
76	SEA502	20121483	01-nov-12	\$ 74.869.961,00
77	SEC287	20121484	01-nov-12	\$ 74.869.961,00
78	SDC589	20121485	01-nov-12	\$ 74.869.961,00
79	SCJ864	20121486	01-nov-12	\$ 74.869.961,00
80	SCB471	20121487	01-nov-12	\$ 74.869.961,00
81	SDE979	20121488	01-nov-12	\$ 74.869.961,00
82	SDD558	20121489	01-nov-12	\$ 74.869.961,00
83	SCC564	20121490	01-nov-12	\$ 74.869.961,00
84	SEA765	20121491	01-nov-12	\$ 74.869.961,00
85	SEA128	20121492	01-nov-12	\$ 74.869.961,00
86	SCC652	20121493	01-nov-12	\$ 74.869.961,00
87	SDD616	20121496	02-nov-12	\$ 74.869.961,00
88	SDF620	20121497	02-nov-12	\$ 74.869.961,00
89	SFQ971	20121498	02-nov-12	\$ 103.936.971,00
90	WTD571	20121499	02-nov-12	\$ 74.869.961,00
91	SEJ080	20121500	02-nov-12	\$ 74.869.961,00
92	SDC985	20121502	06-nov-12	\$ 74.869.961,00
93	SEA878	20121503	06-nov-12	\$ 74.869.961,00
94	WTD791	20121505	06-nov-12	\$ 74.869.961,00
95	SCA551	20121510	06-nov-12	\$ 74.869.961,00
96	SDD645	20121511	06-nov-12	\$ 74.869.961,00
97	SEC354	20121515	07-nov-12	\$ 74.869.961,00
98	AMI167	20121518	07-nov-12	\$ 74.869.961,00
99	SDE377	20121519	07-nov-12	\$ 74.869.961,00
100	SCC677	20121520	07-nov-12	\$ 74.869.961,00
101	SEA747	20121521	07-nov-12	\$ 74.869.961,00
102	SEJ356	20121522	07-nov-12	\$ 74.869.961,00
103	SCA565	20121523	07-nov-12	\$ 74.869.961,00
104	SDC719	20121524	07-nov-12	\$ 74.869.961,00
105	SDG836	20121525	07-nov-12	\$ 74.869.961,00
106	SCC732	20121526	07-nov-12	\$ 74.869.961,00
107	SCC712	20121527	07-nov-12	\$ 74.869.961,00
108	SDH486	20121528	07-nov-12	\$ 74.869.961,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	Placa No.	Contrato Suscrito por SDM		
		No.	Fecha	Valor
109	SCJ724	20121529	07-nov-12	\$ 74.869.961,00
110	SCA968	20121532	07-nov-12	\$ 74.869.961,00
111	SFT644	20121533	07-nov-12	\$ 103.936.971,00
112	SCA557	20121534	07-nov-12	\$ 74.869.961,00
113	SDI694	20121535	07-nov-12	\$ 74.869.961,00
114	SCA825	20121536	07-nov-12	\$ 74.869.961,00
115	SGE219	20121540	07-nov-12	\$ 64.740.592,00
116	SCB400	20121541	07-nov-12	\$ 74.869.961,00
117	SCA526	20121542	07-nov-12	\$ 74.869.961,00
118	TQB108	20121543	07-nov-12	\$ 74.869.961,00
119	SDE241	20121544	07-nov-12	\$ 74.869.961,00
120	SDB939	20121545	07-nov-12	\$ 74.869.961,00
121	SGD699	20121549	08-nov-12	\$ 106.659.302,00
122	SGE553	20121550	08-nov-12	\$ 106.659.302,00
123	SDF451	20121551	08-nov-12	\$ 74.869.961,00
124	WDJ976	20121553	08-nov-12	\$ 74.869.961,00
125	SDE311	20121554	08-nov-12	\$ 74.869.961,00
126	SCJ971	20121555	08-nov-12	\$ 74.869.961,00
127	SDI542	20121556	08-nov-12	\$ 74.869.961,00
128	SDF597	20121557	08-nov-12	\$ 74.869.961,00
129	SEJ461	20121558	08-nov-12	\$ 74.869.961,00
130	SCB677	20121559	08-nov-12	\$ 74.869.961,00
131	S/N	20121560	08-nov-12	\$ 74.869.961,00
132	SDC357	20121561	08-nov-12	\$ 74.869.961,00
133	SCA212	20121562	08-nov-12	\$ 74.869.961,00
134	SDF572	20121563	08-nov-12	\$ 74.869.961,00
135	SCA869	20121564	08-nov-12	\$ 74.869.961,00
136	SDD432	20121565	08-nov-12	\$ 74.869.961,00
137	SGI065	20121566	08-nov-12	\$ 66.874.113,00
138	SEA465	20121567	08-nov-12	\$ 74.869.961,00
139	SEA162	20121568	08-nov-12	\$ 74.869.961,00
140	SFR808	20121571	09-nov-12	\$ 103.936.971,00
141	SCC356	20121572	09-nov-12	\$ 74.869.961,00
142	SCB710	20121573	09-nov-12	\$ 74.869.961,00
143	SGG895	20121574	09-nov-12	\$ 109.381.204,00
144	SEJ833	20121575	09-nov-12	\$ 74.869.961,00
145	SCB936	20121576	09-nov-12	\$ 74.869.961,00
146	SDG467	20121577	09-nov-12	\$ 74.869.961,00
147	SEJ987	20121578	09-nov-12	\$ 74.869.961,00
148	SCC585	20121579	09-nov-12	\$ 74.869.961,00
149	SEA326	20121580	09-nov-12	\$ 74.869.961,00
150	SEA877	20121581	09-nov-12	\$ 74.869.961,00
151	SFU839	20121582	09-nov-12	\$ 103.936.971,00
152	SCB260	20121583	09-nov-12	\$ 74.869.961,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	Placa No.	Contrato Suscrito por SDM		
		No.	Fecha	Valor
153	SDF336	20121584	09-nov-12	\$ 74.869.961,00
154	SDD864	20121592	13-nov-12	\$ 74.869.961,00
155	XGJ982	20121593	13-nov-12	\$ 74.869.961,00
156	SDE030	20121594	13-nov-12	\$ 74.869.961,00
157	SGL030	20121595	13-nov-12	\$ 66.874.113,00
158	SDC291	20121598	14-nov-12	\$ 74.869.961,00
159	SCC852	20121599	14-nov-12	\$ 74.869.961,00
160	SEB780	20121600	14-nov-12	\$ 74.869.961,00
161	SDC213	20121601	14-nov-12	\$ 74.869.961,00
162	WDJ367	20121602	14-nov-12	\$ 74.869.961,00
163	SEB044	20121603	14-nov-12	\$ 74.869.961,00
164	SDH914	20121604	14-nov-12	\$ 74.869.961,00
165	XFA318	20121605	14-nov-12	\$ 101.214.642,00
166	SCB655	20121606	14-nov-12	\$ 74.869.961,00
167	TQC325	20121607	14-nov-12	\$ 74.869.961,00
168	SFR151	20121608	14-nov-12	\$ 62.751.308,00
169	SCB670	20121609	14-nov-12	\$ 74.869.961,00
170	SDG941	20121610	14-nov-12	\$ 74.869.961,00
171	WTD280	20121611	14-nov-12	\$ 74.869.961,00
172	SNH593	20121612	14-nov-12	\$ 74.869.961,00
173	SCA200	20121613	14-nov-12	\$ 74.869.961,00
174	SDD999	20121614	14-nov-12	\$ 74.869.961,00
175	SEB050	20121615	14-nov-12	\$ 74.869.961,00
176	SEJ680	20121616	15-nov-12	\$ 74.869.961,00
177	SEA593	20121617	15-nov-12	\$ 74.869.961,00
178	SUA843	20121618	15-nov-12	\$ 74.869.961,00
179	SEA435	20121619	15-nov-12	\$ 74.869.961,00
180	SFP533	20121620	15-nov-12	\$ 101.214.642,00
181	SDE172	20121621	15-nov-12	\$ 74.869.961,00
182	SWC447	20121622	16-nov-12	\$ 74.869.961,00
183	SCA172	20121623	16-nov-12	\$ 74.869.961,00
184	SDD032	20121624	16-nov-12	\$ 74.869.961,00
185	WDJ568	20121625	16-nov-12	\$ 74.869.961,00
186	SCB180	20121626	16-nov-12	\$ 74.869.961,00
187	SFT919	20121627	16-nov-12	\$ 103.936.971,00
188	SFS722	20121629	16-nov-12	\$ 103.936.971,00
189	SGN798	20121633	19-nov-12	\$ 84.126.526,00
190	SCJ780	20121634	19-nov-12	\$ 74.869.961,00
191	SCA553	20121635	19-nov-12	\$ 74.869.961,00
192	SFS848	20121636	19-nov-12	\$ 103.936.971,00
193	SEA111	20121637	19-nov-12	\$ 74.869.961,00
194	UWB290	20121638	19-nov-12	\$ 74.869.961,00
195	SDH891	20121639	19-nov-12	\$ 74.869.961,00
196	SBE010	20121640	19-nov-12	\$ 74.869.961,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	Placa No.	Contrato Suscrito por SDM		
		No.	Fecha	Valor
197	SDE028	20121645	20-nov-12	\$ 74.869.961,00
198	SCB664	20121646	20-nov-12	\$ 74.869.961,00
199	SEA112	20121647	20-nov-12	\$ 74.869.961,00
200	SFX585	20121648	21-nov-12	\$ 106.659.302,00
201	SCC917	20121649	21-nov-12	\$ 74.869.961,00
202	SCC244	20121662	23-nov-12	\$ 74.869.961,00
203	SGE249	20121663	23-nov-12	\$ 106.659.302,00
204	SDD966	20121668	27-nov-12	\$ 74.869.961,00
205	SCC287	20121669	27-nov-12	\$ 74.869.961,00
206	SCA490	20121671	27-nov-12	\$ 74.869.961,00
207	SCC490	20121672	27-nov-12	\$ 74.869.961,00
208	SCA901	20121673	27-nov-12	\$ 74.869.961,00
209	SGH209	20121674	27-nov-12	\$ 106.659.302,00
210	SDH915	20121675	27-nov-12	\$ 74.869.961,00
211	SCA995	20121676	27-nov-12	\$ 74.869.961,00
212	SCC114	20121679	28-nov-12	\$ 74.869.961,00
213	SGA314	20121680	28-nov-12	\$ 106.659.302,00
214	SDF077	20121681	28-nov-12	\$ 74.869.961,00
215	SFY948	20121683	28-nov-12	\$ 106.659.302,00
216	SEJ499	20121684	28-nov-12	\$ 74.869.961,00
217	SGG916	20121685	28-nov-12	\$ 109.381.204,00
218	SFV093	20121686	28-nov-12	\$ 106.659.302,00
219	SFV504	20121688	28-nov-12	\$ 106.659.302,00
220	SCC322	20121690	29-nov-12	\$ 74.869.961,00
221	SDH394	20121691	29-nov-12	\$ 74.869.961,00
222	SFU754	20121692	29-nov-12	\$ 62.751.308,00
223	SCB531	20121706	30-nov-12	\$ 74.869.961,00
224	SCA663	20121707	30-nov-12	\$ 74.869.961,00
225	SDE492	20121708	30-nov-12	\$ 79.869.961,00
226	UGB422	20121709	30-nov-12	\$ 74.869.961,00
227	SDB735	20121711	30-nov-12	\$ 74.869.961,00
228	SCB808	20121712	30-nov-12	\$ 74.869.961,00
229	SFO532	20121718	03-dic-12	\$ 101.214.642,00
230	SDD600	20121719	03-dic-12	\$ 74.869.961,00
231	SDE804	20121721	04-dic-12	\$ 74.869.961,00
232	SEJ834	20121722	04-dic-12	\$ 74.869.961,00
233	SGC962	20121723	04-dic-12	\$ 106.659.302,00
234	SGL106	20121724	04-dic-12	\$ 64.740.592,00
235	SDF697	20121725	04-dic-12	\$ 74.869.961,00
236	SGH188	20121729	04-dic-12	\$ 106.659.302,00
237	SCB734	20121733	05-dic-12	\$ 74.869.961,00
238	SCJ703	20121734	05-dic-12	\$ 74.869.961,00
239	SCA642	20121735	05-dic-12	\$ 74.869.961,00
240	SDJ682	20121736	05-dic-12	\$ 74.869.961,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	Placa No.	Contrato Suscrito por SDM		
		No.	Fecha	Valor
241	SDD430	20121737	06-dic-12	\$ 74.869.961,00
242	SEJ665	20121740	10-dic-12	\$ 74.869.961,00
243	SGB332	20121741	10-dic-12	\$ 80.826.596,00
244	SDD551	20121742	10-dic-12	\$ 74.869.961,00
245	SGD745	20121743	10-dic-12	\$ 106.659.302,00
246	SFR119	20121744	10-dic-12	\$ 103.936.971,00
247	SCA280	20121745	10-dic-12	\$ 74.869.961,00
248	SFY030	20121752	13-dic-12	\$ 106.659.302,00
249	SFV779	20121753	13-dic-12	\$ 62.751.308,00
250	SDD094	20121754	13-dic-12	\$ 74.869.961,00
251	SCB647	20121755	13-dic-12	\$ 74.869.961,00
252	SCC741	20121756	13-dic-12	\$ 74.869.961,00
253	SFY937	20121757	13-dic-12	\$ 64.740.592,00
254	SCB233	20121758	13-dic-12	\$ 74.869.961,00
255	SDI507	20121759	13-dic-12	\$ 74.869.961,00
256	SCA277	20121760	13-dic-12	\$ 74.869.961,00
257	SDC485	20121761	13-dic-12	\$ 74.869.961,00
258	SCB440	20121762	13-dic-12	\$ 74.869.961,00
259	SDE610	20121764	18-dic-12	\$ 74.869.961,00
260	SCA923	20121765	18-dic-12	\$ 74.869.961,00
261	SDE611	20121766	18-dic-12	\$ 74.869.961,00
262	SGE988	20121767	18-dic-12	\$ 106.659.302,00
263	SFR957	20121768	18-dic-12	\$ 103.936.972,00
264	SDD818	20121769	18-dic-12	\$ 74.869.961,00
265	SGH767	20121770	18-dic-12	\$ 106.659.302,00
266	SGO978	20121771	18-dic-12	\$ 80.826.596,00
267	SCC724	20121772	18-dic-12	\$ 74.869.961,00
268	SEC399	20121773	18-dic-12	\$ 74.869.961,00
269	SCA796	20121774	18-dic-12	\$ 74.869.961,00
270	SDE980	20121775	18-dic-12	\$ 74.869.961,00
271	SEC057	20121776	18-dic-12	\$ 74.869.961,00
272	SCC327	20121777	18-dic-12	\$ 74.869.961,00
273	SFK088	20121778	18-dic-12	\$ 98.493.810,00
274	S/N	20121779	18-dic-12	\$ 103.396.971,00
275	SFR607	20121780	18-dic-12	\$ 103.936.971,00
276	SDD439	20121790	19-dic-12	\$ 74.869.961,00
277	SDC671	20121791	19-dic-12	\$ 74.869.961,00
278	SEC030	20121792	19-dic-12	\$ 74.869.961,00
TOTAL				\$ 21.965.013.031,00

Fuente: Relación contratos SDM incorporados a SIVICOF
Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad

Con la decisión de adquirir, durante la vigencia 2012, los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público SITP, con cargo al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio “Factor de Calidad” se contraviene lo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

expresamente establecido en el artículo 25 de Decreto 115 de 2003, que consagra la destinación específica a la cual se encuentra afecto el fondo, en los siguientes términos:

“Inclusión del Factor de calidad del servicio para la compra de vehículos en la Tarifa. Los recursos necesarios para la compra de los vehículos que se retirarán de circulación para la acreditación del índice de reducción de sobreoferta, se originarán en el factor de calidad del servicio en materia operativa que se incorporará a la tarifa, según el valor que determine la Secretaría de Transito y Transporte. Este factor, que tendrá una destinación específica, será recaudado directamente por las empresas de transporte bajo esquemas operativos que centralicen en la empresa el recaudo de la tarifa por la utilización de los servicios de transporte. Con los recursos recaudados por concepto de factor de calidad del servicio para la compra de vehículos, se constituirá un patrimonio autónomo a través del cual la fiduciaria los administrará y utilizará como fuente de pago para los efectos previstos en el numeral 2º del artículo 23 del presente Decreto”

Lo anterior, modificando lo previsto en el Decreto 115 de 2003, Artículo 25, a través de una Modificación del reglamento del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio y así tener la posibilidad de realizar la Compra de Vehículos de Transporte Público Colectivo cambiando la destinación específica del fondo.

No se debe perder de vista que en el Decreto 115 de 2003, Artículo 25 la entonces Secretaría de Transito y Transporte de Bogotá D.C., expidió el Reglamento del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio para la Compra de Vehículos de Transporte Público Colectivo, que en la Clausula 19 previó efectuar la compraventa postulada y aceptada por las fiduciarias acreditadas, para el cumplimiento de la “CONDICIONES PARA LA COMPRA DE VEHICULOS” así:

“Las FIDUCIARIAS ACREDITADAS deberán adquirir los vehículos que resulten elegibles de compra con base en los criterios de selección establecidos en la cláusula 21.1.

PARAGRAFO: 1. Las FIDUCIARIAS ACREDITADAS realizarán las gestiones para la adquisición de los vehículos de manera directa, sin ningún tipo de intermediarios, con total transparencia, buena fe y celeridad en el cumplimiento de los objetivos del “FONDO”

Con esta decisión se ignora el objetivo trazado con la creación del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio, consistente en la compra de vehículos de transporte público colectivo para su total desintegración física, con el propósito de que se disminuyera la sobreoferta existente; actividad que es diferente y va en

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contraposición a la compra de vehículos vinculados al SITP, para luego hacerse acreedor de las rentas.

Modificaciones anteriores que se realizan por parte del Distrito Capital, a través de la Secretaría Distrital de Movilidad, sin realizar los estudios precisos, concisos y detallados de tal manera que permitan tomar las decisiones adecuadas.

De la misma manera se evidencia improvisación en las decisiones adoptadas en la medida que no obedecen a una debida planeación dado que su materialización se genera a partir de las modificaciones al reglamento de manejo del patrimonio autónomo, determinando igualmente que no se ha tenido en cuenta con la debida oportunidad la implementación del procedimiento para la recuperación de las rentas que origina la adquisición de estos vehículos.

Por tratarse de incumplimientos normativos esta observación igualmente se identifica con posible incidencia disciplinaria de acuerdo con lo establecido en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, numeral 1, Artículo 35, numeral 1

Hechos que igualmente se enmarcan dentro de lo determinado en la Ley 610 de 2000, “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.” Artículo 6º. Daño Patrimonial al Estado, que establece:

“Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.11. ANÁLISIS DE DEUDORES POR ACTOS ADMINISTRATIVOS - MULTAS PROVENIENTES DE LA IMPOSICIÓN DE COMPARENDOS A INFRACTORES DE TRÁNSITO.

A partir de la evaluación realizada para determinar la razonabilidad de los Estados Contables de la Secretaría Distrital de Movilidad, se efectuó análisis de la Base de Datos correspondiente a los registros del Sistema de Contravenciones –SICON, mediante el cual se maneja el Auxiliar Contable de Deudores por multas provenientes de la imposición de comparendos a infractores de tránsito, se identificó la existencia del registro de actos administrativos por 31760 multas con una antigüedad mayor a cinco (5) años y sobre las cuales no se ha proferido mandamiento de pago.

2.11.1. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal en cuantía de OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (\$8.380.205.916), al determinar la existencia de 31760 registros correspondientes a multas generadas en los actos administrativos provenientes de la imposición de comparendos a infractores de tránsito, sobre las cuales no se ha proferido el correspondiente mandamiento de pago y que por efecto del paso del tiempo se genera el fenómeno jurídico de la Prescripción.

En el Fondo de Educación y Seguridad Vial FONDATT – Liquidado, según Decreto 563 de 2006 y en la gestión de liquidación se dejaron prescribir comparendos desde el 25 de agosto de 1997 hasta el 31 de marzo de 2008 al no expedirse el mandamiento de pago de 31.760 registros por un valor de \$8.380.205.916.

Sin embargo, de acuerdo con la información entregada por la Secretaría Distrital de Movilidad, estos valores inciertos actualmente se registrando en los Estados Contables de la Entidad sobre los cuales se proyectan las decisiones financieras y presupuestales.

Se concluye que sobre estos valores se ha generado la pérdida de la posibilidad de cobro por parte de la autoridad de tránsito, por efecto de la prescripción establecida, para este caso específico, en la normatividad aplicable y que hoy en día nos remite a la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, en su Artículo 159, que a continuación se transcribe:

“Cumplimiento. La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario y prescribirán en tres años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la presentación de la demanda.”

Es pertinente aclarar que la administración Distrital amplió el plazo de liquidación del FONDATT mediante Decreto 393 del 14 de noviembre de 2008, hasta el 30 de junio de 2009 inclusive y con el Decreto 244 del 18 de junio de 2009 nuevamente amplió el plazo de liquidación del FONDATT hasta el 30 de diciembre de 2009. Con el Decreto 033 del 18 de enero de 2010 se suprime el cargo de Gerente (a) liquidador (a) del FONDATT.

La Secretaría Distrital de Movilidad, retoma las funciones desarrolladas por el liquidador del FONDATT a partir del Decreto 591 del 30 de diciembre de 2009.

Se reitera que las cifras anotadas se siguen registrando en los Estados Contables de la Secretaría Distrital de Movilidad, en la cuenta Deudores, a pesar de ser evidente la imposibilidad de su cobro por la razón anteriormente mencionada. Lo anterior, entre otras situaciones, fue tenido en cuenta en desarrollo del proceso auditor para determinar la Opinión de “No razonabilidad” de los Estados Contables de la Secretaría Distrital de Movilidad por la vigencia terminada en Diciembre 31 de 2012.

Por lo anterior se concluye la existencia de un hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (\$8.380.205.916).

Esta situación se enmarca dentro de lo previsto en la Ley 610 de 2000, Artículo 6°. que define el daño patrimonial y establece: ...

“DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por tratarse de incumplimientos normativos esta observación igualmente se identifica con posible incidencia disciplinaria de acuerdo con lo establecido en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, numeral 1, Artículo 35, numeral 1

Efectuada la valoración de la respuesta, al Informe Preliminar, entregada por la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM, mediante el oficio SDM-SSM-41710-2013 radicado en la Contraloría de Bogotá, bajo el #1-2013-19936 de 2013-04-22, se confirma el presente Hallazgo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. ANEXOS

3.1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR EN \$	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	43		2.2.1.1., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4., 2.3.1., 2.3.2., 2.4.3.1., 2.4.3.2., 2.4.4.1., 2.4.5., 2.4.6., 2.4.7.1., 2.6.1.1., 2.6.1.3., 2.6.2.1., 2.6.2.2., 2.6.2.3., 2.6.3.4., 2.6.3.5., 2.6.3.6., 2.6.3.7., 2.6.4.1., 2.6.5.1., 2.6.5.2., 2.6.5.3., 2.6.6.1., 2.6.6.2., 2.6.6.3., 2.6.6.4., 2.6.6.5., 2.6.6.6., 2.6.6.7., 2.6.6.8., 2.6.6.9., 2.6.6.10., 2.6.6.11., 2.7.1.1., 2.7.2.1., 2.9.1.1., 2.9.1.2., 2.9.1.3., 2.10.2. y 2.11.1.
CON INCIDENCIA FISCAL	3	30.552'576.085.00	2.2.4., 2.10.2. y 2.11.1.
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	29		2.2.2., 2.2.3., 2.2.4., 2.4.3.1., 2.4.3.2., 2.4.4.1., 2.6.1.1., 2.6.1.3., 2.6.3.4., 2.6.3.5., 2.6.3.6., 2.6.3.7., 2.6.5.1., 2.6.6.2., 2.6.6.3., 2.6.6.5., 2.6.6.6., 2.6.6.7., 2.6.6.8., 2.6.6.9., 2.6.6.10., 2.6.6.11., 2.7.1.1., 2.7.2.1., 2.9.1.1., 2.9.1.2., 2.9.1.3., 2.10.2. y 2.11.1.
CON INCIDENCIA PENAL	1		2.2.3.